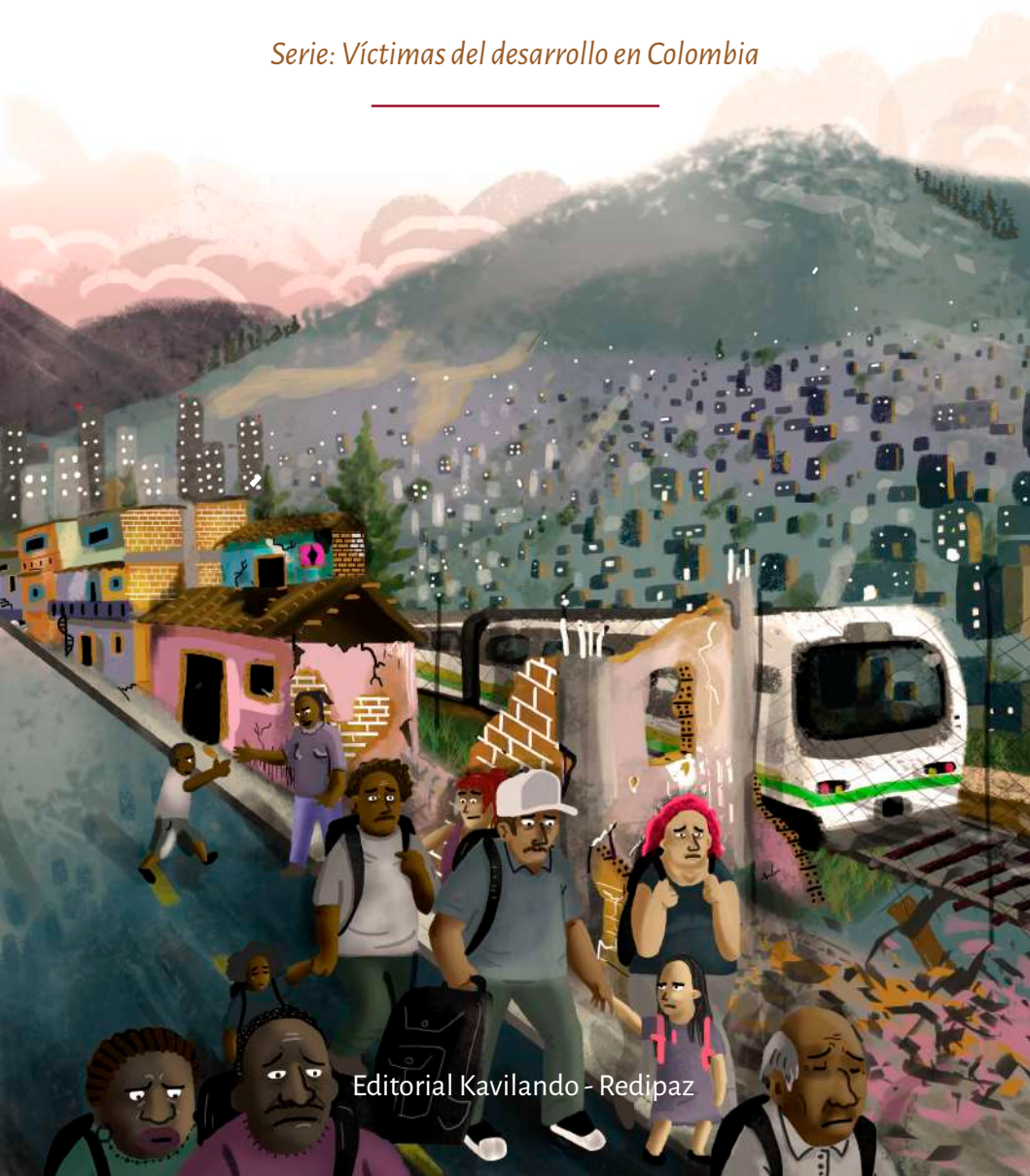


Víctimas del desarrollo en Medellín: progreso y moradores en disputa

Serie: Víctimas del desarrollo en Colombia



Editorial Kavilando - Redipaz

Víctimas del desarrollo en Medellín: progreso y moradores en disputa

Autores

Norela Mesa Duque

Daniela Londoño Díaz

Alfonso Insuasty Rodríguez

David Sanchez Calle

Eulalia Borja Bedoya

José Fernando Valencia Grajales

Héctor Alejandro Zuluaga Cometa.

Daniela Barrera Machado

Yenny Alejandra Pino Franco

SERIE: VÍCTIMAS DEL DESARROLLO. COLOMBIA

Alianza:

EDITORIAL KAVILANDO

RED INTERUNIVERSITARIA POR LA PAZ - REDIPAZ

SOMOS TODOS

2018

Título: Víctimas del desarrollo en Medellín: progreso y moradores en disputa. ISBN *Online* 978-958-56924-2-8. ISBN *Impreso* 978-958-56924-3-5. Autores: Norela Mesa Duque, Daniela Londoño Díaz, Alfonso Insuasty Rodríguez, David Sanchez Calle, Eulalia Borja Bedoya, José Fernando Valencia Grajales, Héctor Alejandro Zuluaga Cometa, Daniela Barrera Machado, Yenny Alejandra Pino Franco. Grupo de Investigación y Editorial Kavilando (958-59647), Grupo de Investigación Constitucionalismo Crítico y Género UNAULA. Red Interuniversitaria por la Paz REDIPAZ, SOMOS TODOS. 198 p. ISBN 978-958-56924-3-5, obra Independiente: 978-958-56924-2-8 Sello Editorial: Grupo de Investigación y Editorial Kavilando (958-59647). Kavilando: www.kavilando.org Web-Editorial Kavilando: info@kavilando.org Medellín—Colombia. 2018. Serie: Víctimas del Desarrollo. Colombia.

Título: Víctimas del desarrollo en Medellín: progreso y moradores en disputa

ISBN Obra Independiente: 978-958-56924-2-8, Impreso: 978-958-56924-3-5

Serie: Víctimas del Desarrollo. Colombia.

Autores e investigadores: Norela Mesa Duque, Daniela Londoño Díaz, Alfonso Insuasty Rodríguez, David Sanchez Calle, Eulalia Borja Bedoya, José Fernando Valencia Grajales, Héctor Alejandro Zuluaga Cometa, Daniela Barrera Machado, Yenny Alejandra Pino Franco. // Grupo de investigación y Editorial Kavilando, Red Interuniversitaria por la Paz - Redipaz, Somos Todos.

Apoyo técnico y comunicativo de la investigación: Eliecer Escobar, Marlon Osorio

Corrección de estilo: Leider Restrepo

Imagen portada: Cristian David Salazar Berrio, Comunicador audiovisual.

Diseño y diagramación: Piermont S.A.S, Leider Restrepo

Grupos de Investigación: GIDPAD-Universidad de San Buenaventura, Grupo autónomo de investigación Kavilando, Grupo Constitucionalismo Crítico y Género Universidad Autónoma Latinoamericana. Red Interuniversitaria por la Paz.

Agradecimiento: A la Concejal de Medellín por el Polo Democrático Alternativo -PDA- Luz María Múnera y su Equipo de Trabajo: Andrés Gómez Llano, Ángela María Quiroz Pérez, Cesar Augusto Duque Buitrago, Cristian David Céspedes Correa, Elizabeth Henao Montoya, Martín Humberto Román Cárdenas, Miguel Ángel Rueda Álvarez, la tendencia SOMOS TODOS del PDA, Red de Comunidades afectadas por el desarrollo, Líderes y lideresas de los barrios, comunas y corregimientos afectados por los proyectos de desarrollo en la ciudad de Medellín.

Aviso legal: Los autores son responsables del contenido de la presente obra.

Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-SinDerivar 4.0 Internacional (CCBY-NC-ND 4.0) <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

Depósito Legal: se da cumplimiento a lo estipulado en la ley 44 de 1993, decreto 460 de 1995 y decreto 358 de 2000.

Primera edición 2018

Víctimas del desarrollo en Medellín: progreso y moradores en disputa

Título: Víctimas del desarrollo en Medellín: progreso y moradores en disputa

Serie: Víctimas del Desarrollo, Colombia.

Autores.as:

Norela Mesa Duque: Investigadora Grupo de Investigación y Editorial Kavilando, estudiante de Sociología - Universidad de Antioquia. (Colombia). Contacto: yenyum.87@gmail.com.

Daniela Londoño Díaz: Psicóloga, magíster en Cooperación para el Desarrollo Universidad de Valencia (España). Joven Investigadora Universidad de San Buenaventura Medellín, Grupo Gidpad. (Colombia). Contacto: danylondono@gmail.com

Alfonso Insuasty Rodríguez: Licenciado en Filosofía, Especialista en Ciencias Políticas, estudiante del Doctorado en Conocimiento y Cultura en América Latina Ipecal (Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina, A.C.). Docente investigador Universidad de San Buenaventura Sede Medellín, Director del grupo de investigación Gidpad, Editor de la Revista Académica El Ágora USB, integrante de la Red Interuniversitaria por la Paz (Redipaz-Colombia). Integrante del Grupo Autónomo Kavilando. Contacto: alfonso.insuasty@usbmed.edu.co

David Sánchez Calle: Politólogo, Especialista en Políticas Públicas para la Igualdad en América Latina. Investigador del Grupo de investigación y editorial Kavilando. Integrante de la Red Interuniversitaria por la Paz (Redipaz-Colombia). Contacto: dsanchez@gmail.com

Eulalia Borja Bedoya: Grupo de Investigación GIDPAD, Universidad de San Buenaventura Medellín. Equipo Editorial Revista El Ágora USB. Universidad de San Buenaventura sede Medellín, Integrante de la Red Interuniversitaria por la Paz (Redipaz-Colombia). Contacto: eulalia.borjab@gmail.com

José Fernando Valencia Grajales: José Fernando Valencia Grajales abogado Docente investigador Universidad Autónoma Latinoamericana. Universidad de Antioquia, Politólogo Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, especialista en Cultura Política: Pedagogía de los derechos humanos de la Universidad Autónoma Latinoamericana, estudios en la Maestría en Ciencias Política de la Universidad de Antioquia, estudiante de la maestría en estudios Urbano Regionales de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín. Medellín. (Colombia). Contacto: perseo@kavilando.org

Héctor Alejandro Zuluaga Cometa: Politólogo, especialista en Derechos Humanos. Investigador del Grupo de investigación y editorial Kavilando, militante del Partido Comunista Colombiano, cursa la maestría en Educación y Derechos Humanos en la Universidad Autónoma Latinoamericana y el Ipecal de México. Medellín (Colombia). Contacto: alejandrocometa@gmail.com

Daniela Barrera Machado Psicóloga, Especialista en Psicología Social Aplicada, Maestrante en Psicología Social, Joven Investigadora Colciencias, docente e integrante del grupo de investigación Gidpad - Universidad de San Buenaventura Medellín, Investigadora del Grupo de investigación y editorial Kavilando e integrante de la Red Interuniversitaria por la Paz (Redipaz-Colombia). Contacto: daniela.barrera@usbmed.edu.co Diana

Yenny Pino Franco: Socióloga, especialista en Políticas Públicas y Justicia de Género. Investigadora del Grupo de investigación y editorial Kavilando. Integrante de la Red Interuniversitaria por la Paz (Redipaz) Medellín (Colombia). Contacto: ypino2015@gmail.com

Contenido

Introducción	7
Metodología	10
Capítulo I	20
Las herramientas del derecho, en torno a la protección de moradores en la acción o inacción del Estado	20
La protección a moradores visión internacional	21
Protección a Moradores en la normatividad colombiana	30
Protección a moradores en la normatividad Municipal	37
Después de la Constitución de 1991	41
Capítulo II	49
Política pública de protección a moradores: un reto para Medellín, la ciudad más desigual en América Latina	49
Orígenes	49
Medellín: un caso particular	51
Capítulo III	63
Macroproyectos urbanos y afectaciones. Casos	63
Metodología	63
Tranvía de Ayacucho	64
Parque Bicentenario	83
Metro Cable Picacho	89
Macroproyecto Puente de la Madre Laura Montoya	107
Macroproyecto Túnel Fernando Gómez Martínez - Túnel de Occidente	116
Generalidades frente a los casos analizados	128
Capítulo IV	138
Vulneración a moradores y sus derechos	138
Censos poblacionales y diagnóstico de las comunidades y territorios a intervenir	138
Planeación colectiva de los proyectos de intervención con garantías para los moradores	142

Escenarios de participación: un clamor de las comunidades y un derecho constitucional	143
Víctimas de un desarrollo impuesto: Medellín	145
¿Es Medellín un caso típico de lo que no se debe hacer?	150
Vulneración	152
¿De la gentrificación al reordenamiento autoritario o criminal del territorio?	156
Capítulo V	160
Organización y resistencia, una mirada desde abajo	160
Ciudad y justicia: los movimientos sociales en la ciudad	163
Recorriendo territorios	165
Aperturas	169
Capítulo VI	172
Conclusiones y recomendaciones	172
Modelo de desarrollo	172
Organización social y resistencia	174
Concepción de los proyectos	176
Participación de la ciudadanía	180
Afectaciones	181
Referencias	184

Introducción

En el mundo se abre un necesario y profundo debate sobre la manera de entender el “desarrollo” y las indudables consecuencias sociales y ambientales del mismo, no solo para las generaciones presentes, sino también para las generaciones futuras.

Ahora bien, en la búsqueda de soluciones, se va ampliando el debate sobre lo que se consideraría por un lado, un desarrollo alternativo que sugiere un crecimiento responsable, en el cual adecuar la naturaleza a una lógica de producción en escala ascendente, y donde se puedan explorar normas para garantizar unas mínimas reglas que reduzcan los impactos en las comunidades más vulnerables sin dejar de sostener, de fondo, la matriz de crecimiento, producción y consumo; por otro lado, se habla de transitar de matriz de pensamiento, hacia las llamadas alternativas al desarrollo, sustentadas estas, en otro marco valórico y epistémico de acción, e incluso desde otros marcos de referencia ónticos, lo que de por sí, exige el cambio de lugar y de mirada, otras formas de explicar el mundo, de entenderlo y de habitarlo.

Vale así mismo decir que, dicha discusión sobre el desarrollo y sus impactos suelen ser pendulares, en tanto se abren en los Estados donde hay gobiernos que se alejan de posturas conservadoras o mercantiles innovando en las estrategias del llamado desarrollo. Sin embargo, dicha discusión se intenta acallar o eliminar cuando llegan al poder gobiernos con posturas conservadoras y mercantiles, como está ocurriendo en Europa Central, Estados Unidos y por supuesto, en América Latina.

Lo cierto es que la evidencia demuestra de mil formas que las distintas variedades de desarrollo hoy dominantes en América Latina están basadas en la misma matriz o marco conceptual de crecimiento en escala ascendente, las posturas desarrollistas más radicales imponen severos costos sociales y ambientales, y otras menos extremas

permiten algunas mejoras pero, de fondo, repiten sus impactos en otras dimensiones.

El desarrollo como crecimiento económico, producción y consumo en escala ascendente, se ha impuesto como valor absoluto, como relato de realidad, como realidad, casi como religión, como única forma de direccionar la vida, la economía, la política y la mirada del mundo; esta mirada se ha justificado y se sigue justificando, pese a los impactos sociales y ambientales que viene acarreado para las presentes y futuras generaciones, como las catástrofes generadas, el cambio climático, el aumento de los conflictos regionales, las migraciones, entre otros.

Este fenómeno y sus impactos se reflejan todavía más en el sector rural, pero recientemente se han venido sintiendo con fuerza y de manera creciente en las ciudades y capitales. El exponencial crecimiento de estas vive hoy una suerte de extractivismo urbano que reproduce, de diversas formas, el despojo, el desarraigo, la eliminación de grupos humanos, las expulsiones y la exclusión creciente, lo cual está generando diversas dinámicas de conflictividades.

Sobre esta realidad se quiere ahondar y por ello desde el Grupo de Investigación y Editorial Kavilando, en articulación con la Red Interuniversitaria por la Paz, REDIPAZ, se ha propuesto iniciar esta serie de publicaciones llamada *Serie: Víctimas del desarrollo, Colombia*.

Lo que se busca con esta iniciativa, es abrir un escenario propicio desde el cual compartir una serie de resultados de investigaciones y reflexiones en torno a casos específicos que dan muestra de los impactos que genera esta manera comprender el “desarrollo”; se busca así, por un lado, describir un fenómeno que se reitera en múltiples territorios de Colombia, encontrar claves de lectura de dicha realidad que posibiliten una mejor comprensión de la misma y explorar rutas de transformación posible.

Se trata entonces, de una serie que se desarrollará a través de casos, es así como, cada publicación se fijará en un caso particular

con su respectiva descripción de resultados y desarrollo de análisis y reflexiones par la acción transformadora, lo que implica pensar cambios normativos, generación de políticas públicas, fortalecimiento del tejido social, procesos formativos en las comunidades, cambios ético-políticos como valóricos, y ahondar, por supuesto, en la búsqueda de otras formas de estar y de vivir como sociedad.

Se ha escogido, para iniciar esta serie de publicaciones, como Caso 1: Medellín. un modelo de desarrollo urbano que genera ¿víctimas?

Aquí, se centrará la mirada en los impactos que en Medellín viene causando el llamado desarrollo urbano, las vulneraciones a comunidades, a sus derechos, a la norma establecida, entre otros hallazgos, así mismo se realizan los análisis derivados de los hallazgos y se exploran rutas de transformación posible, como se verá en el desarrollo mismo del texto.

Para el desarrollo de este Caso, publicación inicial de la Serie, se ha aunado esfuerzos, además, con la Universidad de San Buenaventura, la Universidad Autónoma Latinoamericana, y el Movimiento Somos, liderado por la actual concejala de Medellín Luz María Múnera y su equipo de trabajo.

Metodología

La investigación en la que se enmarca este libro (Caso 1) se realizó bajo una metodología de carácter cualitativo cuyo eje central fue la colaboración constante entre los actores sociales implicados. El fenómeno estudiado fue la vulneración sistemática a los derechos de los moradores de los territorios en los que la administración municipal ha venido interviniendo a través de proyectos de renovación urbana, infraestructura y movilidad, y que dan cuenta de la ausencia y necesidad de una política pública de protección a moradores en la ciudad de Medellín. El objetivo central fue la indagación sobre los elementos esenciales, los actores y principales retos y problemas en la construcción de una política pública que propenda por salvaguardar los derechos de los moradores en el contexto específico de Medellín.

La perspectiva crítica y participativa fue vital en las dos primeras fases de la investigación, pues como se verá en el desarrollo del libro, el contexto social, político y económico de la ciudad de Medellín genera una serie de particularidades en las que las relaciones de poder, el modelo económico, los actores sociales y políticos tienen una participación directa. Las comunidades de más de veinte territorios de la ciudad fueron sujetos activos en el proceso de indagación, recolección de información y análisis, incluso, en la producción de textos, comunicados, peticiones, páginas web y demás, esto a través de sus organizaciones sociales, y otras de la ciudad, siendo todo este un material vital para el análisis que aquí se esboza.

A través de entrevistas, grupos focales, recorridos territoriales y escenarios de convergencia y discusión, se lograron trabajar las categorías claves en el fenómeno: modelo de ciudad de Medellín, procesos de reasentamiento, participación política e incidencia social en la planeación de la ciudad, construcción de la política pública de protección a moradores, vulneración de derechos a moradores y retos de la planeación urbana y rural de la ciudad.

Reconociendo la importancia de que la investigación asuma un compromiso ético y político con la transformación de las situaciones de opresión que impactan sobre el bienestar de la población; el ejercicio desplegado en el marco de la presente investigación asumió un enfoque metodológico orientado por las premisas de Investigación Acción Participativa (IAP), la cual profundiza en algunos de sus postulados, en lo atinente a la relatividad de los procesos de conocimiento y a la necesidad de romper la relación de poder y subordinación que se construye entre investigador y los sujetos participantes.

La IAP rompe cómo la dicotomía existente entre los procesos de conocer y de actuar, comprendiendo que “todo conocimiento es acción y parte de la acción” (Palazón, 1993, p. 43). Por consiguiente, propone un esquema de investigación en el que la acción juega un lugar central, comprendiendo que esta última involucra un doble ejercicio, a saber: el de los investigadores que devienen en actores y generan transformación y el de los investigados que se convierten en investigadores y generan conocimiento (Palazón, 1993).

En razón a su adscripción al paradigma sociocrítico, la IAP pone énfasis en la acción que genera ruptura con los modelos tradicionales y hegemónicos que se actualizan en los mismos ejercicios de investigación. Por consiguiente, no pretende copiar y reproducir, sino generar nuevas rutas para la construcción de conocimientos que favorezcan la emancipación y la transformación, haciendo lectura de contexto y generando ambientes dialógicos entre quienes participan del proceso de investigación.

Considerando que esta investigación apuntó a comprender las problemáticas y afectaciones que los proyectos de desarrollo enmarcados en el POT de la ciudad de Medellín están generando sobre las comunidades; la aproximación desde la IAP devino en un aspecto fundamental, en tanto facilitó la reflexión crítica y la generación de

acción por parte de los participantes y del equipo investigador en pro de la transformación de las situaciones que en el presente generan malestar y que reproducen relaciones de opresión.

Ahora bien, un concepto estudiado y muy difundido que según algunos teóricos, que pudiese recoger estos fenómenos, es el de la gentrificación, fenómeno que impacta espacios rurales y urbanos, pero que con mayor fuerza se identifica en la creciente urbe. Ya la socióloga británica Ruth Glass (1964) acuñó por primera vez este término, refiriéndose con él como un fenómeno de reordenamiento urbano-rural que se dio en la era post industrial, y que se derivó en Londres del modelo económico, así, ciertas zonas habitadas por obreros, que ante el crecimiento urbano fueron quedando en vecindarios de zonas de alto poder económico, viven un proceso de reordenamiento en el que son paulatinamente expulsados de esos barrios por la plusvalía, en concreto, se fue generando un proceso de reemplazando de la clase social que habitaba tradicionalmente ciertos sectores, por una clase de mayor poder adquisitivo. (Glass, 1964)

El sociólogo español Manuel Castells (1971), analizó el caso de renovación urbana de París en los años setenta y cómo estos procesos, en últimas, favorecían un reordenamiento urbano que potenciaba a la clase adinerada gracias al cambio físico, funcional y simbólico de la ciudad, generando cambios en la ocupación del suelo, proceso en el que la recuperación del Centro fue esencial. Eran cambios pensados desde y para la población rica, de élite, con tradicional poder local y para turistas globales.

Michael Pacione (1990), referencia la gentrificación como un fenómeno derivado de dos factores, uno, movilidad de habitantes, y dos, la rehabilitación y revalorización de zonas de bajo costo, habitadas por comunidades de bajo poder adquisitivo. Implica lo dicho, un cambio en el uso y sentido de los lugares (Pacione, 1990).

En sí, se hace referencia a un fenómeno urbanístico en el que un barrio, habitado por obreros o comunidades con bajo poder adquisitivo, cambia sus características adquiriendo mayor plusvalía así. Dicha zona se torna atractiva para comunidades de mayor ingreso económico, incentivándose el desarrollo de proyectos inmobiliarios que modernizan el entorno, elevando las rentas. Se trata de una completa modificación de la fisonomía urbana.

Este fenómeno ocurre en zonas urbanas y también industriales que quedan absorbidas por el crecimiento o expansión de las ciudades. Los agentes gentrificadores pueden ser públicos o privados, es decir que, dichas mejoras pueden tratarse del espacio urbano, cambios en el uso del suelo o modificaciones urbanísticas, gestionadas e impulsadas por la administración pública, sectores inmobiliarios, asociaciones de comerciantes, empresarios, o como ocurre en Medellín, por un sector empresarial que ejerce, en cierto sentido, un control sobre la administración pública, los actores incluso, pueden ser, como el caso de Medellín, actores legales e ilegales que terminan favoreciendo el uso del suelo proyectado para generar mayor plusvalía.

Existen barrios o zonas urbanas con escasa, baja o nula inversión estatal; con altos niveles de violencia, en condiciones de riesgo, o con alta presencia de población habitante de calle, que hacen que baje el valor del suelo, del alquiler o compraventa de los mismos; Llegan a ser precios de adquisición tan bajos que, en últimas, pueden estas zonas terminar siendo rentables para la reinversión de manera estratégica.

Nada pareciera ser coincidental o casual, de hecho, el territorio escogido para invertir es previamente estudiado y proyectado en procesos que pueden tomar tal vez diez o más años. Este es el contexto de la gentrificación que no escapa a estas realidades, que en el caso de Medellín se traduce en una suerte de “reordenamiento criminal del territorio urbano”, que genera víctimas de un desarrollo forzado e

impuesto en beneficio de algunos sectores económicos, inmobiliarios, financieros y de mercado con gran poder e influencia.

Este es el modelo de gestión urbana neoliberal que se apoya en conceptos como regeneración, revitalización o renacimiento, zonas de alto riesgo o riesgo mitigable, reordenamiento, recuperación.

Ahora bien, no solo se apuntó al reconocimiento de dichos fenómenos, dinámicas y situaciones, sino también a la identificación y fortalecimiento de las experiencias de organización y resistencia que han emergido entre las comunidades, de cara a reconocerlas como actores políticos que inciden sobre sus realidades.

Una investigación comprometida, desde la ética y la política, constituyó el horizonte trazado por el proyecto, el cual, en coherencia con lo anterior, involucró el análisis de dos categorías centrales: desarrollo (condiciones y proyectos) y organización y resistencia de las comunidades.

Técnicas de recolección de información

Para materializar estas intencionalidades en el ejercicio de investigación, se hizo uso de las siguientes técnicas de recolección de información; algunas de ellas fueron descritas específicamente por Anisur Rahman y Orlando Fals Borda (1992) en el marco de la IAP y otras hacen parte del repertorio general de la investigación cualitativa:

- **La investigación colectiva o de grupos:** de acuerdo con Rahman y Fals (1992), esta técnica hace uso de información que es recolectada y sistematizada a partir de una experiencia grupal, empleando como fuente aquellos hechos e ideas que derivan de comités, reuniones, asambleas públicas y otras actividades colectivas. La información obtenida a través de esta técnica deviene especialmente relevante en tanto está sujeta a la

verificación inmediata y a la validación social de los conocimientos que se construyen, aspectos que resultan difíciles de obtener a través de las técnicas individuales. El diálogo, la argumentación y la construcción de consensos o acuerdos constituyen aspectos centrales dentro del proceso de investigación.

De este modo, en el marco de esta investigación se participó de algunas reuniones y eventos públicos que realizaron las comunidades afectadas por el desarrollo de la ciudad o por organizaciones y entidades que acompañan a dichas comunidades, entre ellas, el mismo equipo de la investigación. Dentro de estos eventos figura el Segundo Encuentro de Comunidades Afectadas por el Desarrollo, llevado a cabo el 2 de junio del 2018, organizado por la Red Interuniversitaria por la Paz, Redipaz, y El Grupo de Investigación y Editorial Kavilando. En dicho encuentro participaron diecisiete procesos de colectivos que están siendo afectados por proyectos de desarrollo de infraestructura, movilidad, producción energética, entre otros; estos procesos incluyen las experiencias de los municipios de Ituango y Cáceres; de los barrios Laureles, Las Mirlas, San Luis, La Paralela, Bello Oriente, Mestizal, Naranjal, Buenos Aires, 12 de Octubre y Aranjuez; de la vereda Naranjal y de los procesos organizativos Cenaprov, Distrito Innovación y Huertopia. Su objetivo estuvo orientado a la denuncia y debate público en torno a los mecanismos, problemáticas y afectaciones asociadas a los proyectos que se están desplegando en cada territorio, así como a las expresiones organizativas y de resistencia que han emergido de los mismos.

Además de lo anterior, se participó en tres reuniones de carácter político, con líderes, lideresas y miembros de algunas de las comunidades señaladas, entre las que se encuentran: Barrio San Luis, La Paralela y Vereda Naranjal.

- **La entrevista en profundidad:** las entrevistas en profundidad constituyen un escenario de conversación cara a cara, cuyo propósito apunta a conocer lo que una persona piensa y siente en relación con un tema particular, resaltando su experiencia personal (Bonilla-Castro y Rodríguez, 2011). En el caso de este proyecto, la entrevista tuvo un carácter crítico y reflexivo, orientado a reconocer los significados y experiencias construidas por las comunidades, pero también a posibilitar la reflexión en torno a los mismos y a las condiciones estructurales y culturales que las han hecho posibles.

Se realizaron en total cinco entrevistas en profundidad, y se hicieron de manera individual con líderes y lideresas de los barrios Bello Oriente, El Poblado, Laureles y Las Palmas; también se realizó una entrevista a un funcionario público de la Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín.

- **Producción y difusión de nuevo conocimiento:** desde la perspectiva de Rahman y Fals (1992), esta técnica es integral y transversal al proceso de investigación. Busca trascender la palabra escrita, incorporando nuevos procedimientos para la sistematización de la información y para la circulación de los conocimientos, que apunten a la apropiación por parte de las comunidades, a partir de la formación de la conciencia política por medio de formatos escritos, visuales y orales que permitan el acceso del público en general. De esta manera se consigue realmente incidir en la transformación del “sentido común”.

En esta línea, parte de la información que se recolectó a través de la realización de programas radiales liderados por el Grupo de Investigación y Editorial Kavilando, de los cuales participaron

líderes y lideresas de las comunidades afectadas por los proyectos, así como actores políticos y académicos con reflexiones construidas frente a estos temas. Se realizaron también piezas audiovisuales y textos de divulgación con contenidos reflexivos y de denuncia.

Población: el proyecto de investigación ha tenido un interés por aproximarse a la experiencia de las comunidades que están siendo afectadas por proyectos de desarrollo en la ciudad de Medellín. Al tratarse de un espectro amplio, se delimitaron unos territorios específicos en los que se recolectó información, a partir de un proceso intencionado para la selección de los participantes, obedeciendo a los criterios de competencia narrativa, es decir, de conocimiento sobre el tema; de amplitud, que

Categorías	Subcategorías
Desarrollo: condiciones y proyectos	Problemáticas del territorio
	Características de los proyectos
	Acciones del Estado
	Actores y acciones de entidades privadas
	Papel de los funcionarios públicos
	Afectaciones
	Participación de la comunidad en el proyecto (instituida)
Organización y resistencia	Acciones políticas realizadas por las comunidades
	Acciones jurídicas realizadas por las comunidades
	Logros y resultados de las acciones
	Dificultades u obstáculos de las acciones

designa la posibilidad de contrastar diferentes entornos sociales, apuntando a la heterogeneidad; y de interés e incidencia política por parte de los participantes, sobre el tema que se erigió en objeto de la investigación.

En función de ello, se estableció contacto directo con líderes y lideresas de los siguientes escenarios:

- Barrio Bello Oriente
- Cable Picacho
- El Poblado
- Las Mirlas
- Las Palmas
- Laureles
- Tranvía de Ayacucho
- Vereda El Naranjal
- Institucionalidad

Procedimiento de sistematización y análisis: para el análisis de la información recolectada a partir de las técnicas antes descritas, se llevó a cabo el siguiente procedimiento: en primer lugar, se realizó una transcripción rigurosa de los contenidos que fueron grabados en el marco de las entrevistas, intervenciones grupales y la producción y difusión de conocimiento; posteriormente, se efectuó un proceso análisis categorial por matrices, en los niveles intratextual, intertextual y de codificación teórica (Flick, 2004), a partir de las siguientes categorías y subcategorías.

A cada escenario de recolección de información se le asignó un código, el cual será señalado a continuación y empleado en el desarrollo del presente texto:

Escenarios	Código
Bello Oriente	(B.O)
Cable Picacho	(C.P)
El Poblado	(P)
Las Mirlas	(M)
Las Palmas	(L.P)
Laureles	(L)
Tranvía de Ayacucho	(T.A)
Vereda El Naranjal	(V.N)
Institucionalidad	(I)
Encuentro de comunidades afectadas por el desarrollo	(CAD)

La información recolectada fue contrastada y analizada críticamente con aquella suministrada por la prensa y por otros estudios realizados en los contextos mencionados. Acto seguido se procedió a construir los resultados en función de las categorías y subcategorías, así como las discusiones que constituyen algunos de los apartados que serán desarrollados en acápite posteriores.

Capítulo I

Las herramientas del derecho, en torno a la protección de moradores en la acción o inacción del Estado

Los movimientos de resistencia social y los de lucha jurídica contra las acciones y omisiones del Estado, evidencian las posiciones enfrentadas de los actores institucionales y las comunidades, sumado a los movimientos sociales y su presión al aparato normativo, quienes pueden lograr o no las transformaciones necesarias a favor de los intereses de los sectores populares como garantía de la dignidad humana. El debate que permite desarrollar la categoría de protección a moradores en el mundo, se obtiene del dilema entre el derecho a permanecer en la ciudad, en el barrio o comuna donde se nació, crió y donde se construyeron los lazos sociales versus el interés general o mejor, interés estatal (que no siempre lo es), lo que evidencia interrogantes como ¿dónde se pueden encontrar o entrelazar? o ¿podemos determinar que son antagonistas?; ¿cuáles son los procedimientos previos, durante y después para ejercer el control social a los actos del Estado cuando se planea el territorio? ¿Son válidas las razones que justifican las intervenciones urbanísticas, y qué fines buscan o terminan beneficiando? Estos interrogantes se buscan dilucidar en este texto con el fin de aportar a la construcción de política pública institucional, con el aporte y reconocimiento de la comunidad afectada.

La construcción epistémica de la protección a moradores se enraíza en la búsqueda de realidades sociales en la que viven los sujetos que habitan el territorio, y que de una u otra manera han creado lazos de convivencia, culturales, emocionales, políticos y económicos. Esa apropiación del territorio requiere de un mayor estudio, ya que la percepción del morador no se puede limitar al simple derecho de morar

una vivienda, de habitarla o sobrevivir dentro de ella, es decir, no es una mera guarida, resguardo o recipiente. Tampoco es una exclusiva forma de ejercer la propiedad, la tenencia o posesión de lo meramente material, es una forma de comprenderse vivo con el territorio, es ser parte de su morada compenetrada con la integralidad de su entorno (vecindario, lugares de recreación, vecinos, amigos, amores, comercio, parques, iglesias, cercanías y proximidades), lo que crea y constituye un derecho.

El derecho del morador se funda en la dignidad, en esa dignidad que constituye al ser humano como tal, que lo hace valioso en tanto le rodean las circunstancias de libertad de elegir el lugar donde vivirá y el entorno que lo rodeará, y principalmente el derecho a permanecer en el territorio que eligió como hogar, lo que le concede el poder para exigir no ser removido del lugar donde tiene el vínculo psico-político-social-cultural, pues detentan derechos constitucionales que deben ser protegidos ante los posibles impactos o efectos negativos derivados de los procesos urbanos de renovación, urbanización, recuperación, rehabilitación y redesarrollo de la ciudad y que conllevan a la consecuente reubicación de las personas.

La protección a moradores visión internacional

La construcción normativa dirigida a la protección a moradores es más una construcción nacional y local, la cual, aunque se sustenta en principios y derechos fundamentales, su desarrollo ha sido un asunto de aplicación municipal. Sin embargo, se pueden rastrear dichos principios desde lo local, nacional e internacional. Esta categoría, es mas una propuesta teórica, antes que jurídica, ya que pretende buscar las evidencias categoriales del derecho como hoy se entiende en nuestro contexto social, porque desde el punto de vista jurídico aún no se desarrolla adecuadamente porque las poblaciones afectadas todavía no han hecho valer sus necesidades de

forma inocultable, debido a que se borran sus relatos por medio de los premios de arquitectura o innovación.

Para comenzar es necesario observar que las primeras normas internacionales consideraron necesario proteger la vivienda del hombre, entendiéndola necesaria para permitirle un nivel de vida adecuado a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos realizada dentro de la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948 donde se dice en su artículo:

25.1 Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (ONU, 1948).

En ella se nos informa sobre la importancia o la necesidad surgida, luego de la Segunda Guerra Mundial, de proteger al hombre en clave de derechos humanos, y apreciando una necesidad sentida de la humanidad como un derecho inherente al hombre, sin embargo no desarrolla con precisión el alcance de dicha disposición, porque la vivienda es un mero recipiente que excluye el entorno y se limita a la individualidad hasta el entorno familiar, la cual, de forma general define la necesidad de cualquier ser humano que sea propietario o no de la vivienda, a requerir la salud, servicios, entre otros, para mantener su dignidad, pero insistimos, desde la individualidad ampliada a la familiar.

Posteriormente, en 1966, se presentará un nuevo desarrollo fundado en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) donde nuevamente se hace referencia al derecho a la vivienda informando que:

Artículo 11. Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas y una mejora continuada de las condiciones de existencia, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (ONU, 1966).

En dicha norma se comienza a traslucir la necesidad de construcción de ese derecho a la vivienda como un elemento que se desarrolla en la medida en que la vivienda brinda las garantías de un nivel de vida adecuado, dejando a los Estados la posibilidad de ampliar dichas perspectivas normativas. Más adelante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, consideró necesario aclarar que el derecho a la vivienda era un derecho independiente tal y como lo establece el Comentario General N° 4 de 1991 sobre Vivienda Adecuada al decir:

7. En opinión del Comité, el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Y así debe ser por lo menos por dos razones. En primer lugar, el derecho a la vivienda está vinculado por entero a otros derechos humanos y a los principios fundamentales que sirven de premisas al Pacto. Así pues, “la dignidad inherente a la persona humana”, de la que se dice que se derivan los derechos del Pacto, exige que el término “vivienda” se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren

sus ingresos o su acceso a recursos económicos. En segundo lugar, la referencia que figura en el párrafo 1 del artículo 11 no se debe entender en sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada. Como han reconocido la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000 en su párrafo 5: «el concepto de “vivienda adecuada”... significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable». (ONU, 1991, p. 2).

Dicha disertación sobre el derecho a la vivienda aclara entre otros puntos el cómo el hogar se transforma en el espacio propio, en el que se puede disponer de los demás derechos y que solo está completa en la medida que se le garantiza a dicha morada el espacio necesario, la seguridad, la iluminación, la ventilación, la infraestructura a costo razonable e interconectada con el mundo, pero la misma sigue adoleciendo del entorno y otros elementos externos que hacen de la vivienda una morada.

Ahora bien, el derecho se amplía con la declaración establecida en los Principios de Yogyakarta dirigidas a la protección de los derechos nacidos en torno al desarrollo autónomo de la personalidad y vertidos en la orientación sexual y la identidad de género donde se expresa:

Principio número 15 EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA
Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, lo que incluye la protección contra el desalojo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

a) Los Estados: Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de garantizar la seguridad en cuanto a la tenencia y el acceso a una vivienda asequible, habitable, accesible, culturalmente apropiada

y segura, incluyendo refugios y otros alojamientos de emergencia, sin discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género o estado marital o familiar;

b) Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de prohibir la ejecución de desalojos que sean incompatibles con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y asegurarán la disponibilidad de recursos legales u otros apropiados que resulten adecuados y efectivos para cualquier persona que afirme que le fue violado, o se encuentra bajo amenaza de serle violado, un derecho a la protección contra desalojos forzados, incluyendo el derecho al reasentamiento, que incluye el derecho a tierra alternativa de mejor o igual calidad y a vivienda adecuada, sin discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género o estado marital o familiar;

c) Garantizarán la igualdad de derechos a la propiedad y la herencia de tierra y vivienda sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género;

d) Establecerán programas sociales, incluyendo programas de apoyo, a fin de hacer frente a los factores relacionados con la orientación sexual y la identidad de género que incrementan la vulnerabilidad —especialmente de niñas, niños y jóvenes— a la carencia de hogar, incluyendo factores tales como la exclusión social, la violencia doméstica y de otra índole, la discriminación, la falta de independencia financiera y el rechazo por parte de familias o comunidades culturales, así como para promover esquemas de apoyo y seguridad vecinales;

e) Proveerán programas de capacitación y sensibilización a fin de asegurar que en todas las agencias pertinentes exista conciencia y sensibilidad en cuanto a las necesidades de las personas que se enfrentan a la falta de vivienda o a desventajas sociales como resultado de su orientación sexual o identidad de género (ONU, 2007).

En él se amplía el derecho a la vivienda, reconociendo que no se pueden garantizar dichos derechos si no se tiene enfoque de género y

acciones afirmativas en pro de las comunidades marginadas en razón a su orientación sexual. Pero, además, comienza a desarrollar la categoría de resarcimiento y prohibición del desalojo forzado, solicitándole a los Estados que brinden mecanismos legales que les protejan contra este tipo de desalojos, exigiendo además el reasentamiento, o la alternativa de cambiarla por una mejor o igual calidad además de adecuada y sin discriminación.

En ese mismo sentido el Artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, definirá los alcances de ese derecho a la vivienda para este sector de la población:

Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.
2. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas:
 - a) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad;
 - b) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;

- c) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados;
- d) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública;
- e) Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación. (ONU, 2006).

Estos postulados del artículo 28 evidencian una política diferencial de protección para las personas discapacitadas, lo que amplía el espectro del derecho y exige a los Estados un mayor cumplimiento; sin embargo, se limita solo a la vivienda adecuada y a programas de vivienda pública, pero no hace referencia al desalojo forzado o a otros aspectos relevantes como la morada.

En ese mismo sentido encontramos el artículo 16 de la Carta Social Europea y el artículo 31 de la misma carta revisada en 1996 donde se promueve la vivienda como una necesidad variable frente a cada tipo de familia y sus características y que expresan:

Artículo 16. Derecho de la familia a una protección social, jurídica y económica.

Con miras a lograr las condiciones de vida indispensables para un pleno desarrollo de la familia, célula fundamental de la sociedad, las Partes Contratantes se comprometen a fomentar la protección económica, jurídica y social de la familia, especialmente mediante prestaciones sociales y familiares, disposiciones fiscales, apoyo a la construcción de viviendas adaptadas a las necesidades de las familias, ayuda a los recién casados por medio de cualesquiera otras medidas adecuadas (Consejo de Europa, 1996).

Artículo 31. Derecho a la vivienda.

Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda, las Partes se comprometen a adoptar medidas destinadas:

- 1 a favorecer el acceso a la vivienda de un nivel suficiente;
- 2 a prevenir y paliar la situación de carencia de hogar con vistas a eliminar progresivamente dicha situación;
- 3 a hacer asequible el precio de las viviendas a las personas que no dispongan de recursos suficientes (Consejo de Europa, 1996).

Ahora bien, dicha normatividad hace un gran énfasis en la necesidad de construcción de viviendas baratas para paliar la carencia, y mantiene el espectro hasta las viviendas familiares adecuadas, sin embargo, no hacen referencia a los desalojos o el entorno social de las viviendas.

De igual manera encontramos los artículos 14 y 21 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos donde se garantiza la propiedad y la garantía a la recuperación y resarcimiento económico ante la posible pérdida de la propiedad.

Artículo 14. Estará garantizado el derecho a la propiedad. Este solamente podrá ser usurpado en el interés público o general de la comunidad y de conformidad con las disposiciones de las leyes adecuadas.

Artículo 21. 1. Todos los pueblos dispondrán libremente de sus riquezas y recursos naturales. Este derecho será ejercido en el exclusivo interés del pueblo. En ningún caso será pueblo alguno privado de él.

2. En caso de expoliación, el pueblo desposeído tendrá derecho a la recuperación legal de su propiedad, así como a una compensación adecuada (Organización para la Unidad Africana, 1981).

La anterior norma aclara los términos de la propiedad privada comunal o de los pueblos. Sin embargo, deja suelto nuevamente el interés público o general como categoría abierta que no define qué es

o no es el mismo y cómo este permite el despojo de la tierra comunal y aunque deja la puerta abierta para recuperar la tierra, les permite a los Estados el compensar, aunque la propiedad de la tierra para los pueblos no es negociable y por tanto el interés general de la sociedad no serán nunca suficientemente importantes como para entregar la tierra ancestral.

Finalmente podemos encontrar desde el punto de vista del Soft Law las diferentes reuniones realizadas por ONU Hábitat que desde 1996, por medio del Acuerdo de Estambul y el Programa de Hábitat, viene trabajando sobre la necesidad de proteger el derecho a una vivienda digna y adecuada.

2. Conscientes de la urgencia de la cuestión, hemos examinado el proceso de deterioro de las condiciones de la vivienda y los asentamientos humanos. Al mismo tiempo, reconocemos que las ciudades y los pueblos son centros de civilización y fuente de desarrollo económico y del progreso social, cultural, espiritual y científico. Debemos aprovechar las oportunidades que nos ofrecen nuestros asentamientos y preservar su diversidad a fin de fomentar la solidaridad entre nuestros pueblos (ONU Hábitat, 1996).

En ella se evidencia cómo la vivienda se comienza a asociar con el asentamiento humano como entorno, donde la ciudad cobra protagonismo como centro de civilización colectiva que toca todos los órdenes de la sociedad y por tanto no es posible asimilar la vivienda como mero recipiente o una mera necesidad individual o familiar, sino que se comienza a entender con sus características externas e internas.

Teniendo como parámetros las dificultades modernas frente al aumento de la población y la necesidad creciente de vivienda adecuada se ha trabajado en otras conferencias.

2. El objetivo de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) es tratar dos temas de igual importancia a escala mundial: «“Vivienda adecuada para todos” y “Desarrollo sostenible de los asentamientos humanos en un mundo en proceso de urbanización”. El ser humano es el elemento central del desarrollo sostenible, que incluye vivienda adecuada para todos y asentamientos humanos sostenibles, y tiene derecho a llevar una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.» (ONU Hábitat, 2006)

6. Renovamos y reafirmamos nuestros compromisos reflejados en el Programa de Hábitat relativos a una vivienda adecuada para todos, los asentamientos humanos sostenibles, la habilitación y la participación, la igualdad entre el hombre y la mujer, la financiación de la vivienda y los asentamientos humanos, la cooperación internacional y la evaluación de los progresos; (ONU Hábitat, 2001).

Todos ellos vienen descubriendo la necesidad de una vivienda adecuada frente a los retos modernos de sostenibilidad, la habilitación, la participación, la igualdad de género, la discapacidad y los pueblos originarios. Es decir, se está frente al dilema de la necesidad de vivienda para la humanidad, que pretende ser suplida por el desarrollo urbanista de construcción o modernización de las ciudades contra la disminución del espacio dentro de las ciudades y la depredación del medio ambiente en pro de suplir dicha necesidad, sumado a las soluciones expansionistas, excluyentes y expropiantes de los gobiernos.

Protección a Moradores en la normatividad colombiana

El aparato normativo colombiano (leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, ordenanzas, códigos, entre otros), antes y después de la Constitución de 1991, se caracteriza por fuertes contradicciones con lo expresado en la norma de normas. Mientras la constitución despliega

el Estado social de derecho, en su artículo 1, define a Colombia como Estado social de derecho fundado en el respeto por la dignidad humana, en toda su expresión social y política, el desarrollo normativo expone el modelo económico de desarrollo capitalista que supone dificultades para la garantía de los derechos fundamentales de la población colombiana.

Las posibilidades de enfrentar las actuaciones del Estado, de sus entidades y funcionarios, se encuentran definidas a partir de la preponderancia que el aparato normativo reconoce a los fines esenciales del Estado y a los principios rectores de la administración de lo público, reconocidos constitucionalmente, como ruta obligada para la actuación en la resolución de conflictos:

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Constitución Política de Colombia, 1991).

Artículo 209: La función administrativa está en función de los intereses generales y bajo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. (Constitución Política de Colombia, 1991).

Sin embargo, al buscar la categoría moradores, la misma no se encuentra en lugar alguno de la carta de 1991, es por ello por lo que para

darle sentido al término y a su significado se hace necesario hacer un recorrido sistemático por la constitución y las leyes con el fin de constatar la existencia o no de la protección al morador de forma directa, o si por el contrario aún no se ha construido a nivel nacional dicho elemento de realidad y de exigencia social.

Para comenzar se puede encontrar que la Constitución tiene como elemento más cercano al ciudadano el de vivienda digna, entendiendo esta como un derecho y una obligación del Estado (Artículo 51, Constitución Política de Colombia, 1991). Es decir, es una garantía para llegar a “*tener*” una vivienda –para quien no la tiene– y además debe ser digna, dentro del margen de lo que se podría denominar como las características mínimas para que la vivienda cumpla con las necesidades básicas del individuo y su familia.

Además, es un deber del Estado –según el artículo 64– promover su obtención para los sectores campesinos (Constitución Política de Colombia, 1991). Para ello delega en los Concejos Municipales la función de reglamentar los usos del suelo, controlar y vigilar la construcción y venta de viviendas como lo establece el artículo 313-7 (Constitución Política de Colombia, 1991). En ese mismo sentido el artículo 58 expresa el derecho a la propiedad privada como un derecho adquirido y no vulnerable por una ley posterior, sin embargo le abre un boquete al darle una excepción, que permite la expropiación cuando el terreno, el área o la propiedad misma sea declara de utilidad pública o interés social, obligando al propietario a cederlo por razones de interés general, y aunque la norma permite que en lo referente al precio de la indemnización sea consultado con la comunidad o el afectado, no le da herramienta alguna para exigir un precio subjetivo del bien, o compensatorio del desalojo para tener un bien de iguales condiciones al perdido. Ahora bien, frente a esta normativa no existe protección directa al derecho de morar (permanecer o a indemnizar al poseedor) como fundamental o como derecho en sí mismo.

Desde la legislación nacional construida por el Congreso de la República se encuentra una norma previa a la Constitución de 1991 y otra posterior a esta. La primera es la Ley 9 de 1989 que estableció las reglas para ejecutar los planes de desarrollo, la compraventa y expropiación de bienes dentro del municipio, atendiendo que se permitía la expropiación según su artículo 10, en los casos de declaratoria de planes de desarrollo; de vivienda de interés social; preservación del patrimonio cultural; zonas de reserva para desarrollo y crecimiento futuro; para la protección del medio ambiente; construcción de infraestructura social; ampliación, abastecimiento, distribución, almacenamiento y regulación de servicios públicos; sistemas de transporte masivo; sedes administrativas de las entidades; obras públicas; espacios públicos urbanos; legalización de títulos; reubicación de asentamientos humanos; proyectos de urbanización o de construcción prioritarios; e integración o readaptación de tierras (Congreso de la República de Colombia, 1989). Sin embargo, la Ley 9 de 1989 contiene consigo en sus artículos 39 a 43, un llamado a la protección a moradores por primera vez, y frente a los proyectos de renovación urbana, en donde lo pretendido es el “mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación” (Congreso de la República de Colombia, 1989: art., 39), para aprovechar la infraestructura, los servicios, aumentar la densificación, promover la descongestión del tráfico, rehabilitar los bienes históricos y culturales; razón por la cual se hace necesario adquirir o expropiar los inmuebles del área de influencia de la obra, pero permitiéndole a quien es el propietario registrado, que le entreguen una o más viviendas en la misma área del proyecto, luego de dividir el avalúo que hace la administración por el valor del metro cuadrado nuevo desarrollado en el lugar, lo que de una u otra manera afecta al propietario porque su propiedad nunca tendrá el mismo valor del metro cuadrado que tenía la vivienda en el pasado frente al nuevo construido, así sea a precios comerciales de la fecha de expropiación (Congreso de la República de Colombia, 1989: art., 40).

La Ley 9 de 1989 también consideró prudente la necesidad de indemnizar a los moradores que tenían la calidad de poseedores, y hacerlo por el avalúo de la posesión y las mejoras realizadas a la misma, adicionalmente proponía una solución habitacional en el mismo sector, dándoles preferencia en los planes de vivienda de interés social y a cargo del Fondo de Rehabilitación de Inquilinatos (Congreso de la República de Colombia, 1989: art., 41). Por otro lado, excluía de los beneficios a los propietarios o poseedores que no vivían en la vivienda o que el avalúo de sus viviendas excedía el valor de una vivienda de interés social, es decir, que aunque le daba un mejor trato al morador, colocaba al propietario o poseedor no morador en condiciones desventajosas frente a la posibilidad de obtener la indemnización por el valor comercial de la propiedad o la entrega de una propiedad con las mismas características de las que la propiedad que le es expropiada. Ahora bien, los propietarios que tenían sus viviendas en arriendo y las abandonaron sin volver a cobrar el arrendamiento, pierden el derecho a los dos años y es el poseedor o tenedor quien recibe la indemnización o pago por las mejoras (Congreso de la República de Colombia, 1989: art., 42-43).

Luego surgió la Ley 388 de 1997 que comenzó por reformar de forma radical la anterior normativa, eliminando de un solo brochazo al morador, y comenzando por cambiar el lenguaje, es por ello que se comenzó a hablar de ordenamiento territorial y acción urbanística como la forma en que el municipio actuaba para clasificar el suelo urbano, rural y de expansión urbana; definiendo la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos; zonificando y localizando las actividades de producción; definiendo los espacios libres para parques y áreas verdes, zonas de riesgo, las dimensiones, localizando las viviendas de interés social, determinando los terrenos para desarrollo y construcción prioritaria, realizando las alianzas mixtas o privadas, protegiendo los ecosistemas y zonas de reserva y, finalmente,

expropiando los terrenos y las mejoras para las obras de utilidad pública o de interés general (Congreso de la República de Colombia, 1997: art., 8) lo que le quitaba cualquier posibilidad de intervención al ciudadano, a las asociaciones y a la comunidad misma, al momento de planearse la ciudad y sus propios barrios.

En ese mismo sentido la Ley 388 empuja al propietario a urbanizar forzosamente en los casos en que se presenta la declaratoria de zona de desarrollo o construcción prioritaria, colocándolo ante la expropiación o subasta pública si no lo hace durante los dos años siguientes a la declaratoria. En los artículos 52 a 72 de esta Ley, se establecen los pasos o procedimientos para la enajenación o expropiación por parte del Estado, aclarando que se dan tres fenómenos: la enajenación voluntaria, la expropiación administrativa y expropiación judicial. Luego, del artículo 73 al 90 aclara que la participación en la plusvalía es el mayor valor que produce la propiedad después de que el inmueble sea modificado a un uso más rentable, o se incrementa el aprovechamiento del suelo con una mayor área edificada, y que dicho dinero, acciones o propiedades dadas en pago son usadas para la construcción de viviendas de interés social. Es por ello que el artículo 91 de dicha norma explica que estas viviendas son aquellas que garantizan el derecho a los más pobres, otorgando subsidios según su estrato social y expropiando los bienes a los vendedores o urbanizadores piratas según el artículo 98, y adicionalmente permiten la prescripción y la titulación administrativa (Congreso de la República de Colombia, 1997), y aunque permiten que quien es propietario pueda cambiar su propiedad o posesión por un valor accionario o un interés social equivalente a la participación dentro de la obra futura a construirse en el lugar (Congreso de la República de Colombia, 1997), no resuelve el problema de los moradores, poseedores o inquilinos.

La anterior Ley fue reglamentada por los Decretos Nacionales 150 y 507 de 1999 (Presidencia de la República de Colombia, 1999; 1999a), referente a los plazos para la creación del Plan de Ordenamiento Territorial y su ampliación del plazo para los municipios; después el Decreto 932 de 2002 (Presidencia de la República de Colombia, 2002) procederá a establecer los periodos para la revisión del plan; y luego el Decreto 1337 de 2002 (Presidencia de la República de Colombia, 2002a) aclarara que en lo referente a las compensaciones, estas nunca se podrán realizar con terrenos en áreas de riesgo; el Decreto 975 de 2004 definirá las reglas del juego para la entrega de los subsidios de vivienda, pero en ella no se expresa nada referente a los moradores (Presidencia de la República de Colombia, 2004), mientras el Decreto 1788 de 2004 reglamenta lo referente a las plusvalías o incremento en el precio del suelo que se puede determinar por el índice de construcción u ocupación (Presidencia de la República de Colombia, 2004a); más adelante el Decreto 973 de 2005 reglamentó lo referente a la propiedad rural, y el cómo acceder a los subsidios y prioridades de adjudicación (Presidencia de la República de Colombia, 2005); lo anterior fue reforzado por el Decreto 3600 de 2007 que trata sobre el suelo rural, urbano y suburbano, sus definiciones y categorías; sin embargo, no realiza mención alguna a los moradores como categoría o como actores a proteger (Presidencia de la República de Colombia, 2007).

El Decreto 4065 de 2008, realiza una conceptualización de los términos de actuación urbanística, área urbanizable, de sesión, predio disponibilidad de servicios públicos, tratamientos urbanísticos de desarrollo, expansión, y la participación en la plusvalía, aclarando que tampoco se permite la entrega de bienes en pago que estén en predios inundables ni en zonas de alto riesgo (Presidencia de la República de Colombia, 2008); más adelante el Decreto 2190 de 2009 clasifica los

subsidios y los tipos de vivienda definiéndolas en VIS (viviendas de interés social), las VIP (viviendas de interés prioritario), vivienda nueva y usada, subsidio familiar, mejora de vivienda, construcción en lote propio, banco de proyectos, créditos, organizaciones populares de vivienda, la clasificación de los municipios por categorías para los proyectos, precios, criterios de distribución de los recursos y elegibilidad de sistemas de ahorro. Sin embargo, la norma no hace referencia alguna a la protección a moradores aunque tiene por fin el resolver el déficit habitacional en lo cuantitativo y cualitativo (Presidencia de la República de Colombia, 2009); y finalmente está el Decreto Nacional 1160 de 2010, que define las reglas para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social para las áreas rurales, clasificándolas en mejoramiento, saneamiento básico y vivienda nueva, definiendo los rubros a cargo de cada entidad, los aportes, postulantes, clasificación y evaluación para su otorgamiento. Pero ninguna de las normativas hace referencia a una política pública de moradores, su protección o su derecho (Presidencia de la República de Colombia, 2010).

Protección a moradores en la normatividad Municipal

El municipio de Medellín desde su creación, no había planeado como una necesidad, la protección a los moradores, ello se ve reflejado en la historia normativa del municipio tanto desde el nivel nacional como el local, ello se evidencia desde el año de 1890, con la creación del Plan de Medellín Futuro, donde se comenzó a planear el espacio de las calles y las construcciones residenciales sin pensar en el morador como categoría, porque no era necesario definirlo, ya que había espacio y muchas zonas para la construcción aunque de forma desordenada. Es por ello que se definió el perímetro urbano a partir de 1905, con el fin de clasificar los cobros de impuestos. Más adelante, en 1913 llegará el nuevo Plan de Medellín Futuro, donde se comenzó a diseñar las áreas residenciales,

pensando en la exigencia de pedir licencias de construcción a cargo de la Oficina de Ingeniería Municipal, y pensando en el orden de las zonas verdes, y la canalización del río Medellín (Crónica Municipal de Medellín, 1940-2012).

Después, la Ley 46 de 1918 exigía que los municipios que tuvieran más de quince mil habitantes debían destinar el dos por ciento del producto de sus impuestos, contribuciones y rentas, a la construcción de casas para obrero. Más adelante el Acuerdo Municipal de Medellín N° 31 del 3 de marzo de 1931 hará realidad el Plan Medellín Futuro, hecho unos años antes de 1947, cuando aparece la Ley 88 de 1947, que obligó a los municipios con ingresos superiores a doscientos mil pesos, a crear planes reguladores con el fin de proyectar las ciudades del futuro. Es por ello por lo que en 1948 Medellín procedió a buscar un plan regulador con el espíritu de la carta de Atenas y el Congreso Internacional de Arquitectura Moderna, CIAM, con los principios de trabajar, habitar, recrearse y circular; ello condujo a la eliminación de las áreas de uso mixto. Lo anterior se reflejó en El Plan Piloto de 1951 aprobado por el Decreto 683 del mismo año, donde se creó la Junta Asesora del Plan Regulador y por medio del Decreto 636 de 1951 se creó la oficina para llevarlo a cabo (Crónica Municipal de Medellín, 1948, N° 1210, pp. 1229-1230, 1233).

Seguidamente, el Acuerdo Municipal N° 69 de 1955 pensando en las condiciones difíciles de los habitantes, pero con visión solidaria cristiana, creó el programa Casitas de la providencia, que luego se tornó en CORVIDE y cuyo propósito fue el de erradicar los tugurios en Medellín. En 1959 por medio del Acuerdo 92 del mismo año, donde se adoptó el Plan Director y más adelante el Acuerdo 52 de 1963 ampliaron el área urbana incorporando las áreas del norte y el occidente y clasificando la ciudad en seis zonas. Luego, en 1963 se trabajó con medidas represivas para erradicar los tugurios con la acción de policía desalojándolos del centro

y al año siguiente se comenzó a trabajar en la habilitación de barrios marginales, equipandolos de servicios públicos, con el Fondo Rotatorio de Habilidadación de Barrios y la participación de las Empresas Públicas de Medellín creando un Fondo de Redes. En 1966 surge el Programa de Integración Popular, donde se promovió la autoconstrucción con la participación de las juntas de acción comunal en las periferias urbanas (Crónica Municipal de Medellín, 1940-2012).

Existen algunas diferencias entre Plan Regulador, Plan Piloto y Plan Director. Según lo expresaban los autores del Plan Piloto, este debía dar las directrices generales para la reorganización de la ciudad y su crecimiento; el detalle final, basado en la aplicación específica, era la función del plan regulador. Sobre estos conceptos véase: Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos. Departamento de Investigación y Estadística. (abril de 1969). *Conceptos sobre Plan Piloto, Plan Regulador, Plan Director y Plan de Desarrollo*. Medellín, s.p.

Sin embargo, la política de ayudas y habilitación comenzó a cambiar por la de Préstamos para la vivienda con la Ley 66 de 1968, donde institucionalmente se creó para ello, el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y el Banco Central Hipotecario, BCH, pero a su vez prohibió a los gobiernos locales darles infraestructura a los asentamientos irregulares, especialmente los que estaban por fuera del perímetro urbano. En 1970 se remplazó la Oficina del Plan Regulador por la Oficina de Planeación Municipal de Medellín, la cual al reestructurarse procedió a realizar un diagnóstico del estado de la ciudad, sin que ello contribuyera a cambios. Solo hasta 1974 con el Programa de Integración de Servicios y Participación Comunitaria por Zonas Marginales Urbanas, se consideró necesaria la participación comunitaria en los planes de desarrollo municipales (Crónica Municipal de Medellín, 1940-2012).

En 1975 se presentó el Plan Nacional de Desarrollo social, económico y regional 1975-1978 “Cerrar la Brecha”, el cual se enfocó en lo social, en la

infraestructura de los servicios públicos para mejorar la higiene de las viviendas y la salud y promoviendo el crédito para la vivienda popular (Departamento Nacional de Planeación, 2014). En esa dirección actuó el Acuerdo 40 de 1975 que intentó frenar el crecimiento urbano por encima del perímetro urbano por medio del denominado “Cordón Verde” que se trataba de una barrera natural de árboles que impidieran la deforestación y el crecimiento urbanístico.

Desde los años cincuenta hasta los ochenta la gestión de los barrios, la construcción de carreteras, la construcción de infraestructura de servicios públicos y la legalización de estos, estuvo bajo cuenta y riesgo de la influencia directa entre políticos y las acciones comunales premiadas por los votos obtenidos en favor de un partido u otro. Sin embargo, el acto legislativo 01 de 1968 había creado una serie de mecanismos para dar vida a las acciones comunales, pero que más tarde serán anuladas o relegadas por una serie de entes más políticos y más alejados de la comunidad como lo eran las Juntas Administradoras Locales que se distribuían por zonas y que vieron la luz con el Acuerdo Municipal de Medellín N° 54 y 64 de 1987, sin embargo solo hasta la aparición de la Ley 11 de 1986 los municipios realmente se pondrían en la tarea de hacer los ajustes que fueron propuestos (Crónica Municipal de Medellín, 1940-2012).

En 1990 se crea, por medio del Acuerdo 38 de 1990, el Estatuto Municipal de Planeación, Usos del Suelo, Urbanismo y Construcción de Medellín. Esta norma se produce en concordancia con la Ley 9 de 1989, porque dentro de ella se establece en el capítulo II artículo 6, que cuando se presenta la renovación urbana el fin es lograr el mejoramiento del nivel de vida de los moradores, y ello se evidencia nuevamente en el artículo 148, donde dicha norma protege a los moradores y vecinos al momento de realizar instalaciones de servicios públicos. También se aprecian en el Acuerdo 16 de 1990 donde se reglamentan las zonas de

reserva para la construcción de soluciones de vivienda prioritaria y el acuerdo 14 que define la zona de San Diego como la primera zona de tratamiento especial, renovación y redesarrollo para vivienda de interés social y reasentamientos humanos (Crónica Municipal de Medellín, 1940-2012).

Después de la Constitución de 1991

La historia local de Medellín está enmarcada en una serie de circunstancias lamentables de orden público como el narcotráfico, el paramilitarismo y la lucha contrainsurgente, que no solo se ha dado en el campo, sino que se ha evidenciado en las zonas marginales de la ciudad. Para contrarrestarlo, los organismos internacionales actuaron por medio de la cooperación internacional y la realización de programas, dentro de estos el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios Subnormales en Medellín, PRIMED, el cual fue financiado por el gobierno Alemán a través del Banco KFW, y con la contrapartida nacional del INURBE, el SENA y el Municipio de Medellín por medio de las secretarías e institutos descentralizados y la comunidad que benefició a once mil familias; tuvo seis objetivos: lograr el mejoramiento barrial y de vivienda, la mitigación del riesgo, la promoción y participación comunitaria, la legalización y planificación y gestión (Consejería Presidencial para Medellín y su Área Metropolitana, 1993).

Es decir, dichos cambios normativos y actuaciones urbanísticas fueron centrados en la necesidad de resolver unos problemas puntuales como la seguridad, la marginalidad y con el fin de controlar a los actores armados que operaban en las zonas, lo cual se intentó mitigar por medio de la intervención estatal frente a necesidades concretas como servicios públicos, mejoramiento de las viviendas y el entorno de los barrios con polideportivos, aminorando el riesgo, promoviendo la participación comunitaria, legalizando, planificando y gestionando; sin embargo

dicha forma de actuar duraría pocos años, porque lo que inicialmente estaba dirigido a intervenir en la comunidad se transformó en la mera linealidad de proyectos de cemento que no aportaban sino expulsión a sus moradores.

Dichos programas se extendieron en el tiempo desde 1992 a 1996 y se intentó ampliarlos por medio del PRIMED II, desde 1997 al 2001 (Unesco, 1996). En el PRIMED se evidenció el término y la construcción conceptual de la protección a moradores. Ello se ve reflejado en el acuerdo 62 de 1999, con el cuál se adoptó el primer Plan de Ordenamiento Territorial, que en su artículo 12 dentro del objetivo 8 promociona la construcción equitativa y la consolidación de una cultura de planeación y gestión urbanística democrática y participativa, con la que se busca mejorar y proteger a los habitantes y moradores expuestos a los procesos de planificación sin que ello supere el principio de prevalencia del interés general sobre el particular. Estos mismos propósitos se evidencian en el acuerdo 46 de 2006 en el artículo 13 y en el mismo objetivo. Sin embargo, el lenguaje cambia porque según el artículo 138 se hace ya referencia directa a proteger a los moradores en asentamientos populares de áreas estratégicas, con el fin de proteger el patrimonio familiar, las redes económicas y tejidos sociales. Esto se ve confirmado por el artículo 245 que busca mejorar las condiciones en los casos de renovación.

Las disposiciones mencionadas anteriormente fueron ratificadas por el acuerdo 48 de 2014 según se observa en el artículo 5 del marco estratégico numeral 4, referente a la resiliencia territorial ante los desastres y el numeral 8 que hace referencia directa a la protección a moradores en procesos de transformación pero sin detrimento del principio de prevalencia del interés general sobre el particular, procurando la construcción del ordenamiento territorial democrático e incluyente con la comunidad y manteniendo el principio de precaución para prevenir y mitigar la situación de riesgo, es decir, la protección a

moradores debe estar acorde con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial, como se manifiesta de manera expresa en el artículo 64 referente a los objetivos comunes de los Macroproyectos que en su numeral 4 dispone “*Aplicar la política de protección a moradores donde se requieran procesos de reasentamiento, favoreciéndolo en sitio, y la garantía de permanencia de las actividades económicas y productivas siempre que esté en armonía con la norma general del POT*” (Concejo de Medellín, 2014, p. 77).

Dicho Acuerdo también tiene otros apartados normativos con referencia a la protección de los moradores, como el artículo 75 en el numeral 2 referente a los criterios para la Generación de Espacios Públicos, en donde se establece que se debe caracterizar la población de la política de protección a moradores. Adicionalmente en el artículo 78 numeral 4 que habla de los lineamientos paisajísticos en su dimensión urbana y cultural, se insta a implementar la política de protección a moradores cuando el caso lo amerite. Así mismo, se puede ver en los criterios de actuación del artículo 223 numeral 9 referente a los reasentamientos de los moradores; en los criterios de actuación del artículo 224 sobre asequibilidad a los bienes y servicios de la vivienda y el hábitat, numeral 8; en los criterios de actuación del artículo 225 numeral 4 frente a los protocolos de reasentamiento conforme al análisis de riesgo, y que comulga con el numeral 8 del artículo 227 (Desarrollo Institucional); y en los criterios de actuación y manejo del artículo 228 numeral 10 sobre la gestión del conocimiento en lo referente a las lecciones aprendidas en procesos de desarrollo territorial. También se evidencia en el artículo 236 (Tratamiento de Renovación Urbana), que consagra como principios rectores de este tratamiento el derecho de permanencia y la protección a moradores, y por ende se incluye en los macroproyectos y planes parciales. Finalmente, el capítulo II referente a la vulnerabilidad y riesgo social y económico, habla puntualmente de la protección a moradores y actividades productivas y económicas, definiendo en el artículo 573 los

principios en los que se debe fundamentar la política de protección a moradores - equidad, inclusión, restablecimiento y permanencia - , los beneficiarios de la política (artículo 574), la implementación con acciones puntuales que propenden por la prevención de la gentrificación, análisis de impacto en las unidades económicas, impacto económico sobre la propiedad, gestión social y oferta institucional (artículo 575), alcance (artículo 576) y obligación especial de la Administración Municipal de participar de las cargas sociales derivadas de la ejecución de planes de renovación, mejoramiento y obras públicas en general (artículo 577); todo ello sumado a la adaptación al cambio climático (artículo 578) y la gestión del conocimiento y participación (artículo 598).

Este recorrido normativo evidencia claramente, que el trabajo en pro de los moradores ha sido un ejercicio inicialmente tímido desde el gobierno nacional, y después un poco más claro por parte de la administración municipal. Sin embargo, dicha labor que ha venido siendo constante, requiere de una política pública real aplicable que evidencie no solo la posibilidad de ser protegido como usuario o cliente, sino como ciudadano con derechos y que permita garantizar la permanencia en el lugar de intervención, o el pago justo y necesario para obtener un bien con las mismas o mejores condiciones de las que tenía en el terreno.

Es decir, que el perder el lugar de vivienda, el entorno de vida cotidiana y de construcción de sentidos de las familias, implica que lo que se debe hacer con ellas, que dejan todo en pro del interés general, para el restablecimiento de sus derechos, es que se les permita regresar como propietarios al lugar que se intervino, o que se les dé una solución de vivienda igual o de mejores condiciones a la perdida.

Teniendo en cuenta la categoría teórica que propone el “derecho de protección a moradores”, reconoce que va más allá del sitio familiar de resguardo y se adjuntan los derechos de salud, espacio público,

transporte, seguridad, entre otros, haciendo de mayor complejidad la actuación del Estado por la integralidad en su intervención al territorio y proponiendo mayores beneficios a la ciudadanía que habita estas zonas de intervención.

La reglamentación de los procesos que se derivan de la operación estatal, sobre todo en lo que tiene que ver con las obras de infraestructura y sus procedimientos, especifican los pasos sucesivos que debe dar el Estado para llevar a cabo las obras, pero a su vez, muy pocas normas cuentan con procesos claros para las acciones a realizar por las poblaciones asentadas en lugares de interés para la realización de dichos actos estatales, es decir, se requiere plantear procedimientos explícitos y transparentes para entablar caminos por parte de la población en la defensa y garantía de sus derechos en la ejecución de los proyectos.

Tal vez un asunto recurrente en la normatividad, nombrada como “*la participación democrática*” de las comunidades en las construcciones de los proyectos de infraestructura del Estado y la planeación del territorio, aunque la propuesta es incipiente en el desarrollo de los procedimientos, en cuanto a forma, se puede usar como medida previa y posterior a cada obra o procedimiento administrativo para garantizar la defensa y protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. En este punto, es importante rescatar los procedimientos que se construyen desde las dinámicas de las comunidades y exigir movimientos de acuerdo a sus necesidades concretas desde el contexto social y cultural autóctono, para salvar la aprobación burocrática de procedimientos que se genera en las actuaciones estatales para el cumplimiento de cronogramas, indicadores y presupuestos; es decir, voltear las necesidades y ritmos hacia las propuestas de la ciudadanía y que el Estado acomode sus lógicas a nuevas formas.

Entre los principios que rigen la administración pública y los presupuestos de la participación democrática, se encuentran las

partes fundamentales para buscar la protección a moradores desde la formulación y planeación del ordenamiento territorial.

Otro tema preponderante, es la función social de la propiedad y los procedimientos para resolver la reubicación, enajenación o expropiación y la obligatoriedad del Estado de la reubicación en condiciones de igual o mejor a la que se encontraba, indemnizaciones, compensaciones y lo que diera lugar por el cambio de realidad material. La demostración del uso del bien y del derecho de propiedad sobre el mismo es fundamental a la hora de comenzar los procedimientos de enajenación de este; lo que repite el dilema de la desigualdad en el debate, donde el ciudadano siempre está en la obligación de defenderse de la acción del Estado.

El tema del interés general supone una obligación del Estado para avanzar en sus decisiones, con respeto por los derechos individuales, siempre y cuando se encuentre definido dentro de la planeación del territorio sustentado en herramientas democráticas de participación; que se recuerda la importancia de clarificar el nivel de incidencia en los procesos meramente burocráticos de participación en la construcción de la planeación territorial.

Muchos de los dilemas sobre el interés general contra el interés particular, se encuentran resueltos en la jurisprudencia de la corte constitucional, quien se pronuncia en respuesta a demandas por las acciones del Estado en contravía de los postulados constitucionales, aclarando procedimientos y garantizando la protección de los derechos ciudadanos, amparados además en la normatividad internacional. Con esto se concluye entonces, que cada vez y con mayor frecuencia hay que retornar a la Constitución como carta de navegación en la defensa y protección de lo que denominamos “derechos de protección a moradores”.

En este sentido, hay que apegarse a la norma constitucional por su carácter garantista, que además permite reconocer lo expresado

en las normas internacionales que abordan la problemática del uso del suelo y de propiedad privada desde una perspectiva de derechos sociales y de medio ambiente, es por ello por lo que desde el punto de vista propositivo y categorial se considera que la norma que proteja los moradores contenga las siguientes categorías, principios y protecciones.

1. Entender que el morador es quien habita la vivienda o morada, sin que exista distinción entre propietario, poseedor, inquilino, ocupante o tenedor.
2. Que el entorno del morador es del mismo nivel de importancia que los servicios públicos, la vivienda adecuada, etc., entendiendo que el entorno es una vivienda asequible, habitable, accesible, culturalmente apropiada, libre de ser elegido el lugar y el entorno, a permanecer, no ser removido del lugar donde tiene el vínculo psico-político-social-cultural, donde están los lazos de convivencia, culturales, emocionales, políticos y económicos.
3. Que de existir un interés general debe estar suficientemente motivado para ser activados todos los mecanismos normativos de expropiación.
4. Que el proyecto que exige el desalojo este obligado a reubicar a los desalojados temporalmente en las viviendas nuevas que se construya en el lugar, respetando el tamaño de la propiedad y características que tenían dichos bienes o mejorando dichas condiciones.
5. Que los mecanismos normativos, institucionales y administrativos de expropiación no puedan ser aplicados, sin haberse pagado previamente el daño causado con la obra, entendiéndose que el daño se causa por la obligación de desalojo (ante la pérdida del entorno de su vida cotidiana y de construcción de sentidos, del arraigo, la comunidad, los vecinos, amigos, el sustento

económico existente del lugar donde se habita, etc.), y no por tenerse la calidad de propietario, o poseedor, sino que se presenta en todos los casos en los cuales los individuos pueden demostrar que viven, poseen el bien del lugar a intervenir o son propietarios de dicho bien.

6. Que la indemnización de desalojo sea ajustada al daño y el pago en los casos de los propietarios o poseedores, no se fundamente en el precio del catastro, sino en el valor comercial del bien según las dimensiones de la vivienda que se expropia, es decir, que los metros cuadrados sean equivalentes al precio del metro cuadrado comercial para adquirir un bien de las mismas condiciones del que perdieron, y en los casos en que el bien que se les entregue sea de menores dimensiones a las que tenían, se pague los perjuicios por la disminución del valor de la propiedad entregada.

Capítulo II

Política pública de protección a moradores: un reto para Medellín, la ciudad más desigual en América Latina

Orígenes

América Latina y el Caribe es vista como la región cuyo crecimiento urbano es el más acelerado a nivel mundial, según expone ONU Hábitat (2012) esta región tiene un nivel de urbanización de casi el 80%, bajo la perspectiva de Joan Clos —*secretario de ONU Hábitat en 2012*— esto le ha generado una necesidad significativa al continente en lo que respecta a políticas y soluciones a la consolidación de ciudades de manera tan rápida.

Este nivel de urbanización del continente está relacionado con procesos violentos y de desplazamiento forzoso desde territorios rurales hacia las ciudades en casi todos los países de la región a causa de grandes brechas de desigualdad y en muchos casos, de violencia política. Según expone este programa de Naciones Unidas (2012, p.18), este fenómeno regional en donde se transitó de países rurales a urbanos fue particularmente corto dado que fue solo de cuarenta años, es decir, desde la década de los cincuenta hasta los noventa (1950-1990). Es de anotar que, según expone Rueda (1999), en países como Colombia después de los años cuarenta, se transitó de una población rural y campesina a la consolidación de la urbanización del país, pues “la crisis agraria, los desequilibrios regionales, la incipiente industrialización, el auge del comercio y los servicios, la presión demográfica en el campo y la violencia política configuraron las condiciones para esta acelerada reubicación de la población” (párr. 3) incluso este autor afirma que “En 1938 el 70 % de la población residía en el campo y sólo el 15% en núcleos

de más de 10.000 habitantes. El crecimiento rural en las décadas siguientes, por efecto de la emigración, se redujo a la mitad, ubicándose en niveles entre 11 y 12 por mil” (párr. 4).

En la actualidad según el Banco Mundial, (citado por Centro de Investigación sobre Dinámica Social, 2007) Colombia se proyecta como un país cada vez más urbano y se calcula que para el 2019 el 77% de toda su población habitará en áreas urbanas donde se generará el crecimiento de su población, llegando casi a diez millones de habitantes nuevos para este año. (p.8)

Osorio (2017) destaca que este proceso de urbanización acelerado de los territorios del país genera efectos críticos; altos índices de violencia, problemas ambientales y de manejo de recursos naturales y sobre todo grandes dificultades de habitabilidad, en lo que concierne a vivienda, movilidad y condiciones laborales dignas. La calidad de vida de quienes habitan los grandes centros urbanos del país tiende a verse precarizada y por ello, aumentan los asentamientos informales o irregulares, así como el bajo o nulo acceso a servicios públicos domiciliarios y demás. Álvarez (2013) afirma que estas problemáticas no son necesariamente consecuencias propias del proceso de crecimiento y densificación urbana, sino que el modelo económico del país es altamente influyente, pues la ciudad se convierte en un motor de desarrollo económico que “pasa de estar al servicio de los ciudadanos a estar al servicio de los intereses de los mercados” (p. 69).

Colombia es un ejemplo concreto de cómo los procesos de urbanización en países con altos índices de desigualdad producen, como expone Correa (2008), “en una misma realidad urbana dos ciudades” (p.31), y en ambas ciudades, la legalidad y la ilegalidad parecen coexistir, así como la formalidad y la informalidad, sobre todo la pobreza e inequidad con la concentración de riquezas. Del país, Medellín es la segunda ciudad más densamente poblada; según cifras

oficiales proyectadas por la Alcaldía de Medellín (2015a) para el año 2018 cuenta con un total de 2.529.403 habitantes y, pese a que Bogotá sigue teniendo una cifra mucho más alta de habitantes y es la capital político-administrativa del país, Medellín tiene mayor crecimiento del PIB y del PIB per cápita, pues según expone ONU-Hábitat (2012) en algunos países las grandes ciudades distintas a la capital tienen este tipo de crecimiento, en México por ejemplo “entre 2003 y 2008, el PIB de Puebla creció un 48%, frente al promedio mexicano del 18%. Lo mismo ocurrió, con porcentajes y años diferentes, en Belo Horizonte (Brasil) (...) y Valparaíso (Chile)” (p.56).

Un elemento común en estas ciudades expone ONU-Hábitat, es que han tenido como estrategia en sus modelos de desarrollo, el insertarse al proceso de “liberalización económica y la mayor apertura a las inversiones extranjeras y al comercio internacional” (Ibidem). Esto le ha permitido de manera particular a la ciudad de Medellín darle un giro a su economía industrial hacia una economía de prestación de bienes y servicios, lo cual la ha convertido en un referente internacional de política económica y social. La categoría de ciudad innovadora le es otorgada también por sus procesos de planificación urbana aparentemente exitosos y potencialmente replicables en ciudades con condiciones similares.

Medellín: un caso particular

El proceso de urbanización de la ciudad de Medellín se generó de la misma manera que todas las ciudades del país, en el marco del contexto económico, político y social de mediados del siglo xx. Según Zuluaga (2008) el declive de la economía rural del país por su inserción en el mercado global y el conflicto político-armado propio de este periodo histórico, convirtieron a esta ciudad en foco receptivo de grandes oleadas migratorias (p.162).

La expansión urbana de la ciudad se dio de manera acelerada y una de sus principales características fue la ocupación de suelos no aptos para asentamientos urbanos; este autor expone que con los años “la expansión urbana presiona fuertemente las periferias o bordes, presentándose un crecimiento que rebasa el perímetro urbano y las restricciones geológicas en las zonas de ladera” (p.162). Así mismo, Galeano (2013) afirma que otro elemento en el proceso de consolidación de la ciudad de Medellín es el tránsito de la economía industrial hacia una economía de servicios, para él esto genera, para la ciudad, necesidades diferentes en lo que respecta a distribución espacial y optimización de los suelos. Los procesos de planeación del modelo económico y competitivo de la ciudad en las últimas décadas se han orientado, como expone Galeano (2013) a la generación de conocimiento, tecnología y servicios en los clústeres de energía, construcción, turismo, telecomunicaciones y sector textil; actualmente se vincula el clúster de salud como uno de los potencialmente más competitivos tal como exponen Marulanda, Correa y Mejía (2009).

Todo este proceso de transformación implicó –y aún le acarrea a la ciudad– una gran demanda infraestructural: procesos de renovación urbana y sobre todo “presión sobre las zonas habitacionales por cambios en el costo de la tierra” (Galeano, 2013, pp.127-128). Investigadores como Zuluaga (2008) plantean que el suelo urbano en ciudades como Medellín se vuelve altamente costoso, de carácter exclusivo y excluyente porque no logra cubrir la demanda industrial, habitacional, recreacional, etcétera.

Se evidencia que el proceso de internacionalización de la ciudad y su modelo económico no se equipara a las dinámicas de consolidación de la misma puesto que estas se vienen dando de manera desorganizada y poco compacta; este sería entonces el principal obstáculo de Medellín y reto al mismo tiempo en temas de planeación y ordenamiento territorial.

Previo a la década de los setenta según la Alcaldía de Medellín (2011) Medellín y el Valle de Aburrá inició un proceso de desborde sin modelo de ocupación ordenado y planificado en el crecimiento de la urbe.

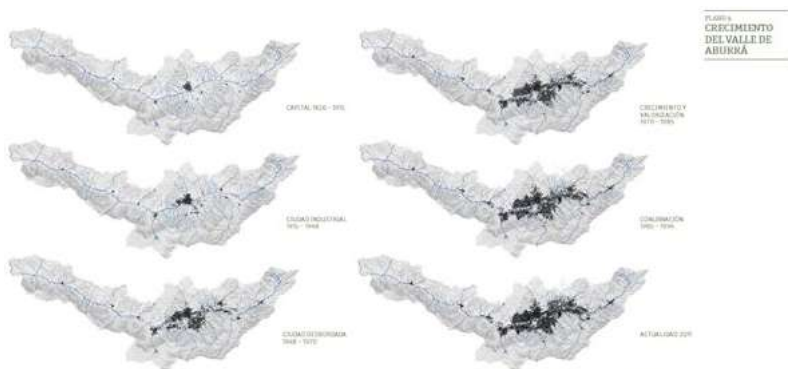


Figura 1. Crecimiento del Valle de Aburrá

Fuente: tomado de Bio 2030 (Alcaldía de Medellín, 2011, pp.62-63).

Zuluaga (2008) afirma que la tendencia mundial es que en las ciudades haya la necesidad de generar procesos consolidación urbana hacia dentro y de manera compacta, dado que se necesita reducir el crecimiento desbordado, sin embargo para él “si bien la ciudad tiene que crecer, es necesario discutir sobre si es más pertinente reconstruir la ciudad sobre ella misma y cómo hacerlo o producir ciudad en la periferia, cómo y en qué condiciones” (p.162).

Pese a que Medellín sigue teniendo un crecimiento desbordado y poco regulado sobre sus laderas, los procesos de intervención urbana e interés gubernamental en la densificación hacia adentro no son recientes y aunque sus objetivos son diversos, cada proceso de renovación urbana, construcción de infraestructura y equipamientos le han significado retos, aprendizajes y en la mayoría de los casos, grandes dificultades de orden presupuestal, social y de pertinencia.

Un ejemplo particular como propuesta de intervención urbana en materia de movilidad, de gran inversión nacional y municipal es el Metro de Medellín, que según Echavarría, Rentería y Steiner (2003) fue un proyecto bastante polémico y aunque en principio los estudios realizados a nivel nacional y regional no fueron favorables, estos no fueron tomados en cuenta. Para estos autores “el sistema del Metro de Medellín ha producido tasas internas de retorno altamente negativas, la demanda ha sido tres veces menor a la estimada originalmente y el costo total tres veces más alto; han sido cuestionables los beneficios en términos de reducción del tráfico” (p.112), incluso la empresa creada por el gobierno municipal en 1968 concluyó que dicho proyecto de movilidad no era viable:

Su administrador redactó un reporte según el cual: a) Medellín no tiene ni tendrá suficiente población para justificar la obra; b) la mayoría de los habitantes viven en zonas montañosas donde no llegará el metro; y c) existen mejores alternativas de transporte masivo. (p.113)

Solo hasta 1979 con la creación de La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá se presentaron nuevas propuestas y dado su rechazo en 1981 se lanzan otras incluso, con una solicitud de endeudamiento mucho mayor. Para estos investigadores el Departamento Nacional de Planeación en cabeza de su director consideraron que “en todos los estudios realizados, inclusive bajo los supuestos más negativos, la inversión es rentable” (Conpes, 1982, citado por Echavarría, Rentería y Steiner, 2003) y se aprobó el proyecto de movilidad para la ciudad y en 1984 se contrataron de manera externa a constructoras alemanas y españolas para su ejecución. Con casi diez años de construcción, a finales de 1995 se inaugura el primer tramo de este sistema que va desde Niquía (Bello) hasta Poblado (Medellín) (Metro de Medellín, s.f.) y cuyas estructuras intervinieron los territorios de más de veinte barrios.

De manera paralela a la construcción de este macroproyecto, en 1984 según exponen Sánchez y Gutiérrez (2014) inicia la primera fase del proceso de intervención urbana de Moravia, cuyo objetivo inicial fue regular y titular predios a los habitantes, sin embargo este objetivo no se pudo cumplir y en una segunda fase, se generaron procesos de reubicación fuera del territorio y algunas adecuaciones y mejoras urbanísticas en el marco del Plan Parcial de Mejoramiento Integral Nororiental. Vale aclarar que, la intervención se dio en el marco del PUI (Plan Urbano Integral) y en su interior hay varios Planes Parciales, entre ellos, el de Moravia, el del Distrito de la Innovación y el de Sevilla.

Ahora bien, lo que hace particular a este barrio de Medellín no es solo su proceso de fundación ni su historia al ser declarado en 1977 basurero municipal, sino también su ubicación estratégica, ya que se encuentra en la franja baja de la zona nororiental en la Comuna 4 Aranjuez y está cerca de la terminal de transporte del norte, la Universidad de Antioquia y todo el distrito de innovación de la ciudad. Las diversas administraciones municipales han generado planes de intervención que los habitantes exponen “tienen como meta desalojarnos y apropiarse de nuestro territorio” (Foro Social Urbano Alternativo y Popular [FSUAP], 2014), incluso aseguran que de los acuerdos pactados para la ejecución del Plan Parcial del decreto 1958 del año 2006 no se han tenido soluciones o no han sido cumplidos. Entre los años 2007 y 2017 se presentaron incendios de gran alcance en este territorio que dejaron sin hogar a más de 278 familias, sin embargo, los habitantes no han tenido garantías de vivienda por parte del Estado, por lo que las organizaciones de este territorio reclaman de manera reiterada la figura de “Consulta previa” y “concertación y participación con la comunidad” para todos los proyectos que en este sector de Medellín se quieran ejecutar.

En la década de los noventa y a causa de los grandes proyectos de intervención urbanísticas, los gobiernos de turno realizaron un

proyecto de alto impacto cuyo objetivo fue la generación de soluciones habitacionales para familias localizadas en zonas de alto riesgo o que hacían parte de un proceso de reasentamiento a causa de un proyecto anterior. Este proyecto habitacional fue ubicado en el corregimiento de San Antonio de Prado, un lugar bastante alejado del centro de Medellín, en la zona llamada El Limonar, que queda alejada de la cabecera corregimental, lo que dificultó el acceso a servicios, transporte, entre otros.

En principio, contó con 2670 viviendas, “fue concebido como un plan piloto de reubicación de familias que habitan en zonas de alto riesgo, en el marco de la aplicación de la reforma urbana” (Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila y Departamento Administrativo de Planeación Municipal, 2007, p.19) y las familias que aquí se trasladaron provenían de Villatina, Torcoroma, San Antonio y Pinar la arenera, el motivo fue por desastres naturales, deslizamientos y demás. Esta primera etapa tuvo como característica el traslado de una gran cantidad de personas con condiciones culturales, sociales, económicas y políticas diversas. Después de algunos años las familias que fueron ubicadas en este territorio tenían otras características: venían desplazados por la violencia o por intervenciones urbanísticas, así que se optó por otorgar una manzana del barrio a pequeños grupos poblacionales “por ejemplo, se destina [una] a las viudas de la violencia política” (p.20).

Según expone el Plan de Desarrollo Participativo del Corregimiento de San Antonio de Prado, en las últimas etapas de construcción de viviendas se transitó a la venta de estas sin importar condiciones, procedencia y demás. Todos estos elementos de cambio de territorio con vecinos diferentes generaron en la comunidad transformaciones concernientes a lo organizativo, cultural e incluso lo económico.

Muchas de las familias pierden su arraigo con el territorio en el que habían logrado establecer su vivienda y sus formas de rebusque económico, interrumpen sus relaciones vecinales y de convivencia, se interfieren sus procesos tradicionales de organización y, sobre todo, se termina abruptamente el proceso colectivo de transformación de sus condiciones de vida. A esto se suma la estrechez de las viviendas embrión, con un salón colectivo, una cocineta, un baño, un patio y un espacio para la construcción de una habitación futura. En las comunidades aledañas de Itagüí y San Antonio de Prado se genera un impacto negativo ante esta gran urbanización, que aún prevalece, y que se expresa en hostilidad hacia la gente de El Limonar. (p.20).

Este proyecto debió ser entonces un proyecto de intervención que la administración municipal debió asumir como prueba piloto para la no repetición de la vulneración de derechos de vivienda y hábitat de las familias. Sin embargo, más tarde, en el año 2003, se iniciaba un macroproyecto de solución habitacional en Medellín y aunque la ciudad ya estaba proyectando su planeación y ordenamiento territorial hacia adentro, según Ceballos (2016) esta ciudadela fue ubicada en la periferia del corregimiento de San Cristóbal en la vereda Pajarito donde a finales de los noventa solo había dos mil personas. Allí se construyeron más de 16 mil viviendas y se calcula que son habitadas por más de 70 mil personas, incluso según proyecciones realizadas para el 2020, esta ciudadela tendrá un total de 23 mil viviendas y 110 mil habitantes.

La principal discusión en torno a este proyecto de solución habitacional es ¿Es más relevante el déficit habitacional de la ciudad o las condiciones dignas de las familias? Este autor ilustra y recoge de manera concisa las principales reclamaciones por parte de las familias que habitan este territorio, la primera es que el acceso a bienes y servicios es básico y este lugar no cuenta con estas condiciones, según Alejandro uno de los entrevistados por Ceballos (2016):

No estoy contento con mi apartamento porque yo tenía una casa grande, bien ubicada, en un barrio de toda la vida. Tenía todo: el colegio para mis hijos, centro de salud, buen transporte, vecinos de toda la vida que conocía y me conocían, el trabajo no me quedaba tan lejos y gastaba menos tiempo y plata en movilizarme. Me considero perjudicado con lo que me dio la Alcaldía (párr. 37).

La construcción del Túnel Juan Fernando Gómez Martínez, que expone el habitante entrevistado, como conexión rápida con el Urabá antioqueño no solo afectó de manera directa a quienes habitaban los barrios aledaños a la vía hacia el túnel, sino que también deterioró las condiciones de vida de los habitantes de la vereda Naranjal del corregimiento de San Cristóbal, ubicada justo por encima del túnel construido, ya que dentro de las principales afectaciones a sus derechos están

- Caída o agrietamientos de viviendas
- Deterioro de sus vías y contaminación por el exceso de vehículos
- Emisión de gases tóxicos que emanan del túnel
- Pérdida de 3 afluentes de agua
- Disminución del caudal de otras 14 fuentes de agua. (Kavilando, 2017)

Al ser un proyecto de carácter nacional con un convenio de ejecución público-privado, el municipio de Medellín y la Gobernación de Antioquia han asumido responsabilidad o han liderado acciones de reparación o compensación respecto a los daños generados a los moradores de este territorio, incluso líderes y lideresas afirman que con el consorcio anterior se había acordado compensaciones ambientales, procesos de mitigación de daño y riesgos y las indemnizaciones económicas y sociales que tuviesen pertinencia. Pese a las denuncias constantes y solicitudes de apoyo para la solución a estas graves problemáticas,

después de más de diez años de afectaciones se abre una segunda etapa del túnel liderada por el Consorcio Devimar y el Estado colombiano.

Dada a la poca escucha, estas comunidades de más de 74 familias vulneradas exigen a este nuevo proyecto de intervención una negociación justa, cumplimiento de obras de mitigación y procesos de compensación. Según Kavilando (2017), estas familias tuvieron que recurrir ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca con una acción popular para solicitar que se frenara el inicio de esta segunda etapa del macroproyecto Túnel Fernando Gómez Martínez que les genera afectaciones desde antes del año 2006. Existen además otros proyectos de intervención que ya se han terminado, otros que se han venido ejecutando, sumados a los que están en proyección, como se detalla a continuación:

Tabla 1.

Proyectos de intervención (Ejecutados, proyectados y en ejecución)

Crecimiento sobre ladera	Movilidad	Planes parciales	Equipamentos	Estrategias
Cinturón verde metropolitano y Jardín Circunvalar (Comuna 8, 3 y 1)	Puente Madre Laura	Sevilla	Ciudadela Nuevo Occidente	Escuadrón Móvil Anti Invasiones
	Tranvía de Ayacucho	Naranjal		
	Los metro cables	Las Casitas		
	Túnel Fernando Gómez Martínez	Moravia		

Fuente: elaboración propia

Todos estos procesos de intervención derivados del modelo de planeación y construcción en la ciudad de Medellín, han tenido grandes problemas como desplazamientos institucionales, incumplimientos por

parte de la administración municipal en acuerdos y demás; todo esto se debe a que en la ciudad pese a que se tienen constantes intervenciones urbanísticas e infraestructurales, no existen directrices o una política pública que garantice los derechos, procedimientos y demás, para que no se vulneren los derechos de quienes habitan los territorios intervenidos.

Hay que agregar que, los proyectos de construcción en las áreas de expansión urbana que son: Pajarito, en San Cristóbal, Floria en San Antonio de Prado y Rodeo Alto en Belén, aún les faltan áreas y proyectos por desarrollar.

Moreno (2002) expone que los pobladores o moradores de ciudades son objeto de presión por parte de las dinámicas de desarrollo urbano que se gestan en ellas, deben entonces las ciudades como Medellín garantizar a todos ellos los derechos a habitar la ciudad con dignidad.

La habitabilidad como meta de bienestar en el hábitat, involucra, además del hecho físico de la vivienda (patrones arquitectónicos, tecnologías, privacidad, iluminación y ventilación, entre otras), el ambiente sociocultural y el entorno. En el logro de la habitabilidad intervienen las cualidades físicas (ausencia o presencia de contaminación y deterioro, estado del paisaje desde el punto de vista estético, entre otras) tanto como las socioculturales (entramado social, redes de relaciones, imaginarios, pautas de consumo, mecanismos de intercambio, tratamiento de los conflictos, seguridad, etc.) (p.3)

Incluso, bajo esta perspectiva existen factores ligados a la vivienda como las condiciones ambientales, sociales, políticas, culturales y económicas, que son esenciales para las personas que habitan una ciudad, en este sentido: las personas –los moradores– son el centro de todos los procesos de renovación y planificación de ciudad.

La figura de morador como explica Moreno (2002) permite asumir al habitante de un territorio como un sujeto o actor social activo con

capacidades de transformación de su territorio, sin embargo, González (2016) analiza dicha figura y sostiene que en Colombia y en Medellín el morador se asemeja al propietario o poseedor es decir, que existe una relación de propiedad y económica, es por ello que en un proceso de renovación urbana o de construcción de algún proyecto de ciudad, el morador solo es tomado dentro de “los aspectos económicos a tener en cuenta para la adquisición de inmuebles, considerados sólo en el marco de procesos de renovación urbana” (p.42).

La relación Hábitat –Morada que deriva de las prácticas y dinámicas de los moradores en sus territorios, según Echeverría (Citado por Moreno, 2002) aporta claridades conceptuales frente a la concepción del morador quien, desde esta lógica, ejerce su derecho a “ser en un lugar”, es decir, a la existencia. Así pues, lo que se debate en torno a la relación planeación, modelo de ciudad en Medellín y los moradores de esta, es lo que explica Echeverría (2009) sobre los efectos del despojo en los moradores de territorios intervenidos

El residente habría sido despojado si bien no totalmente de su ejercicio de morar, de construir su lugar individual y colectivo; al arrebatarle a los habitantes su facultad para marcar y crear el espacio en concordancia con sus propios sentidos de vida. Este fenómeno es frecuente en operaciones de modernización, como la renovación urbana, donde el morador, si no es que es expulsado de su hábitat, termina asumiendo el papel de simple consumidor de un espacio regulado desde afuera, y no en el rol de constructor del mismo (p.43).

Teniendo en cuenta que la protección a moradores “es el reconocimiento de los derechos adquiridos por los pobladores que habitan un territorio, un hábitat, independientemente de su calidad de tenedores, poseedores, inquilinos y propietarios” (González, 2016, p.44), las medidas para proteger a los moradores son vitales en

las diversas etapas de intervención de un territorio con algún proyecto en particular y deben llevarse a cabo “desde el momento en que se identifica la existencia de una vulneración sobre los derechos asociados al territorio” (González, 2016, p.44).

Capítulo III

Macroproyectos urbanos y afectaciones. Casos

Metodología

La elección de los casos que se presentan a continuación obedece a un trabajo previo realizado con comunidades que se han visto afectadas por la ejecución de macroproyectos derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y de otros planes que se han formulado como parte de la visión y modelo de ciudad que se ha pensado para Medellín desde la institucionalidad, muchos de ellos, sin ser concertados o construidos con las comunidades que finalmente, en lugar de percibir los beneficios que se promulgan en los proyectos, terminan siendo afectadas de múltiples formas con la ejecución de los mismos. Es así como luego de varios encuentros de estas comunidades se obtiene una información inicial que es nutrida por el trabajo de campo, es decir, varias entrevistas con voceros, líderes y habitantes de los barrios donde estos proyectos han tenido su área de influencia.

Esta primera recolección de información se analizó a través de matrices categoriales de las cuales se obtuvieron algunas generalidades en cuanto a las problemáticas, el tipo de afectaciones, los derechos vulnerados, las acciones llevadas a cabo tanto por instituciones del Estado, como por entes privados y la participación ciudadana y la organización social en torno a estos proyectos. Para nutrir esta información, se recurrió al análisis de setenta demandas—algunas con sentencias ya proferidas—y que fueron radicadas por personas que se vieron vulneradas en sus derechos con las expropiaciones efectuadas por las entidades gubernamentales que ejecutaban algunas obras, permitiendo estas, visibilizar los macroproyectos de intervención urbanística y de movilidad que han venido afectando a la población en los últimos años.

Alimentan también estos análisis, el acceso a varios derechos de petición y noticias de prensa que han dejado entrever la posición de las partes con respecto a las problemáticas, es decir, las diferentes percepciones de los habitantes de los barrios que se encuentran afectados y las declaraciones oficiales de los funcionarios públicos con respecto a estas.

Para la presentación de los casos, se hará primero una breve descripción de los macroproyectos, una caracterización de las áreas de influencia y las problemáticas y afectaciones puntuales de los barrios; finalmente se recogerán, de manera general, el tiempo que llevan con dichas afectaciones, las entidades involucradas en estos procesos, los derechos que aducen las comunidades que les fueron vulnerados y algunas fotografías.

Tranvía de Ayacucho

Descripción del proyecto

Hablar del Tranvía de Ayacucho como proyecto, implica analizar una cronología de aproximadamente doce años, pues aunque este tuvo aval en el Concejo Municipal en el año 2011, iniciando obras en el año 2012 e inauguración oficial en el año 2016, su génesis es posible encontrarla a partir del año 2004 con la formulación del “Plan Maestro 2006-2030 ‘Confianza en el Futuro’ del Metro de Medellín, en el que se concibió el Plan Rector de Expansión del Sistema y que contempla 26 proyectos de corredores de transporte masivo de los que el corredor Ayacucho es el proyecto número uno (Metro de Medellín, 2014). Con la visión de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada –ETMVA– surgió la necesidad de crear el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá 2005-2020, en el que claramente se contempla la consolidación del Metro como eje estructurante del sistema de transporte donde ya se preveía la extensión de la línea B del Metro

hacia oriente y la integración vial del proyecto Corredor del Río en el que se proponían alternativas sustentables a corto, mediano y largo plazo, con el objetivo de dar solución a los problemas de movilidad del Valle de Aburrá. Dentro de estas alternativas, surgieron algunas iniciativas de proyectos, entre ellas la implementación de “Tecnología de corredores de transporte público mediante buses operando con combustibles limpios en el corto plazo y tranvías eléctricos en el mediano y largo plazo”. (AMVA, 2009, p.293).

Así pues, con la integración de estos dos planes maestros, se gestó el Corredor Ayacucho, lo que hoy es el Tranvía de Ayacucho y sus dos metro cables integrados (Miraflores-Trece de Noviembre y Oriente-Villa Sierra), cuyo propósito es también conectar el Valle de Aburrá con el Valle de San Nicolás enmarcado en un proyecto de integración regional que se tiene planeado a largo plazo (2021-2030), una conexión hacia la región oriente a través del Túnel de Oriente que llega hasta el aeropuerto José María Córdova.

Como tal, el sistema del Tranvía tiene una longitud de 4,3 kilómetros y se suma a ello los 2.459 metros de cable aéreo de los dos metro cables integrados. Inicia recorrido en la estación San Antonio y está conformado por tres estaciones de transferencia (San José, Miraflores y Oriente), seis paradas (Pabellón del Agua EPM, Bicentenario, Buenos Aires, Loyola, Alejandro Echavarría y Oriente) y las líneas M (Parte de Miraflores, con dos paradas: El Pinal y Trece de Noviembre) y H (parte de Oriente con dos paradas: Las Torres y Villa Sierra) del Metrocable.



Figura 2. Línea del Tranvía Ayacucho y sus dos metro cables

Fuente: Fracción tomada del mapa esquemático 2018 que se encuentra en la sección de mapas del sitio web del Metro de Medellín: www.metrodemedellin.gov.co

La financiación de la obra tuvo proyectado un costo total de trescientos millones de dólares, de los cuales la Agencia Francesa de Desarrollo – AFD– realizó un crédito de doscientos cincuenta millones de dólares, para la realización de las tres líneas de transporte. Por otro lado, el diseño estructural estuvo a cargo de IDOM, empresa internacional que ofrece servicios de gestión integral de proyectos, especialmente en temas de ingeniería y arquitectura, y la interventoría estuvo a cargo de Ingérop, empresa de ingeniería francesa que realiza actividades en torno a “ciudad y movilidad”, entre otras (Argos, s.f.; IDOM, 2016; Ingérop, s.f.).

Con todo lo anterior, en el año 2012 se dio inicio a la obra cuya construcción de infraestructura y superestructura estuvo a cargo del Grupo OHL Construcción –empresa española líder mundial en la construcción del sector ferroviario– y fue el Grupo Argos el encargado del suministro de concretos y pavimentos para la obra. En el año 2015 se hizo la primera inauguración, cuando aún no habían terminado las obras y cuyo inicio de operación fue solo de carácter pedagógico. La

inauguración oficial y entrada en operación comercial se hizo el 31 de marzo de 2016. (Argos, s.f.; OHL Construcción, s.f.).

Caracterización

Ahora bien, es preciso mencionar las particularidades con que cuenta el territorio en aquellas zonas de influencia del proyecto Tranvía Ayacucho y sus dos metrocables. Desde su formulación, se estableció que el corredor Ayacucho tendría un perímetro de actuación demarcado en las comunas 8, 9 y 10 de Medellín –Villa Hermosa, Buenos Aires y Candelaria, respectivamente–, influencia que no se limita solo a los espacios que confluyen y rodean el corredor, sino en general, toda la zona. A esto es posible llegar haciendo una revisión minuciosa de los diferentes planes y proyectos que tienen como objetivo construir un modelo de ciudad “sostenible”. Uno de ellos es el “Plan de desarrollo “Medellín cuenta con vos” 2016-2019”, según el cual es menester para la ciudad darle continuidad al proyecto del Tranvía de Ayacucho y sus dos metrocables y que además debe integrar la “intervención del par vial Bombona, el Plan Integral de Ayacucho –PIA– y la operación urbana en San Luis” (Alcaldía de Medellín, 2016, p.336). Sin embargo, la intervención urbanística acoge más barrios que el mencionado anteriormente. Dentro de las localidades que se identifican dentro de los análisis de afectaciones que se han realizado hasta el momento, encontramos los siguientes:

- Comuna 8, Villa Hermosa: Las Mirlas (afectaciones por la construcción del Metrocable Miraflores-Trece de Noviembre)
- Comuna 9, Buenos Aires: San Luis, Buenos Aires, Miraflores y Alejandro Echavarría (Afectaciones por el corredor Tranvía Ayacucho)
- Comuna 10, La Candelaria: Guayaquil y Boston (Afectaciones por el corredor Tranvía Ayacucho)



Figura 3. Barrios afectados por macroproyecto Tranvía Ayacucho - Mapa

Fuente: GEO Medellín – Mapa POT y Uso Suelo/Mapa Planes Parciales, PUI, API – Edición propia.

Es importante recordar que el POT determina el modelo de ocupación de la ciudad y de acuerdo con este, el sector de influencia del Tranvía Ayacucho –comunas 8, 9 y 10– está incluido en el área de intervención estratégica AIE MED Transversalidad Santa Elena, donde los barrios Alejandro Echavarría y Miraflores están enmarcados en el polígono Z3_R_17, cuyo tratamiento es de renovación urbana. El barrio Miraflores también aparece con tratamiento de consolidación nivel 2 y 4 al igual que Buenos Aires. Por su parte, el sector de Las Mirilas está incluido dentro de los planes de legalización y regularización urbanística, y actualmente tiene contemplado un tratamiento urbano de Plan de Mejoramiento Integral, enmarcado en el polígono Z3_MI_11.

El barrio Guayaquil tiene tres tipos de tratamiento: renovación urbana, conservación en zonas de influencia de los BIC Nacional y consolidación nivel 1. Además, está incluido en el área de intervención estratégica AIE MED Río Centro - Centro Tradicional, y parte de su territorio está vinculado al Plan Especial Manejo Protección del Patrimonio –PEMP– Centro Tradicional.

El barrio Boston también hace parte del macroproyecto Río Centro AIE MED Río Centro - Centro Tradicional y además tiene tratamiento

urbano de conservación en zonas de influencia de los BIC Nacional y consolidación nivel 2 y nivel 5.

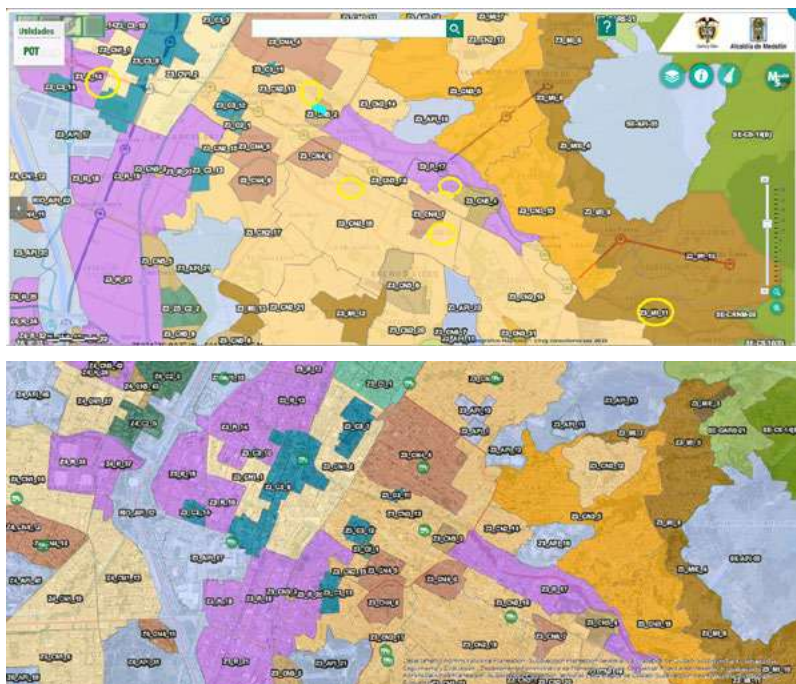
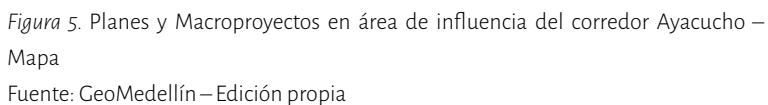


Figura 4. Tratamientos Urbanos en área de influencia del corredor Ayacucho - Mapa
Fuente: GeoMedellín – Edición propia

Adicionalmente, los barrios alrededor del corredor Ayacucho con límite en la parada Alejandro Echavarría se encuentran acogidos bajo un plan parcial que aún se encuentra sin aprobar y que obedece al plan parcial de renovación urbana del polígono Z3_R_17 anteriormente mencionado.



Problemática y afectaciones

- Comuna 8, Villa Hermosa

Barrio Las Mirlas



Figura 6. Imagen panorámica del barrio Las Mirlas

Fuente: GeoMedellín

En primer lugar, se debe partir de que el Barrio Las Mirlas se encuentra en el nodo 8 de la comuna, junto a los barrios de Villa Turbay y La Sierra, pero sus límites son difusos, en tanto como sector se asocia al barrio de Las Estancias. De ahí que esta sea una de sus principales problemáticas: no ha sido reconocido oficialmente como barrio. Así pues, uno de los alegatos de líderes de la comunidad es que el Estado se niega a reconocer la legitimidad de la Junta de Acción Comunal, elegida y constituida bajo mecanismos legales y que actualmente cuenta con doscientos socios y a raíz de esto, ante reclamos de los habitantes del barrio, se han visto obligados a actuar mediante vías de hecho. A esto se suma la negativa de la Alcaldía para titular predios que, según información proporcionada

por los líderes del barrio, fueron regalados o comprados a partir de tres fincas hace más de setenta años. Esta negativa es derivada, según Planeación Municipal, de las condiciones para su instalación asociada a factores técnicos y de ordenamiento territorial, usos y condiciones del suelo.

Para la comunidad esta negativa a ser reconocidos como barrio, les dificulta el acceso, como es lógico, a servicios públicos domiciliarios de calidad, ya que actualmente están contando con una infraestructura de acueducto y alcantarillado sin las condiciones de salubridad y pertinencia (tubos pequeños, alcantarillados abiertos). Como si no fuera suficiente con esto, este territorio, presenta índices altos de violencia e inseguridad generada por los grupos delincuenciales que allí operan.

Ahora bien, respecto de este macroproyecto específico, la queja permanente de la comunidad se da en torno a la declaratoria de *zona de alto riesgo* que define el Plan de Ordenamiento Territorial, sumado a que se encuentra incluida en el perímetro de actuación del Metro Cable línea H, proyecto para el cual no se concertaron los diseños con la comunidad y, por tanto, aducen los líderes que se convierte en una obra estéril. Consecuente con esto, se han generado fenómenos de desplazamiento forzado y las acusaciones y amedrentamientos a líderes por parte de los funcionarios de las instituciones del Estado, han sido permanentes.

El diálogo con la comunidad ha sido engañoso y ante la falta de respuesta por parte de la institucionalidad, líderes del barrio han interpuesto varios derechos de petición a la inspección de policía 8B, al Isvimed (Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín) y a la Empresa de Desarrollo Urbano (EDU), ente descentralizado de la Alcaldía de Medellín para la gestión inmobiliaria, —entidad a la que en el año 2015 estos mismo líderes también le interpusieron una demanda por la negligencia y falta de respuesta ante los reclamos—; además se ha realizado una solicitud de información acerca de la construcción

del metrocable a la Alcaldía de Medellín y a la Universidad Eafit se le ha solicitado información de los estudios e investigaciones que ha desarrollado con respecto a la vulnerabilidad del sector, el riesgo y el impacto del proyecto . Otro tipo de acciones tienen que ver con la reconstrucción de los ranchos de familias que no fueron reubicadas y las protestas realizadas contra la EDU. Como logros de las medidas tomadas por la comunidad se destacan el hecho de que a siete de ellas se les reconoció alojamiento y vivienda, se hizo el cambio de alcantarillado y actualmente hay cobertura en red de gas del 95%. Sumado a esto, se tiene que, como medidas temporales, el Isvimed y el DAGRD reubicaron 38 familias con tres meses de alojamiento y promesa de vivienda, sin embargo, hay 22 familias que no demolieron sus casas y permanecen alojadas en estas.

- Comuna 9, Buenos Aires

Barrio Buenos Aires



Figura 7. Imagen panorámica del barrio Buenos Aires

Fuente: GeoMedellín – Edición propia.

El barrio Buenos Aires está ubicado en la franja territorial número 3 de la comuna 9 que lleva el mismo nombre. Según el plan de desarrollo local de la comuna, la población del barrio es en su mayoría de estrato

3. En cuanto a la problemática, la referencia puntual tiene que ver directamente con el proceso de adquisición de los predios para la construcción del corredor del tranvía Ayacucho. En demanda interpuesta ante autoridad competente el 1 de diciembre de 2016, una de las afectadas narra como el Metro de Medellín realizó el proceso de expropiación de un bien inmueble, luego de haber agotado la vía negociada. La oferta de compra inicial se hizo por un valor correspondiente al 55% del valor real de la propiedad; sumado a otros hechos de consideración importante para las demandantes, que no se nombran aquí, se reclama que hay una vulneración al debido proceso, a la propiedad privada y al ordenamiento jurídico en tanto los procedimientos vulneran los derechos adquiridos por las demandantes. Este caso no es aislado, teniendo en cuenta los otros que se han presentado en las comunas y barrios específicos que se están analizando; el patrón de actuación de la institucionalidad ha sido ofertar con un precio inferior al avalúo comercial, la negociación se limita a decir que si no se acepta la oferta —enajenación voluntaria— se procederá a la expropiación por vía administrativa y se causan las indemnizaciones a criterio de quien lleva el proceso sin tener en cuenta todos los perjuicios ocasionados a los moradores de los territorios intervenidos.

Barrio Alejandro Echavarría y Sector San Luis



Figura 8. Imagen panorámica del barrio Alejandro Echavarría

Fuente: GeoMedellín – Edición propia

El barrio Alejandro Echavarría está ubicado en la franja 2 de la Comuna 9, Buenos Aires. También está incluido en el polígono Z3_R_17 que hace parte del Macroproyecto Santa Elena y para el cual se ha definido un plan parcial de renovación urbana que se encuentra sin aprobar. Adicionalmente, hay pequeños sectores de la localidad que tienen tratamiento urbano de consolidación nivel 2 y nivel 5.

Vale la pena precisar que los tratamientos urbanísticos orientan las intervenciones mediante respuestas diferenciadas según la necesidad del territorio y sus condiciones, derivado de valoraciones previas. Existen varias modalidades, a saber:

- Conservación: aquella que protege el patrimonio construido de la ciudad.
- Consolidación: aquella que regula la transformación de las estructuras urbanas de la ciudad desarrollada.
- Renovación urbana: aquella que busca la transformación de zonas desarrolladas de la ciudad que tienen condiciones de subutilización de las estructuras físicas existentes
- Mejoramiento integral: aquella que rige las actuaciones de planeamiento para la regularización de los asentamientos humanos de origen informal, para su integración a la estructura de la ciudad.
- Desarrollo: aquella que orienta y regula la urbanización de los terrenos o conjunto de terrenos urbanizables o no urbanizados.

En el barrio Alejandro Echavarría, también se proyecta la construcción de un Ecoparque en torno a la quebrada Santa Elena, donde el uso del suelo es de categoría de baja mixtura, con áreas predominantemente residenciales y de espacio público. Esto es importante porque las proyecciones sobre esta zona están ligadas, precisamente, a la problemática que se está analizando y que tiene que ver, primero que todo, con los bienes requeridos para la construcción del corredor vial del Tranvía y por otro lado, con la situación que experimenta el sector San Luis (donde se encuentran familias a quienes no les requirieron la propiedad, pero cuyas casas fueron afectadas por las implosiones de la obra). La particularidad se da porque la institucionalidad (Metro de Medellín e Isvimed), en reuniones sostenidas con las comunidades ha argumentado que la zona no es recuperable, que deben desocupar las casas porque allí solo es posible construir un parque –lo puede estar asociado al Ecoparque– (Agamez, 2016; Alianza de Medios Alternativos, 17 de agosto de 2018; Benjumea, 2016; El Tiempo, 8 de febrero de 2016;

Noticias Caracol, 10 de junio de 2015; Noticias Telemedellín, 5 de octubre de 2016; Ortiz, 2017), sin embargo, el plan parcial que se encuentra sin aprobar sigue proyectando la zona como proclive a la renovación urbana y construcción de complejos habitacionales.

Así pues, quienes no resultaron afectados por la expropiación vía administrativa o enajenación voluntaria, ahora tienen sus casas agrietadas, sin poder habitarlas y la Administración Municipal pretende que vendan las propiedades como si hubiesen sido requeridas para la ejecución del proyecto. No les reconocen la afectación y se las avalúan como casas con daños graves en la infraestructura, sin tener en cuenta que estos fueron provocados por la obra y no antes de ella.

Por su parte, El sector San Luis se encuentra localizado en la franja 2 de la Comuna 9 y pertenece al barrio Alejandro Echavarría. La problemática puntual de este barrio está asociada, como ya se mencionó, a la construcción del corredor vial del Tranvía de Ayacucho. En la ejecución de las obras fue necesario realizar varias explosiones con dinamita para romper el asfalto que había y retirar piedras de gran tamaño por donde estaba trazada la vía. A raíz de esto, varias familias resultaron afectadas puesto que, una vez concluidas las obras, empezaron a agrietarse. Ante la situación, las familias fueron requeridas para negociar la compra de las viviendas, pero como ya es habitual en este tipo de situaciones, la entidad a cargo del proceso ofertó por las propiedades mucho menos del valor comercial de las mismas. Se aduce para el avalúo que las casas son “viejas” y que se encuentran en mal estado, desconociendo –y siendo esto un agravante de esta situación– que las casas están en mal estado producto de la obra y por tanto esto no debería afectar el avalúo real. El rango de los valores ofertados está entre ochenta y ciento cuarenta millones de pesos, valores con los que es poco factible acceder a viviendas en las mismas condiciones de ubicación y tamaño (Se está hablando de casas de hasta 123m²). A raíz de la situación, las familias se

han venido desintegrando tanto a nivel emocional como económico y ante la falta de garantías y el no poder concertar el valor de las viviendas, muchas de las personas afectadas están esperando que las expropien puesto que no han firmado aceptando los términos de oferta de las entidades a cargo del procedimiento. Ante la situación y la lentitud de las entidades responsables para dar una respuesta efectiva y justa a las personas afectadas, el pasado 7 de agosto de 2018, algunos habitantes perjudicados decidieron, en acción de protesta, amarrarse frente a sus casas exigiendo solución a la problemática.

Según el “Estudio patológico para determinar causantes y soluciones técnicas al problema de estabilidad de los inmuebles del sector de San Luis en la ciudad de Medellín y cercanos al proyecto Corredor Tranvía de Ayacucho” realizado por la Universidad Nacional de Colombia y que fue contratado precisamente por El Metro de Medellín, “las manzanas afectadas se localizan entre las carreras 17 y 17C y las calles 49 (Ayacucho)”. El mapa de daños estructurales que incluyen en el informe es el siguiente:



Figura 9. Daños estructurales por predio en el sector de San Luis - Mapa

Fuente: Estudio patológico para determinar causantes y soluciones técnicas al problema de estabilidad de los inmuebles del sector de San Luis en la ciudad de Medellín y cercanos al proyecto Corredor Tranvía de Ayacucho. Universidad Nacional de Colombia.

Puntualmente expresan:

La reparación de los daños encontrados en las manzanas 27 sur, 27 noroccidental y 28 es inviable técnica y económicamente. Lo anterior se basa en que los daños encontrados en estas manzanas son en su gran mayoría fuertes a extremos y su reparación requiere la demolición y posterior construcción de los inmuebles. Adicionalmente, la exploración del subsuelo y los análisis de estabilidad realizados indican que esta es una zona con amenaza media a alta por movimientos en masa que requiere de diferentes obras civiles para su estabilización, previa a cualquier intervención. (Universidad Nacional de Colombia, s.f., párr.5).

Una de las noticias que habla sobre las afectaciones menciona que, para la reconstrucción de las viviendas, sería necesario cavar por lo menos ocho metros de profundidad para encontrar terreno estable, aspecto que sería factible para una empresa constructora con un proyecto lucrativo dada su capacidad económica y la valorización que toma el sector precisamente por las obras del Corredor del Tranvía.

Barrio Miraflores



Figura 10. Imagen panorámica del barrio Miraflores

Fuente: GeoMedellín

El barrio Miraflores también hace parte de la franja 2 de la Comuna 9 y la problemática asociada es exactamente la misma que en el sector San Luis del Barrio Alejandro Echavarría. La comunidad aduce que las casas que no fueron compradas para la realización de las obras del Tranvía de Ayacucho ahora resultaron afectadas por la misma obra, por lo que muchas familias han sido desplazadas y reasentadas dado el peligro que representa para ellos permanecer en sus antiguas casas. A esto se le suma que las ofertas por parte de las entidades delegadas para compra de las casas averiadas está muy por debajo del valor comercial real y la respuesta de la Alcaldía no ha sido la más conciliadora en tanto ha anunciado que utilizará los mecanismos con que cuenta para la adquisición de predios por obra pública de interés general, desconociendo con ello que los daños generados tanto en el barrio San Luis como en Miraflores, ocurrieron por defectos en la construcción del Tranvía y no por la adquisición de predios para el mismo, por lo tanto, ni el proceso administrativo de expropiación, ni el Decreto Municipal de Indemnizaciones vigente, serían aplicables en este caso.

- Comuna 10, La Candelaria

Barrio Guayaquil y Barrio Boston



Figura 11. Imagen panorámica de los barrios Guayaquil y Boston - Collage

Fuente: GeoMedellín – Edición propia.

El barrio Guayaquil está ubicado en el nodo 2 de la Comuna 10, La Candelaria, y su vocación ha sido comercial, aspecto que le ha hecho acreedor del apelativo “El Hueco”. Una de las características fundamentales de este barrio es que hace parte del área de intervención estratégica MedRío Centro-Centro Tradicional y adicionalmente “tiene dos Planes Parciales en curso, Guayaquil Manzana y Guayaquil Polígono, con ellos se inició el crecimiento en altura, reubicando construcciones que se encontraban en mal estado y para recuperar la calidad en el espacio público y el hábitat” (Alcaldía de Medellín, 2014, p.42).

Por su parte el barrio Boston, está ubicado en la misma comuna, nodo 4 y que según el plan de desarrollo local de la Comuna 10, se caracteriza por ser el barrio con mayor número de habitantes de dicha comuna. Además, predomina por su uso residencial y por tener un nivel de equipamiento alto, con parques, teatros, centros educativos, sede de varias organizaciones y de bancos. También hace parte del área de intervención estratégica MedRío Centro-Centro Tradicional. Se agrupan

los dos barrios puesto que la problemática para ambos es la misma y obedece a que en el proceso de ejecución del proyecto Corredor Vial del Tranvía de Ayacucho, fueron expropiados por vía administrativa, algunos bienes inmuebles que estaban ubicados en zona de influencia de la obra, y el valor reconocido por las entidades encargadas del proceso, fue muy inferior al valor comercial, lo cual generó perjuicios a sus propietarios.

Se trata aquí de dos casos puntuales en los que los propietarios de los inmuebles solicitados para la ejecución del Corredor Vial del Tranvía de Ayacucho entablan demanda contra el Municipio de Medellín y el Metro de Medellín reclamando la anulación de las resoluciones a través de las cuales se realizaron las ofertas de compra y las expropiaciones, y que declaren el valor comercial de los inmuebles de acuerdo con los avalúos efectuados por los demandantes, con el fin de que se paguen las diferencia entre el precio del inmueble fijado por las entidades y el valor comercial real y finalmente que se reconozcan y paguen los perjuicios ocasionados.

Para el caso del barrio Guayaquil, el Metro de Medellín alegó que el proceso de adquisición del inmueble fue adelantado mediante el cumplimiento de todas las etapas sustanciales y procesales. El demandante solicitaba como valor de indemnización la suma de \$1.930.885.395, teniendo en cuenta que el avalúo de las entidades demandadas correspondía a \$4.076.479.800 y el del demandante a \$5.733.186.500, por lo que se constituyó una diferencia entre el valor pagado y el valor comercial de \$1.656.706.700. El excedente de la pretensión del demandante corresponde a los perjuicios causados, lucro cesante e intereses moratorios. No obstante, en la sentencia de resolución con respecto al caso se negaron las pretensiones de la demanda.

En el otro caso —barrio Boston—, del que no se tuvo acceso a la sentencia de resolución, la demandante pedía como valor indemnizatorio la suma de \$2.870.430.441 que incluye la diferencia del valor pagado por

el Municipio de Medellín con respecto al avalúo comercial real del bien, el lucro cesante, intereses por mora y perjuicios ocasionados; el avalúo por parte de la entidad demandada fue de \$831.533.800, y el avalúo contratado por la demandante arrojó un valor de \$2.748.752.822, por lo que la diferencia entre el valor pagado y el valor real comercial del inmueble fue de \$1.909.181.698.

Como se puede apreciar, en ambos casos las cuantías son considerables, teniendo en cuenta que los demandantes obtenían lucro de sus propiedades, además de estar ubicadas en zonas de alta valorización, aspectos que se desconocieron para efectos del avalúo contratado por el Municipio de Medellín y el Metro de Medellín.

Parque Bicentenario

Descripción del proyecto

Según información posteada en el sitio de la Alta Consejería para el Bicentenario de la Independencia, el Parque Bicentenario está integrado al PUI de la Zona Centroriental de Medellín y fue operado por la EDU. Se incluía dentro del proyecto la creación de paseos peatonales y ecológicos que tenían por objetivo la recuperación de la quebrada Santa Elena y en ese momento, se proyectaba también la construcción de la Casa de la Memoria (Alta Consejería para el Bicentenario de la Independencia, 2009).

Al decir de los promotores de la obra, la idea con este “proyecto urbano arquitectónico”, era intervenir un sector céntrico de la ciudad y que se había deteriorado por la invasión de personas que construyeron viviendas de manera no planeada, adicionalmente, se veía perjudicada la estabilidad ambiental de la zona que tiene como eje la quebrada Santa Elena. De acuerdo con Concha (2010),

El proyecto hace parte del plan maestro del PUI Centroriental, ubicado en el entorno del barrio Boston en la comuna 10 de Medellín, entre las

carreras 39 y 36 con calle 54 (Caracas) y calle 51 (La Playa). Su criterio de emplazamiento responde a la necesidad de recuperar un elemento histórico y natural como la Quebrada Santa Elena, fuente hídrica importante para la memoria colectiva de los habitantes, donde se generó el primer asentamiento que dio como origen a la ciudad y que pretende ser el eje estructurante del proyecto recuperando el valor histórico que algún día tuvo (párr.3).

El diseño de la obra, a la que se suma el Museo Casa de la Memoria, estuvo a cargo de Planta Baja Estudios de Arquitectura y la EDU, y los planos generados para tal fin se pueden apreciar a continuación:

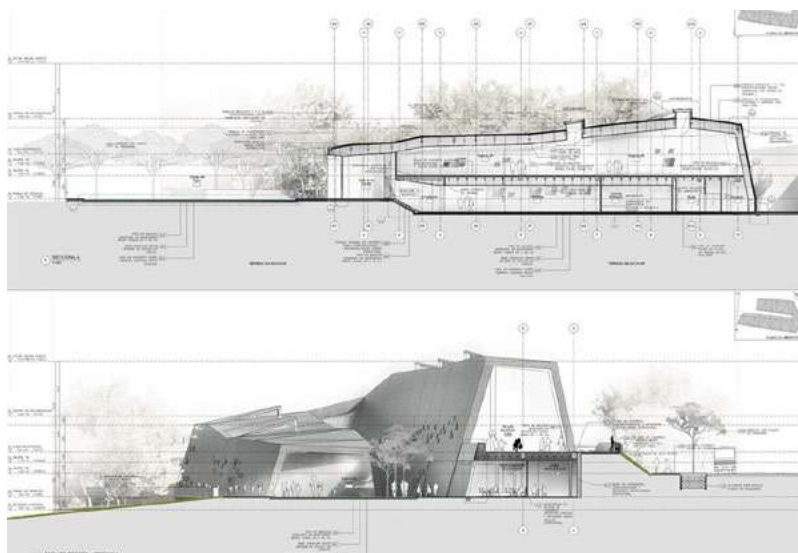


Figura 12. Planos Parque Bicentenario y Museo Casa de la Memoria (1)

Fuente: Planta Baja Estudio de Arquitectura (2010)



Figura 13. Planos Parque Bicentenario y Museo Casa de la Memoria (2)

Fuente: Planta Baja Estudio de Arquitectura (2010)



Figura 14. Parque Bicentenario y Museo Casa de la Memoria

Fuente: Planta Baja Estudio de Arquitectura (2010)

Asesor Bioclimático: PVC Arquitectos Estudio de Suelos: Suelo y Ambiente Contratistas: Consorcio Bicentenario Ubicación: Medellín Colombia Año de construcción: Etapa 1 – 2010 / Etapa 2 – 2011. Área de Superficie: Etapa 1 – 6.000 m2 / Etapa 2 – 15.000 m2. Promotor: Alcaldía de Medellín. Obras Públicas Gerencia: Empresa de Desarrollo Urbano (EDU), Gerencia Auxiliar de Proyectos Urbanos Integrales – PUI Centrorienta (Concha, 2010, párr.1).

Caracterización

El mapa muestra la zona de estudio (área amarilla) y la zona de influencia (área roja) en la zona de San Benito y San Carlos. Se observan carreteras, ríos, y nombres de localidades como San Benito, San Carlos, y Villa Hermosa.

Fuente: GEO Medellín – Mapa POT y Uso Suelo/Mapa Planes Parciales, PUI, API – Edición propia.

Esta obra tuvo lugar en el barrio Boston que, como se indicó en el macroproyecto anterior, también hace parte del macroproyecto Río Centro AIE MEDRío Centro-Centro Tradicional y además tiene tratamiento urbano de conservación en zonas de influencia de los BIC Nacional y consolidación nivel 2 y nivel 5.

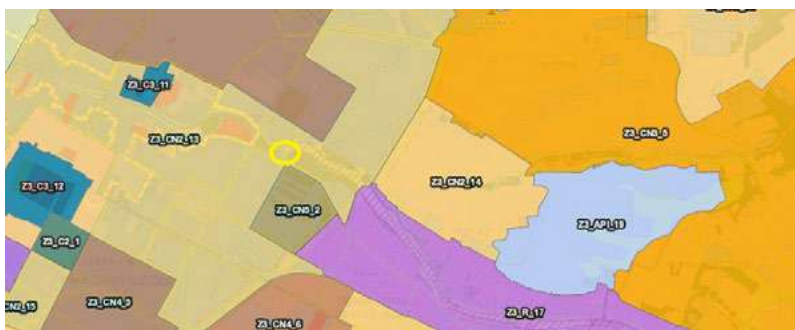


Figura 16. Tratamientos Urbanos en área de influencia del Parque Bicentenario/ Museo Casa de la Memoria- Mapa

Fuente: GeoMedellín – Edición propia

Problemática y afectaciones

- Comuna 10, La Candelaria

Barrio Boston

Parte de la problemática es ampliamente visibilizada por la prensa y da cuenta que desde sus inicios la ejecución de la obra presentó inconvenientes en lo relativo a la negociación de los predios por parte de la EDU y lo que la comunidad considera justo, conflicto que, según nueve demandas analizadas, a 2017 aún se encontraba sin resolver, teniendo en cuenta la fecha de emisión de las sentencias de resolución de algunas de ellas.

Una noticia del periódico El Tiempo (16 de diciembre de 2009) expone la situación vivida cuando se inició el proceso de negociaciones de las 115 propiedades que debían ser demolidas para la construcción del Parque Bicentenario. Allí se presenta el testimonio de Guillermo Ortiz, líder

de la zona, quien argumenta que los pagos ofrecidos para los predios son injustos y que protestan para que no se lleve a cabo la demolición de las casas negociadas. “Acá nos están chantajeando. Nos amenazan con la expropiación y nosotros no nos vamos a dejar atracar” (párr.4), expresaron algunos líderes respecto de la situación. Como contraparte se presenta la versión del entonces director de la EDU, quien afirma que los acuerdos se han cumplido y que las intenciones de la institución son actuar de manera justa y en concordancia con los tiempos estipulados para la obra. En una entrevista efectuada por la W Radio la vocera de la comunidad Mercedes Ortiz le cuenta a la periodista la situación que está viviendo el barrio en ese momento. Cuenta que los ancianos, discapacitados y niños se están viendo afectados por los efectos causados por la demolición de las treinta casas ya negociadas con la EDU, lo que va en contra de los acuerdos a los que habían llegado con el representante de esta entidad, John Alberto Maya, en la comisión accidental. Ante esta situación, doña Mercedes reclama que se les trate con respeto y que se tengan en cuenta los Derechos Humanos; además hace mención sobre la negociación de los predios anotando que este proceso ha sido forzoso y argumentando que los precios pagados no equivalen a los precios del metro cuadrado en esta zona de la ciudad. En cuanto a las afectaciones, la señora Mercedes Ortiz expresó:

Hay 184 propiedades afectadas, de las cuales el EDU ha negociado si acaso 30 propiedades y fuera de eso los ha engañado y los ha presionado a firmar a la fuerza, con presiones psicológicas y el metro cuadrado lo están pagando 250, 280 y \$380.000 pesos; y eso es un abuso porque estamos en el centro de Medellín donde el metro cuadrado aquí en Boston vale \$1.200.000 ó \$1.300.000 (WRadio, 30 de noviembre de 2009).

Estas declaraciones se alinean con las nueve demandas analizadas, cuyas pretensiones coinciden en que el Municipio de Medellín declare

la nulidad de las resoluciones a través de las cuales expropiaron los bienes inmuebles y la EDU realiza oferta de compra, teniendo en cuenta que los valores ofertados son inferiores a los del avalúo comercial real efectuado por los demandantes. Adicionalmente solicitaban el pago de las indemnizaciones a que hubiera lugar, pago de perjuicios, lucro cesante y en algunos casos, asumir las costas.

En promedio, por las propiedades de la demanda (se cuentan solo siete puesto que, de las nueve, dos se encuentran sin documentos), el Municipio pagó un total de \$128.702.467, según el avalúo de los demandantes, debió pagar poco más de \$242.958.852, es decir, hay una diferencia entre los valores pagados y los valores comerciales (totales) de \$114.256.385. El resultado de los procesos derivó en que, de las nueve demandas, el juez accedió parcialmente a las demandas en tres casos, en otros tres casos, se negaron las pretensiones, en una de ellas no hubo pronunciamiento por parte de la autoridad competente y las dos restantes no es fue posible determinar el resultado puesto que no se tuvo acceso al documento de la sentencia, o aún está por proferir.

Metro Cable Picacho

Descripción del proyecto

Al igual que el proyecto Tranvía de Ayacucho, el Metro Cable Picacho se encuentra contemplado como corredor Noroccidental en el Plan Maestro 2006-2030 “Confianza en el Futuro”, del Metro de Medellín, dentro de los 8 proyectos a mediano plazo previstos para el periodo (2016-2020) del Plan Rector de Expansión. Lo allí planteado se enuncia también en el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá 2005-2020, indicando el 2015 como año de inicio del proyecto.

El Metro Cable Picacho es liderado y financiado por la Alcaldía de Medellín, con cofinanciación del Gobierno Nacional y gerenciado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, Metro de Medellín.

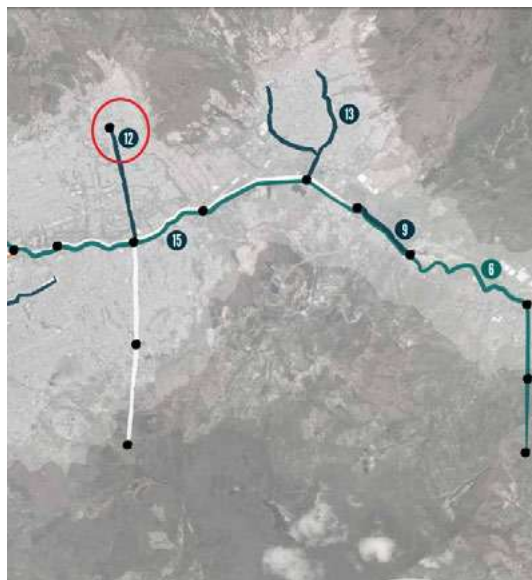


Figura 17. Proyectos mediano plazo Plan Rector de Expansión

Fuente: Plan Maestro 2006-2030 “Confianza en el Futuro”, Metro de Medellín (2014)

-Edición propia.

En el Plan Maestro 2006-2030, se contempla el Corredor Cable Noroccidental, con una inversión pronosticada, en dicho documento, de ciento sesenta y dos mil millones de pesos, estimando movilizar 42 737 pasajeros al día para el año 2015, mediante un cable aéreo, de una longitud de 2,6 kilómetros conformado por 94 cabinas (Metro de Medellín, 2014).

Este planteamiento inicial ha ido cambiando, siendo presentado en junio de 2016 por el Metro de Medellín ante el Concejo, como un cable urbano de tecnología Monocable Gondola Desenganchable, más avanzada que los ya existentes, de 2.8 kilómetros, 124 cabinas, 4 estaciones y 25 pilonas, con un presupuesto aproximado de doscientos veinte mil millones de pesos a precios de 2015; contando con ciento cincuenta y ocho mil millones de pesos del Fondo Medellín para la Vida,

es decir del gobierno anterior que fueron comprometidos con la firma del convenio con el Metro de Medellín en 2015.

En el actual Plan de Desarrollo 2016-2019 “Medellín Cuenta Con Vos”, se aprobó la destinación de doscientos cuatro mil quinientos millones de pesos que incluían el presupuesto comprometido en el plan de desarrollo anterior, dirigidos a las diferentes fases que abarca el proyecto.

En dicha presentación de junio de 2016 el Metro Cable Picacho fue descrito como un proyecto con el que se pretende mejorar la movilidad de las personas habitantes en las comunas 5 y 6, integrándolas al sistema Metro, estimando beneficiar de forma indirecta a 427.172 personas, es decir al total de los habitantes de estas dos comunas y de manera directa aproximadamente a 164.000 personas.

Así mismo, en esta fecha se presentó también al Concejo de Medellín el cronograma general del proyecto, el cual se muestra a continuación:

Tabla 2.

Cronograma General del Proyecto Metro Cable Picacho

Fases del proyecto	marzo 2015 - mayo 2016	mayo 2016 - mayo 2017	junio 2017-noviembre 2018
Fase de estudios y diseños de factibilidad: comprende desde los estudios para la localización del proyecto hasta la evaluación financiera.			
Fase de preconstrucción: abarcada la gestión predial, compra de predios, permisos de construcción entre otras.			
Fase de construcción: incluye desde el inicio hasta el final de la construcción de la obra civil y abarca también el ensamblaje del sistema electromagnético que requiere el cable.			

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Concejo de Medellín.

Fase de estudios y diseños de factibilidad:

Para la realización de los estudios y diseños de factibilidad fueron desembolsados en 2015 tres mil quinientos millones de pesos, según la información presentada por el Metro, al Concejo de Medellín en junio de 2016. Para dicha fecha, los estudios de menor avance era los de arquitectura e ingeniería eléctrica.

Por otra parte, con los estudios de factibilidad se contempló como complementario al cable urbano, la realización de 1.2 kilómetros de cable Turístico hacia el cerro el Picacho, lo cual dependería para su ejecución de temas presupuestales.

Estos diseños del cable urbano incluían una estación multimodal de transferencia en Acevedo, ubicada en el barrio la paralela, dos estaciones intermedias, la primera en el SENA del barrio Pedregal, la segunda en el barrio Doce de Octubre y una estación de retorno en el barrio El Progreso Número 2.



Figura 18. Estaciones Línea P, Metro Cable Picacho

Fuente: Nuestro Metro (31 de agosto de 2017)

Fase de preconstrucción:

Según dicho cronograma, desde mediados de 2016 se daría inicio a la segunda fase, la cual tiene un plazo de ejecución de treinta meses (Mercado, 2 de mayo de 2018 2018); sin embargo se encuentra que fue el 20 de enero de 2017 cuando se firmó el convenio marco y el 3 de mayo del mismo año el convenio específico entre el Metro de Medellín y el Isvimed para la gestión predial y de reasentamiento de las personas habitantes en la zona requerida para la construcción de la obra, por un valor de \$28.303.610.314 (Isvimed, 2018).

Según el Isvimed (2018) el proceso de gestión predial y reasentamiento se ha realizado a partir del censo poblacional elaborado por la Universidad de Antioquia y adoptado por el Municipio de Medellín como línea base el 25 de mayo de 2017. De acuerdo con lo establecido por este Instituto el proceso implicaba una serie de pasos como la verificación en cada uno de los hogares del estado socioeconómico, el estudio de los títulos para la determinación de propietarios y condiciones jurídicas de los inmuebles, solicitud de avalúos, elaboración y notificación de la oferta de compra, aceptación de la misma (para la cual el propietario y poseedor tendría 15 días hábiles para aceptarla o rechazarla) y entrega física del inmueble.

Esta institución explica además que, en dicho proceso se aplicaría “según las características sociojurídicas de cada caso particular” (Isvimed, 2018, pág.3) la norma nacional y municipal vigente, a saber: Ley de Infraestructura de Transporte No.1682 de 2013, Resolución del IGAC 8989 de 2014, Resolución del IGAC 1044 de 2014, Decreto del municipio de Medellín No. 543 de 2013, Decreto del municipio de Medellín No 965 de 2014; “previando siempre la protección a los propietarios, poseedores y tenedores a cualquier título” (Isvimed, 2018, pág.3).

Para velar por esta protección el Isvimed manifiesta que durante el proceso se realizaría acompañamiento social a los hogares con la finalidad

de disminuir los impactos derivados del proyecto, buscando que el reasentamiento mejorase las condiciones de vida de las familias (Isvimed, 2018). Además, que, en esta misma fase, previa a la construcción de la obra se contaría con los predios para el reasentamiento, para lo cual el Isvimed propuso el lote Castilla Girardot, ubicado en la Comuna 5, propiedad de esta institución, con 9042 m², para uso residencial y como lote alterno la Placa Polideportiva Belalcázar, el cual requería gestión de cambio de uso del suelo y viabilización técnica. En junio de 2018, el Isvimed indicó que el proceso de gestión de predios iba en un 62% de avance.

Fase de construcción

Por otra parte, puede decirse que la tercera fase, inició en julio de 2017 con la publicación de la licitación para la contratación de los diseños y la construcción de la obra, junto a la licitación para la interventoría de esta. El plazo para la presentación de ofertas se cerró el 25 septiembre de 2017 y según Noticias Metro (noviembre 20 de 2017) el 17 de noviembre se notificó la adjudicación de la construcción, montaje y puesta en marcha de la obra a la denominada Unión Temporal UT Metro Cable Línea P, integrada por la compañía francesa Poma S.A.S y su filial en Colombia.

Esta empresa ha sido la encargada de la construcción de los otros Metrocables que se encuentran en operación en la ciudad de Medellín y ganó esta nueva licitación al obtener el mayor puntaje y cumplir con todos los requisitos que fueron requeridos. El 7 de marzo de 2018, se realizó evento de inicio oficial de las obras, en la que será la estación intermedia 1, ubicada en el Sena de Pedregal y dónde se indicó que se contaría con un plazo de 15 meses para la ejecución, por lo que se espera que esté terminada en la segunda mitad de 2019 (Noticias Metro, 5 de octubre de 2018).

Según manifestó el director de proyectos del Metro de Medellín, al finalizar el año 2018 se espera tener un 50% de avance, por lo que el

contratista tendrá cinco ejes de trabajo, uno en cada estación y otro en lo que respecta a las pilonas necesarias para el sostenimiento de los cables; consideró además que el avance depende de la gestión predial, siendo la más compleja la requerida para la ampliación de la estación Acevedo (El Tiempo, 12 de junio de 2018).

En junio, las entidades encargadas del proyecto indicaron que el avance de las obras se encontraba en un 25% y que las cabinas que están siendo construidas en Francia serán traídas en marzo del siguiente año (El Colombiano, 3 de agosto de 2018).

Caracterización

Como se ha mencionado anteriormente, el área de influencia del proyecto está conformada por la Zona Noroccidental de la ciudad, es decir la Comuna 5, Castilla, en donde habitan 71 676 hombres y 79 685 mujeres y la Comuna 6, Doce de Octubre, habitado por 96 649 hombres y 102 659 mujeres, según proyección de la población de Medellín 2018, proporcionada por el Departamento Administrativo de Planeación.



Figura 19. Línea P y áreas de influencia – Mapa cartográfico

Fuente: Geomedellín

Ahora bien, a pesar de que el proyecto es presentado por la Alcaldía de Medellín, La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá,

y demás instituciones que participan en el desarrollo de este, como sinónimo de progreso para la ciudad y mejora de la calidad de vida de quienes habitan estas dos comunas, la forma en que se ha venido dando el proceso, principalmente la segunda fase del proyecto, contradice significativamente dichos beneficios.

Si bien, se ha considerado como uno de los principales retos de esta obra, la compra de alrededor de 391 predios y el reasentamiento de la población, por lo que se ha establecido como principios fundamentales del desarrollo del proyecto la protección y el respecto a los moradores (Isvimed, 2018), la forma en la que se ha venido ejecutando la gestión predial, ha sido denunciada por la ciudadanía y por algunos concejales de la ciudad y puede evidenciarse en derechos de petición interpuestos, en acciones colectivas como la veeduría comunitaria del proyecto y en relatos de afectados como el siguiente:

Nos tocó el desarrollo de la ciudad con el Metro Cable Picacho. Es un proyecto que lo presentan muy bien, les va a ir muy bien, hay lotes, hay apartamentos, se va a reponer casa por casa. Se nos prometió el reasentamiento en sitio y no han hecho hasta ahora el primer reasentamiento (CAD8, 2018).

Así pues, este proyecto se ha caracterizado según estas denuncias por una mala gestión de los recursos que ha derivado en actuaciones, fundamentalmente por parte del Isvimed, que han generado daños e impactos negativos en las comunidades. Los incumplimientos han sido padecidos principalmente por las comunidades del barrio La Paralela y Doce de Octubre, cada una con particularidades que serán expuestas a continuación.

Problemática y afectaciones

De acuerdo con el trabajo realizado con las comunidades afectadas, junto a la revisión de respuestas a derechos de petición, rastreo de prensa, etc., se exponen a continuación las problemáticas y afectaciones que han venido padeciendo estos dos barrios de la ciudad de Medellín a raíz del requerimiento de 391 predios para la ejecución de la obra.

- Comuna 5, Castilla

Barrio La Paralela



Figura 20. Imagen panorámica del barrio La Paralela

Fuente: GeoMedellín

Oficialmente el barrio La Paralela no es reconocido por la institucionalidad, sin embargo, este es considerado como una especie de asentamiento que desde hace más de cincuenta años ha venido consolidándose, fruto de las luchas de los habitantes de este territorio (Zapata, 2011). La ubicación del barrio se caracteriza por limitar con el trayecto que va desde las estación Madera del Metro hasta Tricentenario, tal como relata Zapata (2011):

Se sitúa entre la estación Tricentenario y la estación Madera, al Norte de la ciudad, y limita directamente con el tramo del Metro

comprendido entre estas estaciones. Cuenta con aproximadamente 3.000 habitantes, quienes por diversas circunstancias como el desplazamiento forzado intradepartamental y otras relacionadas con el conflicto interno, han forjado, a punta de resistencia y tablas o zinc, un espacio, un territorio que ocupar y empezar a construir, aún en condiciones deplorables, un lugar para vivir (párr.2).

Consecuente con lo anterior, es importante señalar que este barrio, al igual que la mayoría de los barrios de la ciudad fue autoproducido, en este caso al lado de las antiguas vías ferroviarias, por lo que ha tenido unas características y problemáticas particulares, entre las que se encuentra la ausencia de escritura de algunos lotes, al ser poseedores y no propietarios. Ahora bien, del total de predios requeridos, en esta zona cercana a la estación Acevedo se encuentran 287, lo que equivale a un aproximado de 1200 personas afectadas.

La problemática actual del barrio La Paralela radica en las irregularidades que se han presentado durante el proceso de gestión predial, adquisición de inmuebles y reasentamiento de las familias afectadas por la ampliación de la estación Acevedo del Metro (Mercado, 2 de mayo de 2018). Estas dificultades, marcadas por la falta de información y claridad del proceso, se han dado desde el inicio de este, pero han ido variando de acuerdo con la etapa de la gestión, pudiendo agruparse en torno a los siguientes cinco ítems:

- **Reasentamiento:** frente al tema del reasentamiento las personas manifiestan que no se tiene claridad respecto a los lotes en los que se construirían las viviendas de interés prioritario, pues si bien el Isvimed prometió reasentamiento en sitio, indicando la existencia de dos lotes en el sector, destinados para este fin, estos no cuentan con permisos técnicos y jurídicos, lo que hace que no sea seguro que la los proyectos de vivienda se den en dichos predios (Mercado, 21 de marzo de 2018).

Esto ha generado un alto nivel de incertidumbre, temor e inconformidad en los habitantes, máxime al conocer las experiencias de otras comunidades a quienes no se les ha dado respuesta habitacional, como es el caso de las afectadas por el puente de la Madre Laura (Mercado, 21 de marzo de 2018) o del Plan Parcial de Naranjal.

Según explicó Manuela García, directora del Isvimed, el Instituto ha brindado dos opciones de reasentamiento a las familias, una la posibilidad de adquirir vivienda nueva en el proyecto de 272 apartamentos nuevos en el lote Castilla-Girardot y otra la posibilidad de compra de viviendas usadas, siendo según ella, la segunda la que más han elegido las personas afectadas (Mercado, 2 de mayo de 2018). Sin embargo, la comunidad manifiesta que las decisiones han estado mediadas por las presiones de funcionarios del Isvimed, y que quienes han optado por la compra de viviendas usadas han tenido dificultades para la adquisición, como se evidencia en el siguiente relato:

Yo hablé con la muchacha y me dijo: “es que para dónde usted está buscando la verdad no encuentro”. Ellos quieren que sea donde ellos quieran y yo no quiero donde ellos me digan, entonces deme mi plata y yo ya veré que hago con ella (C.P.-1, 2018).

A esto se suma que al no tener el dinero completo debido a la forma de pago del Isvimed, a las personas se les dificulta adquirir una vivienda por su cuenta.

Por otro lado, respecto al proyecto habitacional en Castilla-Girardot, los habitantes sienten que se les ha engañado, pues las construcciones no inician, así lo expresa un propietario en el encuentro de afectos por el desarrollo que se llevó a cabo en el recinto del Concejo en el mes de junio:

Teniendo en cuenta que el Metro está aquí, aprovecho para preguntar ¿en qué va lo del asentamiento en sitio y en qué va lo de los apartamentos? El gerente del Isvimed nos decía que ya tenía lote en Castilla y en La Feria y esta es la hora que no tenemos nada porque estos lotes no son para estas obras. (CAD8, 2018).

Además, han indicado que les han ofrecido apartamentos en otras zonas, como es el caso de Buenos Aires, lo cual no responde al reasentamiento en sitio prometido, ni tampoco a las necesidades de la comunidad, pues manifiestan que es en unidades cerradas en las que no podrían pagar el monto de la administración.

- **Avalúos:** se estima que a la fecha se han realizado los avalúos de todos los predios, por parte de La Lonja, empresa encargada de esta labor, pero en los mismos no se encuentra la información completa que permita comprender porque se llega al precio final del predio y las personas manifiestan inconformidad con el valor de estos, pues consideran que no corresponde al valor real de las viviendas, como se observa en el siguiente relato:

El Isvimed entra con atropellos a la comunidad, pagando el metro cuadrado muy por debajo a lo que realmente vale, ya que la demanda de vivienda es muy alta. (CAD8, 2018).

Además, se han encontrado inconsistencias, puesto que se presentaron diferencias de un millón de pesos en cuanto al precio del metro cuadrado, pues en algunos avalúos se tenía un valor de alrededor de dos millones y otros estaban por debajo de un millón trescientos mil pesos por metro cuadrado, sin tener justificación legal para ello.

Se ha encontrado que dicha diferencia radica en que La Lonja tomó como referencia para unos de los avalúos el valor del metro cuadrado de un tipo de vivienda denominado unifamiliar media, el cual corresponde aproximadamente a dos millones trescientos mil pesos y a otras de un tipo de vivienda unifamiliar bis, el cual corresponde a un millón de pesos menos.

Es por esto que, basados en el principio de igualdad, se han comenzado a interponer demandas desde hace algunos meses, y las personas afectadas se lo han expuesto a los asesores jurídicos y sociales del Isvimed y han denunciado esta situación en diferentes espacios, propendiendo porque todos los avalúos tengan como precio de referencia el de la vivienda unifamiliar media.

En términos concretos, esta situación de los avalúos significa que las familias no puedan encontrar otra vivienda con el valor que le están dando por la suya, lo que incrementa la zozobra y temor de quedarse sin vivienda o sin negocio, esto último para el caso de algunos de los predios que son comerciales, lo cual repercute también en la generación de sus ingresos.

- **Oferta de compras, entrega de predios y formas de pago:** tras la realización de los avalúos, la comunidad ha manifestado que cuando el Isvimed realiza la oferta de compra, genera presiones e intimidaciones a las familias para la aceptación de la misma, utilizando argumentos como la expropiación y la compra de la vivienda no al valor comercial sino al catastral; además de que han impedido el acompañamiento de familiares para la firma.

En una respuesta del Isvimed a un derecho de petición que realizó la concejala Luz María Múnera, al 5 de julio de 2018, el consolidado de familias que recibieron oferta de compra, las que la han aceptado y las que han entregado la vivienda para el proyecto son las siguientes:

Tabla 3.

Seguimiento a gestión predial del Barrio La Paralela

Seguimiento a la gestión predial	Prioridad I	Prioridad II
Notificadas	46	148
Aceptadas	46	121
En términos de aceptación	0	27
Entrega material de la mejora/inmueble	45	40
Total general de mejoras/inmuebles	46	236
Compraventa y promesas firmadas	46	91
Compraventa y promesas en autenticación	0	23
Compraventas y promesas en proyección	0	12
Entrega material de la mejora/inmuebles	45	40
Total general mejoras/inmuebles	46	236

Fuente: Elaboración propia basada en información proporcionada por la concejal de Medellín Luz María Múnera, según respuesta del Isvimed.

A pesar de estas cifras entregadas sobre el avance de la gestión predial, los procedimientos y estrategias implementadas por el Instituto y sus funcionarios, son las cuestionados y los que están generando el malestar en la población afectada. Dentro de estos procedimientos se encuentra la forma de pago, la cual ha perjudicado de forma significativa a la comunidad, puesto que al dividirse en cuotas les impide adquirir otra vivienda en el momento en que entregan la suya.

A esto se suma, que los tiempos en los que se están dando los pagos no son los que se les había prometido, por lo que muchas familias por un lado temen que no les paguen y por otro, han tenido que pasar dificultades derivadas de esto, como lo expresa una de las afectadas:

El Isvimed está jugando con nosotros porque nos manda con la primera cuota y después se desentiende. Con el valor que nos dieron no alcanzamos a comprar una casa, nos dicen que tenemos que hacer unos préstamos, pero no tenemos con qué, he sido afectada en salud y en muchas cosas porque no nos han cumplido nada de lo que nos prometieron, nos mandan a sacar papeles sobre papeles, todo de cuenta de nosotros, nos dijeron que nos iban a reconocer todo eso, pero es una mentira (CAD8, 2018).

Esta forma de pago genera dificultades para la entrega de los predios y se han encontrado algunos casos en los que las personas fueron presionadas a entregarlos sin recibir la primera cuota del pago, o que luego de la entrega este ha tardado. Incluso algunas personas han manifestado casos en los que las viviendas han comenzado a ser demolidas sin que se hayan hecho los respectivos pagos.

Es por esto por lo que algunas de las personas que no han entregado sus predios, quieren resistirse a hacerlo hasta que no se les garanticen otras formas de pago: “en este momento se me ocurre algo, hacer un vídeo que diga, yo soy habitante del barrio La Paralela y no salgo si no me dan como mínimo el 95% antes de entregar la casa” (C.P-1, 2018).

- **Problemas de seguridad:** a las situaciones ya tratadas se suma una particular que tiene que ver con la seguridad de los propietarios y poseedores y es que algunos de ellos no han aceptado el pago, el primer lugar por temor a ser extorsionados, y por otro, debido a las presiones de las que han sido objeto para desocupar las viviendas, debido a la subcontratación realizada para la demolición de estas.

- Respecto a dicha subcontratación se ha encontrado que como ha sucedido con otros proyectos de infraestructura similares a este en la ciudad, el Metro de Medellín realizó un contrato con una empresa para las demoliciones, la cual subcontrató a una organización comunitaria, acordando realizarles los pagos con lo que se encontrara al interior de las viviendas, es decir, cocinas, puertas, rejas, etc. Esta situación ha atentado contra la seguridad de la comunidad.

- Otro problema está relacionado con que este barrio está clasificado como zona de alto riesgo, por riesgo tecnológico, lo que también afecta el avalúo de los predios, situación que se suma a la ausencia de títulos de propiedad en la inmensa mayoría de los casos.

Barrios Doce de Octubre No.1 y No. 2



Figura 21. Imagen Panorámica barrios Doce de Octubre No.1 y No. 2

Fuente: Google Maps – Edición Propia.

Los barrios Doce de Octubre No.1 y No. 2 se encuentran ubicados en la Comuna 6 de Medellín, la cual es, según los promotores de la obra, una de las zonas que más se beneficiaría de esta, arguyendo que mejoraría la movilidad, conectaría a los habitantes de forma más rápida con el resto de la ciudad, los integraría al Sistema Metro, etc., ha sido al mismo tiempo, una de las zonas afectadas por este proyecto.



Figura 22. Área de Influencia Metro Cable Picacho – Barrios Doce de Octubre No. 1 y No. 2
Fuente: GeoMedellín

La problemática de este sector es similar a la del barrio La Paralela, pero, podría decirse que en menor proporción, dado que en este barrio se han requerido alrededor de 104 predios no necesariamente viviendas, lo que corresponde aproximadamente a 200 personas afectadas, sin embargo, esto no hace menos profundos los daños y los impactos que esto está generando.

Los habitantes de esta zona manifiestan las mismas preocupaciones que los de la paralela respecto a la incertidumbre sobre el reasentamiento y la inconformidad con las ofertas de compra, argumentando aspectos como los que pueden evidenciarse en el siguiente relato:

Lo que estoy viendo es que lo que llama la institucionalidad, con los predios, no es una negociación sino una imposición y un matoneo y si no aceptan dicen que los van a expropiar por el valor catastral además nos presionan a quedarnos callados. (CAD9, 2018).

Así pues, en esta zona también se han valido de este tipo de estrategias para que las personas acepten la oferta de compra, por lo que, el problema fundamental radica en los procedimientos y las formas de pago, pese a lo que puede apreciarse en la Tabla 4.

Tabla 4

Seguimiento a gestión predial de los Barrios Doce de Octubre No. 1 y No. 2

Seguimiento a la gestión predial	Prioridad I	Prioridad II
Notificadas	27	4
Aceptadas	26	3
En términos de aceptación	1	1
Entrega material de la mejora/inmueble	14	0
Total general de mejoras/inmuebles	27	14
Compraventa y promesas firmadas	21	0
Compraventa y promesas en autenticación	0	2
Compraventas y promesas en proyección	0	1
Entrega material de la mejora/inmuebles	14	0
Total general mejoras/inmuebles	27	14

Fuente: Elaboración propia, con información de Isvimed

Macroyecto Puente de la Madre Laura Montoya

Descripción:

El proyecto Puente de la Madre Laura Montoya constituyó una de las obras de infraestructura más importantes para la Alcaldía de Medellín, en el periodo 2012-2015, en tanto se erigió como el viaducto urbano más extenso de Colombia. Su ejecución estuvo liderada por la Secretaría de Infraestructura Física y contó con el apoyo de la EDU y el Isvimed. Esta obra estableció una conexión entre la Comuna 4, Aranjuez, y la Comuna 5, Castilla, que pretendía facilitar la movilidad de vehículos, ciclistas y peatones. Así mismo, realizó una serie de obras complementarias de urbanismo y espacio público, que incluyeron siembra de arbóreos, ciclorrutas, senderos para peatones, unidades deportivas y gimnasios al aire libre (Baena, 2016).



Figura 23. Panorámica Puente Madre Laura Montoya

Fuente: Nieto (21 de marzo del 2018)

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 07 de 2012, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Medellín un hogar para la vida”, la iniciativa de la construcción de nuevas vías para la ciudad, como el proyecto Puente Madre Laura Montoya, se enmarca en la Línea No. 3 “Competitividad para el desarrollo económico como equidad” y en el programa “Construcción y mantenimiento de la infraestructura física”.

Así mismo, en el Acuerdo 03 de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Medellín cuenta con vos”, en la Dimensión Estratégica “Por una movilidad sostenible” en el numeral 5.2. Medellín por una mejor movilidad, en el programa 5.2.2. se establece: Proyectos de Infraestructura para la movilidad de la ciudad, se encuentra el proyecto 5.2.2.5., consistente en “Terminar el Puente de la Madre Laura y obras complementarias”.

Desde el discurso institucional, el proyecto generó un proceso de gestión del territorio, enmarcado en la estrategia Renovando Ciudad para la Gente, que busca promover el bienestar integral para la comunidad. Según las afirmaciones de Margarita Ángel, gerente de la EDU para el 2014, “no estamos ejecutando un puente, estamos desarrollando una transformación y ¿cómo hacemos transformaciones? Lo que hacemos es renovar la ciudad para la gente” (Secretaría de Movilidad Medellín, 2014).

El inicio de la construcción del puente tuvo lugar en el año 2013 y su finalización en el 2015, a cargo de la empresa contratista Consorcio Bermejil, la cual constituye una asociación entre Estyma Estudios y Manejos S.A, HB Estructuras Metálicas S.A. y Latinoamericana de Construcciones S.A.; adicionalmente, contó con la interventoría del Consorcio Intervenciones Puente Madre Laura (Ochoa, 2015). Con 786 metros de longitud, esta obra aporta 7.24 km (carril) a la infraestructura vial del departamento, con un costo de doscientos cincuenta mil millones de pesos, invertidos en la construcción del puente y en sus obras complementarias, entre las que se incluyen: el viaducto de Moravia, que

tiene una longitud de 510 metros y conecta la Avenida Regional oriental y la Avenida Regional occidental; “76.000 metros cuadrados nuevos de espacio público y urbanismo, así como la siembra de 1.472 nuevos individuos arbóreos” (Alcaldía de Medellín, 2015).

Caracterización:

Entre las zonas de influencia directa del Puente Madre Laura Montoya, tal como se indicó en el acápite anterior, se encuentran la comuna 4 y 5 de la ciudad de Medellín, Aranjuez y Castilla respectivamente y, de acuerdo con la Alcaldía de Medellín (2016), dicho proyecto impactó directamente sobre las comunas 1, Popular; 2, Santa Cruz; 3, Manrique y 6, Doce de Octubre, al agilizar la conectividad vial entre las mismas y por consiguiente, entre la Zona Nororiental y Noroccidental de la ciudad.

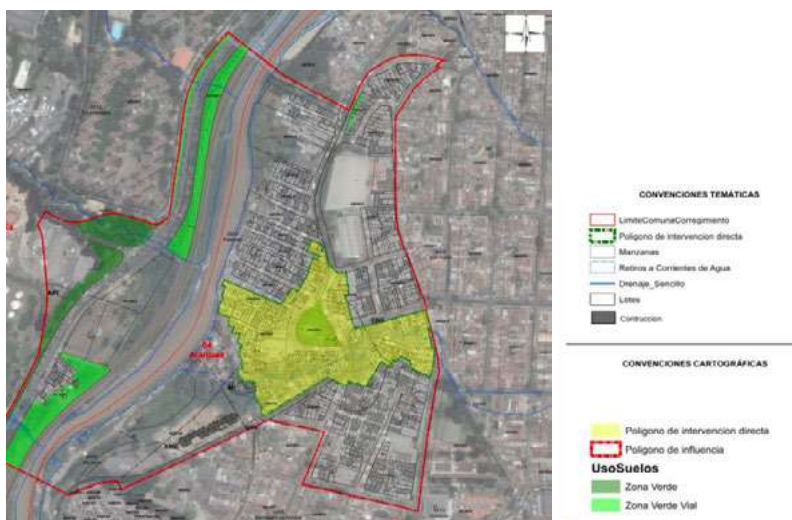


Figura 24. Propuesta de Intervención Puente de la Madre Laura

Fuente: EDU (s.f.)

Según las proyecciones poblacionales del municipio de Medellín 2016-2020, las comunas mencionadas, a 2018 contarían con un total

de 916 609 personas, que para este caso sería la población impactada por el proyecto. En la Tabla 5 y en la Figura 25, se puede apreciar la discriminación poblacional por comuna.

Tabla 5

Proyección de población al año 2018 para las comunas impactadas del proyecto Puente de la Madre Laura

Identificación Comuna	Total Población Proyectada a 2018
Comuna 1 - Popular	131 968
Comuna 2 - Santa Cruz	113 024
Comuna 3 - Manrique	161 735
Comuna 4 - Aranjuez	163 213
Comuna 5 - Castilla	151 361
Comuna 6 - Doce de Octubre	195 308
Total General	916 609

Fuente: Datos Alcaldía de Medellín (2015) – Edición propia

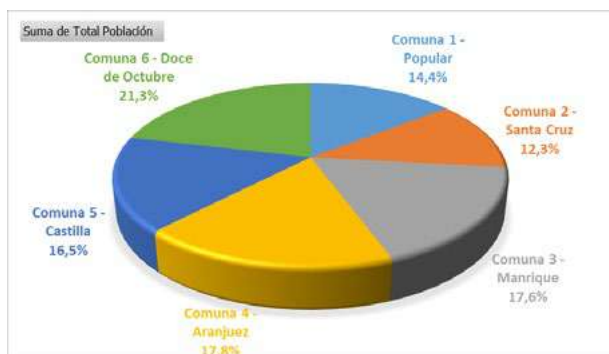


Figura 25. Gráfico comparativo de la población impactada por comuna

Fuente: Datos Alcaldía de Medellín (2015) – Edición propia

Para la construcción del proyecto inicialmente fueron requeridos 240 predios, con la designación de treinta mil millones de pesos para su adquisición, tal como lo establecen los Convenios 40593/2012 y 43335/2012. Al final fueron adquiridos 435, incluyendo inmuebles y mejoras, con una inversión total de \$22.288.100.504. (EDU, 2014).

En las siguientes imágenes se puede apreciar la dimensión de la infraestructura del Puente de la Madre Laura y las zonas de influencia:



Figura 26. Imagen panorámica de la zona de influencia del Puente de la Madre Laura

Fuente: GeoMedellín

Fuente: GeoMedellín – Imagen y Street Map

[illegible]

En cuanto al estado de las vías del Puente, se resalta el deterioro de andenes o la ausencia de estos en ciertos tramos, lo que obstaculiza la movilidad peatonal; de igual manera, las comunidades han señalado el mal estado de la malla vial y las falencias en términos de señalización que afectan de manera significativa a los habitantes de Moravia, quienes deben convivir con la circulación de vehículos a altas velocidades (80 Km/hora).



Figura 28. Andén peatonal Puente Madre Laura

Fuente: (Zuluaga, 2017)

Al respecto, funcionarios de la Alcaldía de Medellín han sugerido que el puente fue planeado especialmente como una conexión vehicular (Posada, 2017); no obstante, desde el discurso institucional que se ha tenido del proyecto, se aseguraba que el mismo mejoraría la movilidad de vehículos, ciclistas y peatones; lo que en la actualidad es disonante con los hechos que reportan las comunidades del sector.

Los habitantes de Moravia resaltan los peligros a los que se enfrentan para cruzar hacia la estación Caribe del Metro pues, aunque existen cruces peatonales, estos son lentos; así mismo, los ciclistas que circulan por el Puente arguyen que existen dificultades para atravesarlo dada la velocidad de los vehículos automotores y de la ausencia de señalización. Por otro lado, vale anotar que si bien existen cruces peatonales y ciclo rutas, estos conectan el oriente con el occidente, más no el sur con el norte. (Salazar, 2017).

Problemáticas similares enfrentan los ciclistas y peatones que circulan por el viaducto de Moravia, debido a que el camino peatonal se encuentra

interrumpido en consecuencia de unas casas que no pudieron comprarse cuando el proyecto fue construido (El Tiempo, 3 de abril de 2018).

En cuanto a los reasentamientos de las comunidades afectadas por el proyecto, la Personería de Medellín, a través su Observatorio de Reasentamiento y Movimientos de Población, reportó que numerosas familias que tuvieron que salir de sus viviendas debido a la construcción de este, aún no han sido reasentadas y que las soluciones habitacionales que les fueron inicialmente ofrecidas, a saber: Villa Laura I, Villa Laura II, Camelias y los arrendatarios, no habían sido desarrolladas o no se desarrollarían (Gómez, 2017; Posso, 2017).

Se ha indicado que el Proyecto Villa Laura I, a cargo de la EDU, se realizará; no obstante, está pendiente la autorización de la transferencia de lotes con la sociedad Comercial Alianza Fiduciaria, proceso que se ha enlentecido debido a los problemas presentados con el predio. Villa Laura II, a cargo de la EDU, no será desarrollado debido a que el lote quedó contemplado en el Macroproyecto Río Norte y será impactado por una vía; y Carmelias, a cargo del Isvimed, se encuentra suspendido, sujeto a la revisión del Plan Parcial de Moravia debido a requerimientos efectuados por la autoridad ambiental del Área Metropolitana (Gómez 2017; Mercado, 21 de marzo del 2018; Posso, 2017). Por otro lado, el Isvimed informó que el lote en Castilla que estaba destinado para las casi 100 familias de arrendatarios del sector, que conforman la Organización Popular de Vivienda Vicente Mejía (OPV), ya no será entregado a las mismas, pues se incluirán en el programa de reasentamiento de las familias afectadas por el Metro Cable Picacho (Gómez, 2017; Mercado, 2 de mayo del 2018). Al respecto, vale la pena traer a colación el relato de la coordinadora del Comité Veedor del Puente de la Madre Laura: “antes de comenzar la obra la promesa era que tendríamos iguales o mejores condiciones, que seríamos reasentados en el sitio y que las viviendas serían inauguradas con el puente. Sacaron a la gente con mentiras” (Mercado, 21 de marzo del 2018).

De hecho, de las 193 familias que tuvieron que salir de sus viviendas debido a la construcción del proyecto y ser reubicadas, 77 continúan sin tener solución habitacional (Mercado, 21 de marzo del 2018).

Ahora bien, vale anotar que, en el marco de la construcción del Proyecto Puente Madre Laura Montoya, numerosas familias expresaron su descontento con las condiciones ofrecidas por la EDU para la compra de sus predios, entre estas se señalaba que el precio ofrecido por tal entidad no llegaba a aproximarse ni a la mitad del valor real de los mismos. De hecho, al 20 de febrero de 2015, más de cien familias no habían llegado a un acuerdo con la EDU por este motivo (Pareja, 2015).

Para la época, las comunidades reportaron irregularidades en los avalúos de los predios realizados por la empresa Valor S.A, afirmando que en estos, por ejemplo, no se contemplaba el número real de habitaciones de las viviendas. Pareja (2015) expone casos en los que la EDU ofrecía veintiséis millones de pesos por viviendas de cincuenta metros cuadrados o sesenta y cinco millones de pesos por viviendas de ciento ochenta metros cuadrados.

A raíz de esta situación, algunas familias fueron expropiadas y desalojadas, lo que derivó en realización de demandas por parte de las mismas, en las que pretenden que se dé nulidad a las resoluciones de expropiación de los inmuebles, que se eleve el valor correspondiente por concepto de indemnización y que sean pagadas las correspondientes compensaciones. Dichas pretensiones han sido negadas por la EDU.

Macroproyecto Túnel Fernando Gómez Martínez – Túnel de Occidente

Descripción:

Se podría decir que el Túnel Fernando Gómez Martínez tuvo su génesis en el año de 1982 cuando el Gobierno Nacional, al ejecutar el proyecto que permitió la intervención de la vía al mar –rectificación y pavimentación– se dio cuenta que la situación socioeconómica desfavorable de la región que se veía beneficiada con la obra era de escala mayor. Los entes gubernamentales veían un potencial agroindustrial y ganadero que hasta ese entonces estaba estancado precisamente por el mal estado de la vía, en tanto este encarecía el costo del transporte e incidía directamente sobre el estado de los animales que de cierta manera se maltrataban y bajaban de peso durante el recorrido desde Urabá hasta la Feria de Ganado de Medellín (Túnel Fernando Gómez Martínez, 2013). Estas condiciones afectaban considerablemente la economía de los habitantes de este territorio y adicionalmente, impedían el ascenso de la renta del departamento de Antioquia. Aunado a esto, se empezaban a perfilar otro tipo de intereses detrás de la intervención de la vía: el futuro Puerto de Urabá. Su construcción permitiría engranar la economía local, regional y nacional, con el exterior, aumentando las exportaciones y “dinamizando” la economía. Un proyecto ambicioso que al juicio de los funcionarios gubernamentales y de los industriales, traería muchos beneficios para el departamento y para las personas que habitaban el territorio directamente impactado por las obras.

Según lo expuesto en la reseña histórica del túnel, la persona que finalmente dio impulso al proyecto fue Guillermo Gaviria Correa, quien para ese entonces fue nombrado por Gilberto Echeverri Mejía –gobernador de Antioquia entre 1990 y 1991– como Secretario de Obras Públicas de Antioquia y más adelante fue designado como secretario de

Minas y Energía por Juan Gómez Martínez —gobernador de Antioquia entre 1992 y 1994—, cargos que le permitieron visualizar y estructurar no solo el proyecto del Túnel de Occidente sino también el del Tapón del Darién. Con estos objetivos, Guillermo Gaviria organiza un equipo de trabajo con el que formula un primer anteproyecto basándose en los resultados de un estudio geológico previo y en 1993 arranca como tal la iniciativa; es así como lo narra Darío Ceballos Berrío, ingeniero que fue parte del equipo de trabajo conformado para tal fin:

Un 23 de diciembre de 1993 —narra el ingeniero Darío Ceballos Berrío— (entonces Gerente de Proyectos de Integral), Guillermo Gaviria nos citó a su oficina con carácter de urgencia y acudimos Francisco Sierra Múnera, Francisco Arango Sánchez y yo. Su propósito era que se negociara los términos de contratación de los estudios definitivos del túnel, y así se hizo. El 7 de febrero de 1994 se dio comienzo, con la certeza de que el trazado sugerido por Boquerón era la propuesta más radical, más ambiciosa y más acertada. (Túnel Fernando Gómez Martínez, 2013, párr.7).

Desde ese mismo momento, también se pudieron percatar de las dificultades y riesgos que acarrearía la ejecución del proyecto debido a la inestabilidad de los terrenos y a la falla geológica que atraviesa la región:

[Narración del ingeniero Darío Ceballos Berrío] En las primeras etapas se identifica un túnel de 2.5 kilómetros, pero había dificultades topográficas, así que se optó por un túnel de 4.6 km. En la misma zona, pero con diferencia de altura; destacando que Guillermo Gaviria participó en la discusión como un verdadero conocedor y líder del proyecto. (Túnel Fernando Gómez Martínez, 2013, párr.7).

Sin embargo, las proyecciones económicas ambiciosas, enmarcadas en aires de globalización, primaron ante cualquier amenaza de riesgo para

las comunidades. De esto da cuenta Hugo Ochoa Pulgarín, ingeniero interventor de la obra, quien afirmó —una vez terminado el túnel— que:

A pesar de ser una ruta de montaña tiene características de diseño que le permiten seguridad, velocidad y confort. Está hecha no con un criterio de unir pueblos—como se han realizado la mayoría de nuestras carreteras— sino de construir una vía para la globalización. (Túnel Fernando Gómez Martínez, 2013, párr.12).

Un hecho en la escena política del país que favorecería la ejecución del proyecto fue la coincidencia —en el año 1994— del nombramiento de Guillermo Gaviria Correa como director del Instituto Nacional de Vías, INVIAS, el nombramiento de Juan Gómez Martínez como ministro de Transporte y Obras Públicas y la elección de Álvaro Uribe Vélez como gobernador de Antioquia para el periodo 1995-1997. Se teje así una alianza que dos años más tarde, permitiría sacar la licitación para la construcción del túnel y en 1997 adjudicar el contrato a la unión temporal Impregilo S.P.A. —Topco S.A. y cuyos firmantes fueron “Guillermo Gaviria Correa, Director General de INVIAS, Álvaro Uribe Vélez, Gobernador de Antioquia, Sergio Naranjo, Alcalde de Medellín, Mauricio Duque, Gerente del Área Metropolitana, Andrés Uriel Gallego Secretario de Obras Públicas del Departamento y Luis Alberto García, Gerente del proyecto” (Túnel Fernando Gómez Martínez, 2013, párr.10).



Figura 29. Fotografía de inicio del Túnel de Occidente

Fuente: Túnel Fernando Gómez Martínez (2013)

Ahora bien, es importante aclarar que el Túnel de Occidente fue posible en tanto fue vinculado al proyecto Conexión Vial entre los valles de Aburrá y del río Cauca que para su ejecución fue dividido en tres sectores: sector oriental, cuya área de intervención comprendió desde la carrera 80 –Medellín– hasta el portal oriental del túnel ubicado en el corregimiento de San Cristóbal; túnel, que como tal cuenta con una longitud de 4.6 kilómetros y que “atraviesa la divisoria de aguas entre la quebrada La Iguaná, tributaria del río Medellín, y la quebrada La Frisola, tributaria de la cuenca del río Cauca” (párr.16); y sector occidental, que comprende la carretera entre el portal occidental del túnel y su unión con la carretera al mar en una extensión de 24 kilómetros.



Figura 30. Fotografía "Collage" sobre avances de la construcción del Túnel de Occidente.

Fuente: Túnel Fernando Gómez Martínez (2013)

Más recientemente el Túnel de Occidente se integró al proyecto Autopista Mar 1 durante el gobierno de Juan Manuel Santos y se definió que sería operado por la ANI a través de la Concesión DEVIMAR. Como parte del macroproyecto se proyectó la construcción del segundo túnel que hoy día también presenta varios problemas para su ejecución, además de afectaciones a 74 familias de la región, según expresa Mercado (23 de marzo del 2018).

Se precisa también que el anclaje se hace como parte del programa de Autopistas para la Prosperidad que, con los macroproyectos que se contemplan en Autopistas al Mar 1 y Autopistas al Mar 2, permitirán, según la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, la conexión entre el centro del país, Medellín y la costa Caribe, pasando precisamente por el mencionado Puerto de Urabá y la Transversal de las Américas y cuyo objetivo, entre muchos otros, es el de reducir los costos de operación entre las principales zonas francas y los puertos de comercio exterior (ANI, 2015).

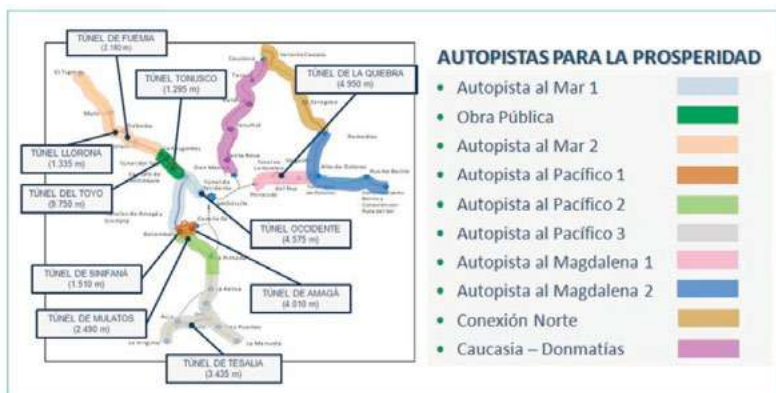


Figura 31. Mapa de Antioquia con la estructuración de las concesiones de las Autopistas para la Prosperidad.

Fuente: Cantarero, Salvador, Ramírez (2015, p.59)

Caracterización

Según la información posteaada en la que hasta el año 2013 fuera la página web del Túnel de Occidente, la obra cuenta con una amplia zona de influencia:

La obra comienza en el piedemonte de la vertiente occidental del Valle de Aburrá, en el sitio de cruce con la carrera 80, sobre la quebrada La Iguaaná sobre la cota 1.517 m.s.n.m. En su ascenso por la quebrada se cruzan los barrios El Pesebre, Blanquizal, Olaya Herrera, en el área urbana de Medellín; los barrios Loma Hermosa y Las Playas, del corregimiento de San Cristóbal y las veredas San José, Las Playas y Naranjal, en la parte rural del mismo corregimiento. (Túnel Fernando Gómez Martínez, 2013, párr.18).

Sin embargo, para propósitos de esta investigación, se tuvo en cuenta específicamente las afectaciones producidas en la comunidad de la vereda Naranjal, en tanto es con esta población con la que se ha tenido contacto y acompañamiento en la problemática descrita.

La población que habita la vereda Naranjal es una población de un fuerte arraigo, ya que la mayoría de ellos nacieron allí, al igual que sus padres. Según los resultados de la encuesta efectuada como parte del trabajo de campo, el 75% de las familias son originariamente de la vereda Naranjal, y el 19% son originarios de la zona urbana de la ciudad de Medellín. Esta información se confirma al preguntarles cuanto tiempo llevan en la vereda, a lo que el 57% de los encuestados respondió que llevan veintiún años o más, el 23% llevan entre tres y veinte años y solo el 20% manifiesta llevar tres años o menos.

Por otro lado, el 88.9% de la población que habita la vereda Naranjal se reconoce como campesina, el 8.3% mestizos y 2.8 % afros, lo que les da una identidad, una condición y unas necesidades diferenciadas a las de la población urbana de la ciudad de Medellín. Adicionalmente, se compone en su mayoría de núcleos familiares de tres integrantes con el 34.7%, seguido de núcleos de cuatro integrantes con 26,3%, y de dos integrantes con el 19.4%, e igual proporción entre núcleos de un integrante con 9.7% o cinco o más integrantes, 9.7%, que equivale a siete familias. La mayoría de las familias (84.7%) afirman que el hombre es la cabeza del hogar.

En términos socioeconómicos, el 87.5% de la población se encuentra en el nivel 1 y 2 del Sisbén.

La economía se basa en la producción de cultivos agrícolas. El 79.2% de las familias viven de actividades agrícolas, ya sea como propietarios o como jornaleros en una finca. Esta población campesina de la vereda Naranjal, produce principalmente: cebolla, espinaca, col, cilantro, verduras, frutas, aromática de todo tipo y cultivo de flores y cría aves, cerdos y conejos (entre otros). Según la encuesta el 77% produce principalmente cebolla y cilantro, y solo el 5% del total de la población de la vereda no tiene ningún tipo de cultivo o cría de animales, ya sea para la venta o el autoconsumo.



Figura 32. Fotografía de los cultivos de las familias en la vereda Naranjal

Fuente: Tomada por Yeny Alejandra Pino Franco

Los ingresos económicos por familia están en el nivel del salario mínimo. El 72.2% de las familias viven con este ingreso y un 15.2% viven con menos de \$400 000, es decir que el 87.5% de las familias sostienen la economía del hogar con un salario mínimo o por debajo de este. Esto se puede explicar por varias situaciones, la crisis en que está la economía campesina por los tratados de libre comercio, la falta de inversión estatal para mejorar las formas de producción de nuestros campesina, y además de ello, en la vereda Naranjal el impacto que tuvo la construcción del túnel Fernando Gómez Martínez que afectó su economía de manera negativa.

Esta situación perjudica no solo a los campesinos de la vereda Naranjal, sino a los consumidores de alimentos de la ciudad de Medellín, ya que esta vereda es una de las proveedoras de la central

mayorista y minorista. Según la encuesta el 85.4% de los campesinos comercializan sus productos en la plaza mayorista y minorista de la ciudad de Medellín, el 5.5% en tiendas de la vereda y el 5.5% lo usa únicamente para el autoconsumo. Con respecto a este último dato, el 38.9% dice tener huerta casera y cría de animales para el autoconsumo y el 61.1% dice no poseer. Así pues, la vocación de la vereda es de producción para la comercialización y así garantizar la consecución de bienes, servicios y alimentos. Esta vocación agrícola hace que el uso del agua adquiera un papel principal, no solo para el consumo humano, sino para la productividad de sus cultivos y cría de animales, es decir, para su economía puesto que el 79% dice hacer uso del agua, además del consumo familiar, para los cultivos y la cría de animales.

En cuanto a las condiciones particulares de tenencia de la tierra, el 54.1% de los habitantes son propietarios de la tierra con algún documento que lo certifica, el 16.6% está en arrendamiento, y el 27.8% de la población son familia que viven bajo la modalidad de trabajo en parcelas prestadas, y dividen porcentajes de ganancias con los propietarios.

Problemáticas y afectaciones:

La vereda Naranjal, está ubicada a escasos quince minutos de la cabecera del Corregimiento de San Cristóbal, occidente de la ciudad de Medellín. Limita con las veredas Boquerón, El Llano y La Cuchilla; está integrada a los circuitos económicos de la ciudad de Medellín, es una de las veredas más rurales, en donde se cultiva principalmente cebolla de rama, flores, cilantro, lechuga y coles.

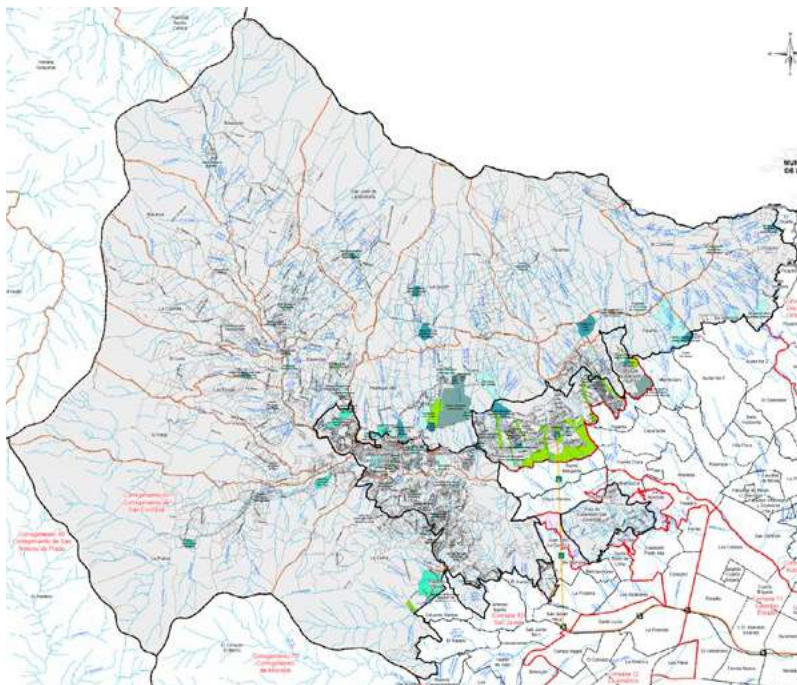


Figura 33. Corregimiento de San Cristóbal—Mapa Cartográfico

Fuente: Alcaldía de Medellín, Departamento Administrativo de Planeación, Catálogo de Mapas.

Esta vereda recibió este nombre por los abundantes árboles de naranja que tenía una finca ubicada a la entrada del Túnel de Occidente, estos con el paso del tiempo fueron desapareciendo y quedó el nombre como recordatorio de estos cultivos.



Figura 34. Imagen de la vereda El Naranjal

Fuente: GeoMedellín

La principal problemática tiene que ver, como ya se ha expuesto en acápite anteriores, con la construcción del Túnel de Occidente, efectuada en el año 2006. Las veredas que se encuentran por encima del túnel, en el corregimiento de San Cristóbal del municipio de Medellín, y donde habitan familias campesinas, viene presentando agrietamientos y caída de las casas, pérdida de la capacidad productiva, desaparición de afluentes de agua, altos niveles de contaminación auditiva y del aire, así como daños en la infraestructura vial. Además de ello, todavía existen deudas con las familias en cuanto a obras de compensación, reparación, mitigación y hasta indemnización por daños a causa de las obras, lo que ha derivado en que estos proyectos queden con muy mal nombre entre las poblaciones afectadas, y lo más grave es que al día de hoy, nadie, ni el gobierno, ni la empresa privada, les quieren responder por los daños causados en la construcción de dicha obra.

Sumado a ello, en la actualidad (2018), se viene adelantando la construcción de un segundo túnel, proyecto vial denominado “Mar 1”, que construirá un sistema de viaductos paralelos a la carretera actual.

Después de la construcción del primer túnel ha aumentado la inconformidad entre la población por los daños dejados; la comunidad campesina de los corregimientos de San Cristóbal y San Sebastián de Palmitas que entienden la importancia del progreso del país, manifiestan no estar en contra de la construcción del proyecto Autopista al MAR 1, pero sí en contra de que, por medio de estos proyectos, se les vulnere los derechos constitucionales, como viene ocurriendo.

Entre las muchas afectaciones por la construcción del Túnel “Fernando Gómez Martínez”, se pueden nombrar las siguientes:

- Se agrietaron varias viviendas de la vereda y hubo pérdida total de otras
- La producción agrícola de los campesinos de San Cristóbal está a punto de desaparecer, teniendo en cuenta que estas veredas eran de las más productoras de alimentos
- Desaparecieron varios afluentes de agua y por la pérdida de la humedad del suelo disminuyó un 50 % la producción agrícola
- Los afluentes que no se secaron disminuyeron considerablemente su caudal
- Se contaminó el medio ambiente ya que del túnel salen muchos gases tóxicos que contaminan el aire. El monóxido de carbono es el mayor contaminante para la población

Con base en lo anterior, lo que se prevé es que con la construcción del proyecto Autopistas Mar 1 se repetirán las mismas afectaciones y posiblemente más graves, porque no se han reparado las del primer proyecto, acabando de esta manera, con la población campesina de San Cristóbal y San Sebastián de Palmitas. Ahora se pretende la construcción

del segundo túnel de occidente, paralelo al primero, y al preguntarle DEVIMAR, empresa operadora del nuevo túnel, sobre la reparación de los perjuicios causados por el túnel construido, manifiestan que la comunidad debe reclamar estos daños a los constructores del proyecto anterior, en cabeza de la gobernación de Antioquia, la cual manifestó en respuesta a una citación hecha por las comunidades a través de la Personería, que el dinero para compensaciones de dicho proyecto ya estaba ejecutado, a pesar de que las comunidades mostraron evidencias de que los daños en sus viviendas y veredas no han sido solucionados.

Después de más de diez años de construido el túnel “Fernando Gómez Martínez; El 94.4% de los habitantes de la vereda manifiestan no contar en su territorio con infraestructura en: salud, internet, acueducto, recreación y educación, y al preguntarles entonces que creen que se necesita para mejorar la situación de las familias en la vereda responden que lo primero es mejorar la economía de los campesinos y campesinas, empleo para los jóvenes, sistema de riego y acueducto, espacios deportivos, espacios educativos e infraestructura de las viviendas.

Generalidades frente a los casos analizados

Tiempo de afectación

Para el caso del barrio Las Mirlas, la problemática en términos de servicios públicos y condiciones de vida digna no es reciente, sin embargo, lo que tiene que ver con las promesas incumplidas por el proyecto del Metro Cable se viene dando alrededor del año 2008, aunque el Isvimed y el DAGRD hicieron los estudios de terrenos en el año 2010. En este orden de ideas, han pasado diez años en medio de la incertidumbre con respecto a una posible reubicación y garantía de vivienda digna por parte del Estado.

Para los demás barrios área de influencia del Tranvía de Ayacucho, se tiene que desde el año 2012 vienen presentando las inconformidades y

afectaciones y que estas permanecen hasta la fecha, teniendo en cuenta también que muchas de las demandas analizadas cuyos predios objeto de las pretensiones están ubicadas en este sector, no han sido resultas. En cuanto al barrio Miraflores el daño emergente por la obra comenzó hace aproximadamente cuatro años y aún continúa sin darle solución a las familias afectadas.

El tiempo de afectación más reciente lo presenta el macroproyecto del Metro Cable Picacho, cuyas obras iniciaron en el año 2016 y el más antiguo, el macroproyecto Túnel Fernando Gómez Martínez que viene prestando afectaciones desde el año 2006, es decir, la comunidad lleva doce años esperando que las entidades responsables den solución efectiva y eficaz a la problemática derivada de la ejecución de la obra.

Entidades responsables

En primer lugar, está la Alcaldía de Medellín como propietaria del proyecto de los metro cables y del Corredor Vial Tranvía de Ayacucho, y el Metro de Medellín como entidad encargada de la administración y operación de estos. A estas se suman la EDU que se encarga de la gestión de los predios identificados como vulnerables, el Isvimed, como encargado de la gestión predial, el reasentamiento de la población y las soluciones de vivienda para la población afectada y la Lonja Propiedad Raíz como entidad encargada de los avalúos.

Por otro lado, desde Planeación municipal se determinó, de acuerdo con los estudios del DAGRD, que la zona del barrio Las Mirlas era de alto riesgo y en cuanto al suministro de servicios públicos domiciliarios de este mismo sector, están como responsables EPM y Empresas Varias de Medellín, para las demás problemáticas, tienen actuación la Secretaría de Gestión y Control Territorial y la Inspección de Policía 8B.

Adicionalmente, están las empresas contratistas como IDOM, por ser la empresa que realizó los diseños estructurales de la obra del tranvía y

quienes no tuvieron en cuenta las consecuencias de las implosiones en las áreas de influencia del corredor.

En el marco del proyecto Puente Madre Laura Montoya, la EDU era la responsable de la compra de predios y el Isvimed de la protección a los moradores, de la asignación de subsidios y viviendas de reposición y de arrendamiento temporal. Por su parte, como se indicó en acápite anteriores, la Secretaría de Infraestructura de Medellín lideró la construcción del proyecto (EDU, s.f.).

En el caso del Túnel Fernando Gómez Martínez, ni el gobierno municipal, ni el departamental, ni el nacional, se han “echado al hombro” estos daños y estas reclamaciones; por el contrario, siempre la culpa es ajena: la Agencia Nacional de Infraestructura dice que es el consorcio DEVIMAR; el municipio de Medellín dice que es una obra de interés nacional y es responsabilidad del gobierno nacional.

Aproximado de personas afectadas

Se tiene que principalmente, los afectados constituyen núcleos familiares, adultos mayores, niños y niñas, comerciantes y trabajadores de los sectores, que como se puede ver en la Tabla 6 y Figura 46, se calculan en 5924 personas desplazadas por las diferentes obras analizadas.

Número de viviendas afectadas

De acuerdo con el número de familias, estas se pueden estimar de la siguiente manera:

Barrio Buenos Aires: de acuerdo con la información recolectada, 170 viviendas que en su momento fueron requeridas.

Barrio Alejandro Echavarría: los registros indican que serían unas 290 viviendas que se verían afectadas por los planes proyectados en el sector y por la construcción del Corredor del Tranvía.

Sector San Luis: según información obtenida a través del periódico El Colombiano, hay registro, propiamente en el sector de San Luis, de 70 viviendas. Sin embargo, según diálogos con líderes de la comunidad, son 174, contando las del barrio Miraflores que también presenta daños emergentes.

Barrio Las Mirlas: 60 viviendas

Boston: según el registro obtenido, son un total de 186 viviendas, entre ellos un inmueble destinado para uso comercial y que estaba conformado por siete locales, uno de ellos con 19 burbujas y un kiosco.

Guayaquil: un edificio conocido como “Edificio Bristol”.

Barrio La Paralela: se estaría hablando de unas 282 familias, de acuerdo con la información registrada en la Tabla 3.

Barrios Doce de Octubre No. 1 y No. 2: de acuerdo con los registros de la Tabla 4, se habla de 41 familias bajo riesgo de expropiación.

Barrio Moravia – sector el Oasis: 193 familias vulneradas

Vereda Naranjal: 74 familias.

Consolidado: 1471 familias que presentan afectaciones, vulneración sistemática de sus derechos e inasistencia por parte de las entidades responsables de los mismos.

Derechos vulnerados

En general se puede hablar de reiterativas vulneraciones a la libertad e igualdad ante la ley, a la pronta resolución de las peticiones efectuadas ante las autoridades, vivienda digna y derechos públicos domiciliarios. Principio de responsabilidad de la administración, debido proceso, derecho a la propiedad privada, violación al ordenamiento jurídico puesto que varios proyectos se declararon con carácter de urgencia sin realmente serlo. Así mismo, se vulneró el derecho a indemnización previa cuando procede expropiación, procedimiento para la elaboración y controversia de los avalúos, se faltó al deber del Estado de responder

patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria, indemnización y forma de pago.

De acuerdo con las demandas realizadas por las familias afectadas por el Proyecto Madre Laura Montoya, se han visto vulneradas en los siguientes derechos: violación de la normatividad legal con respecto a avalúos, omisión del artículo 27 del decreto 1420/1998, no pago de las compensaciones según el decreto 965/2014 y garantía de acceso a vivienda del mismo tipo a la expropiada, según lo establecido en la ley 388/1997. Se indica además una vulneración a los derechos consignados en los artículos 2, 6, 13, 29, 58, 87, 89 y 90 de la Constitución Política, del artículo 64 del código general del debido proceso, del artículo 84 del decreto 01/1984, de la ley 222/1995, del decreto 1529/1990 y del Código Contencioso Administrativo.

Fotografías de las afectaciones

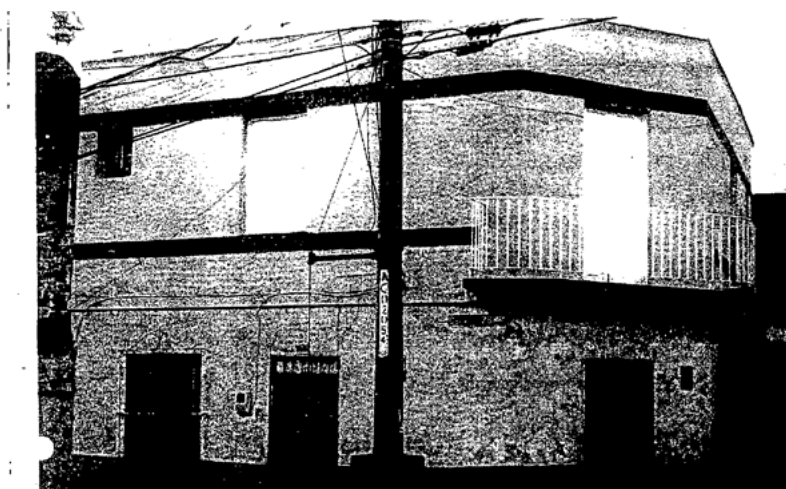


Figura 35. Fachada de un bien inmueble expropiado en el barrio Buenos Aires
Fuente: (Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Unitaria de Oralidad, 0500 1-23-33-000-201 6-00598-00, 2016, folio 46) - Foto tomada de la demanda (poca legibilidad por ser copia escaneada).



Figura 36. Daños en la estructura de las viviendas en el barrio Alejandro Echavarría – Sector San Luis (1)

Fuente: El Colombiano (Juan Antonio Sánchez)



Figura 37. Performance realizado por habitantes del barrio San Luis en acción de protesta (1)

Fuente: Alianza de Medios Alternativos.



Figura 38. Performance realizado por habitantes del barrio San Luis en acción de protesta (2)

Fuente: Alianza de Medios Alternativos.



Figura 39. Performance realizado por habitantes del barrio San Luis en acción de protesta (3)

Fuente: Alianza de Medios Alternativos.



Figura 40. Imagen panorámica con la ubicación del inmueble expropiado ubicado en el barrio Guayaquil.

Fuente: GeoMedellín - Edición propia.



Figura 41. Imagen panorámica con la ubicación del inmueble expropiado ubicado en el barrio Boston

Fuente: GeoMedellín - Edición propia.



Figura 42. Imagen panorámica de la ubicación del Parque Bicentenario

Fuente: GeoMedellín



Figura 43. Demoliciones en el barrio la Paralela

Fuente: El Colombiano (2018)



Figura 44. Fotografía de una vivienda con las paredes agrietadas – Vereda Naranjal

Fuente: Tomada por Yeny Alejandra Pino Franco



Figura 45. Fotografía de la producción agrícola disminuida en la vereda Naranjal

Fuente: Tomada por Yeny Alejandra Pino Franco

Capítulo IV

Vulneración a moradores y sus derechos

Censos poblacionales y diagnóstico de las comunidades y territorios a intervenir

Los censos poblacionales o diagnósticos integrales son la base fundamental de cualquier proyecto cuyo objetivo sea la transformación de un territorio con un objetivo en particular y en el que se afecten las condiciones actuales de los moradores que habitan un territorio. Quienes tengan como tarea realizar estos censos o diagnósticos deben tener en cuenta factores socioeconómicos, políticos, culturales y ambientales, en Medellín estos censos se llevan a cabo con el fin de ejecutar como exponen Martínez, *et al.* (2017) los “procesos de enajenación voluntaria y de reasentamiento poblacional, medidas indispensables para dar inicio a la ejecución del plan parcial” (p.122) y de cualquier obra con condiciones similares.

La EDU, es la entidad encargada, por la Administración Municipal desde 1993, de realizar este tipo de diagnósticos y censos poblacionales en los territorios a intervenir, sin embargo, estos autores exponen que esta empresa

Ha cometido actos irregulares que han afectado la posibilidad de participación real de las comunidades en las decisiones y acciones que ha implementado el plan parcial, debido a que las acciones de sensibilización solo han servido como medios de información que cumplen formalmente con el requisito de la participación. Sin embargo, nunca ha existido una posibilidad de interpelación efectiva y de respeto por las decisiones que han tomado los moradores de Naranjal. (Martínez, *et al.*, 2017, p.122)

¿Quiénes deben ser incluidos en estos censos y diagnósticos? ¿Quiénes pueden ser reconocidos como afectados y posteriormente reasentados, indemnizados y demás? Para las comunidades intervenidas no solo con Plan Parcial de Naranjal sino con otros proyectos, es que se omiten residentes, familias, comerciantes y demás actores sociales previo al proceso de la recolección de información, lo que de entrada genera exclusión y afectaciones a los moradores, adicional a las ocasionadas por el proyecto mismo. Estas también exponen que no existen garantías técnicas de que estos censos y diagnósticos puedan recoger y documentar completamente “las necesidades de los habitantes, propietarios y trabajadores del sector, lo que supone la posible negación por parte de las autoridades a la participación en decisiones que van a afectar a un conjunto de ciudadanos” (Martínez, *et al.*, 2017, p.159). El Plan Parcial de Naranjal (Barrio) ejemplifica de manera perfecta esta falencia en los procesos de intervención urbanística

El manejo que se le ha dado a la información del censo por parte de la EDU ha sido confuso para la ciudadanía, ya que muchas personas se han acercado a dicha institución a consultar sobre este documento y la respuesta para algunas indica que es un censo que ya está cerrado y que es imposible reabrirlo para incluir más personas, pero en otros espacios y otras reuniones, a otros ciudadanos les han dicho que hay posibilidades de abrir el censo para incluir a personas concretas que presenten la documentación que los acredite como merecedores de estar en el censo. Según la información suministrada por la Secretaría de Planeación a los accionantes el censo sí fue cerrado por obra de un acto administrativo de la EDU, pero a la comunidad, a pesar de haberlo solicitado, no se le ha suministrado dicho acto. (Martínez, *et al.*, 2017, p.159)

Ahora bien, de acuerdo con el trabajo efectuado durante la investigación e independientemente de los censos poblacionales que

podieron haber efectuado las entidades anteriormente mencionadas, es importante mostrar, en términos generales, el número de personas que resultaron afectadas por la ejecución de los macroproyectos en contraste con la población total de los barrios ubicados en el área de influencia de estos.

Tabla 6
Total de Personas afectadas por macroproyecto

Macroproyecto	Total Afectados
Tranvía Ayacucho	2790
Parque Bicentenario	736
Metro Cable Picacho	1400
Puente de la Madre Laura	772
Túnel de Occidente	226
Total Afectados	5924

Fuente: Elaboración propia

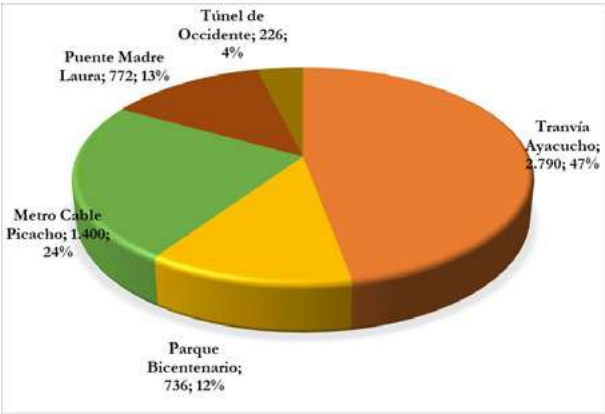


Figura 46. Gráfico comparativo de las personas afectadas por macroproyecto
Fuente: Elaboración propia.

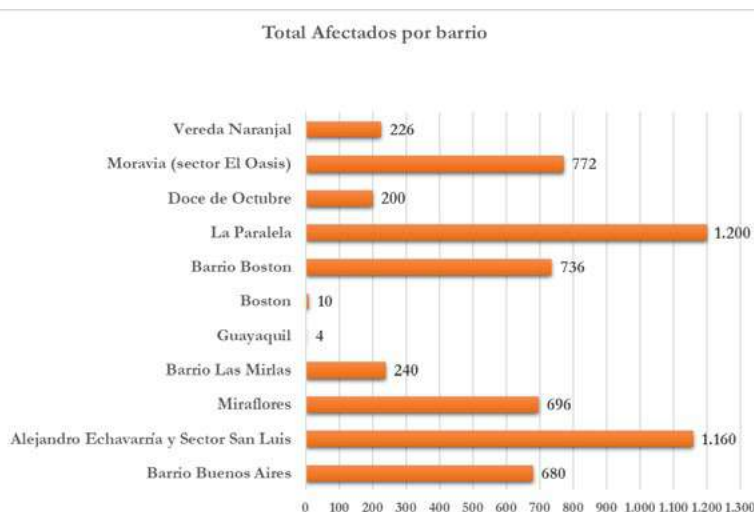


Figura 47. Gráfico comparativo del total de afectados de acuerdo con los barrios de las áreas de influencia de los macroproyectos

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 7

Total habitantes por barrio vs. Total afectados

Barrios/Veredas	Total habitantes Barrio	Total Afectados	
Barrio Buenos Aires	6597	680	10,3%
Alejandro Echavarría y Sector San Luis	10 728	1160	10,8%
Miraflores	6068	696	11,5%
Barrio Las Miras	11 296	240	2,1%
Guayaquil	43	4	9,3%
Boston	20 590	746	3,6%
La Paralela	3000	1200	40%
Doce de Octubre No.1 y No.2	41 891	200	0,5%
Moravia (sector El Oasis)	41 352	772	1,9%
Vereda Naranjal	2 492	226	9,1%
Total Afectados	144 057	5924	4,1%

Fuente: Elaboración propia.

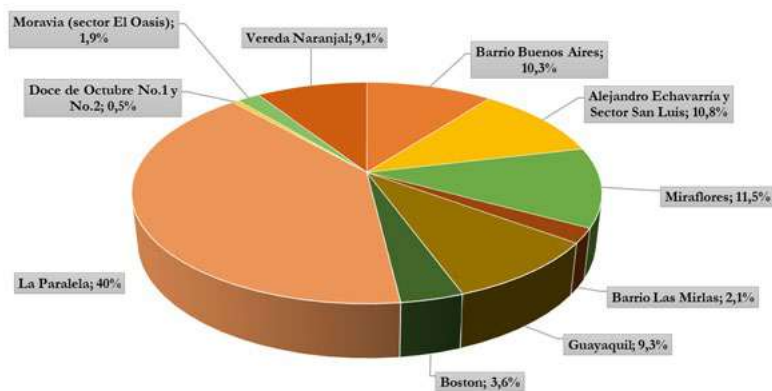


Figura 48. Gráfico comparativo de la población afectada por barrio

Fuente: Elaboración propia.

Planeación colectiva de los proyectos de intervención con garantías para los moradores

La calidad de vida del morador es fundamental en la construcción de cualquier proyecto urbanístico e infraestructural, la Administración Municipal y cualesquiera que sean sus entes descentralizados, debe garantizar que los moradores tendrán la menor cantidad de vulneraciones a sus derechos. Según Martínez, *et al.* (2017) el urbanismo cumple una función pública que debe respetarse y cumplirse

Esto se traduce para las autoridades municipales en el estricto cumplimiento del ordenamiento territorial municipal, el cual implica el debido ejercicio de la función pública del urbanismo, la cual debe acatar los principios rectores que gobiernan esta materia, siendo la forma prevista por la ley para conducir a la efectiva realización de los objetos del artículo 1 para la debida ejecución del ordenamiento territorial municipal, y de los fines de la función pública del urbanismo previstos en el artículo 3, ambos de la Ley 388 de 1997. (p.127)

El municipio debe generar el “establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, [...] así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes”, además de “garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios [...]”. De igual manera prevé como fines de la función pública del urbanismo (artículo 3) “[...] hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios” y “atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible”. (p.127).

En lo que concierne a ubicación y reubicación de las familias afectadas, la Administración Municipal en cabeza del Isvimed, no tienen reglamentación y procedimientos eficientes para garantizarle a estos núcleos familiares la reubicación y reasentamiento de calidad y adecuados a sus necesidades económicas, políticas, sociales y culturales.

Escenarios de participación: un clamor de las comunidades y un derecho constitucional

Todos los procesos de intervención urbana en Medellín deben tener como base, el diálogo, la consulta constante y la participación incidente de las comunidades que se vayan a ver afectadas por proyectos de desarrollo infraestructurales y urbanísticos, incluso como expone el trabajo de la Clínica Jurídica de la Universidad Autónoma Latinoamericana “teniendo en cuenta las estrategias propuestas por las comunidades y no solo por la administración” (Martínez, *et al.*, 2017, p.145)

Según la Corte Constitucional (T-135, 2013) Citada por (Martínez, *et al.*, 2017) todo proyecto de desarrollo y progreso de una ciudad o del país en general, debe ser

Producto de un diálogo real y concreto de los sectores que converjan en una visión de la ciudad y el desarrollo concertado y democrático sin desconocer la potestad administrativa y política que le corresponde al Estado, pero respetuosa de dinámicas propias de los grupos humanos que se van a reasentar e impactar. (p.145)

Desde la Comuna 8, la Zona Nororiental y demás procesos organizativos de la ciudad de Medellín se expone que el principal reto para la protección a moradores en el marco del modelo de planeación y de desarrollo elegido, es, en principio, asumir la complejidad de esta ciudad, sus formas de habitar, sus fenómenos sociales, económicos, políticos etc., ya que estos inciden de manera significativa en el momento de tener intervenciones infraestructurales y urbanísticas. Para Zapata (2015) la protección a moradores se garantiza con la construcción y ejecución de algunas políticas públicas y el cumplimiento de derechos

- Derecho a la vivienda digna y adecuada
- Participación comunitaria ligada al sistema municipal de planeación. Existe el Consejo Territorial de Planeación (CTP), en el que en principio, están representados todos los sectores, y que ahí se supondría, tienen la participación social en el sistema. El punto es la metodología para definir quiénes y cómo conformar este espacio y bajo que reglas de juego se participa de manera efectiva
- Interrelación y coordinación entre el Sistema Municipal de Planeación y el diseño, adopción y ejecución del ordenamiento territorial

- Mejoramiento integral de barrios de borde o su efectivo desarrollo o implementación, según lo trazado en el POT
- Reparación colectiva de víctimas en ámbitos urbanos (p.6)

Medellín tiene como reto asumir la protección a moradores como una necesidad esencial en la proyección de ciudad, como expone Zapata (2015) debe transitar “de ser una reivindicación comunitaria y popular a un derecho” (p. 9) puesto que solo así se garantizaría el derecho a la ciudad y a una vida digna de los que han venido y seguirán siendo afectados por los grandes proyectos de ciudad, pues “requiere todavía de la creatividad y la innovación de la sociedad y el Estado, para que llegue a ser un mecanismo realmente útil para proteger derechos y para avanzar en la superación de la inequidad” (p.9).

Víctimas de un desarrollo impuesto: Medellín

Tal y como lo manifiesta la Alianza Internacional de Habitantes, AIH, (2017), a nivel mundial se ha venido dando una paulatina deshumanización con respecto a la planeación de las ciudades, privilegiando ampliamente un enfoque neoliberal que propende por la valorización del suelo urbano que luego pueda coadyuvar a la acumulación de capitales y concentración de riqueza en un sector muy “exclusivo” de la sociedad. En una publicación que tuvo como contexto el Foro Social Resistencia Hábitat 3, realizado en la ciudad de Quito en octubre de 2016, la AIH (2017) expresa:

Un recorrido somero por las ciudades nos revela que existen hoy día graves problemas comunes que afectan a la mayoría de la población. Entre otros, el modelo de urbanización neoliberal vigente organizado y dirigido por el mercado, sin tener en cuenta las necesidades y la calidad de vida ni los requisitos mínimos de planificación; el desarrollo de grandes inversiones de infraestructura por parte de

los estados, en la perspectiva de crear condiciones favorables para la gran inversión privada, para lo cual se erradican poblaciones, se dividen los territorios, se fragmenta la ciudad; por el crecimiento sin límites del negocio inmobiliario que destina los mejores terrenos a los sectores de altos niveles de ingreso, privatiza los espacios públicos y construyen viviendas que permanecen vacías (...) La configuración de la ciudad como una mercancía sin consideración por los seres humanos está acompañada por el debilitamiento de los gobiernos locales como entes rectores del desarrollo urbano y por la prevalencia de la falsa idea de la ciudad competitiva, facilitadora de la inversión privada, al interior de la cual el discurso de ciudad sustentable no tiene ninguna viabilidad práctica. (...) El modelo actual de urbanización es la manifestación del sistema capitalista, forma de desarrollo excluyente y depredador que solo beneficia al 1% de la población mundial. (pp.11-15).

Cabe agregar que son múltiples los estudios que señalan el daño que se ha venido causando a las poblaciones debido a los desalojos, a los cambios en el uso del suelo y a las proyecciones y adaptaciones que estos modelos de ciudad generan. Se trata de un mismo patrón de conducta, de forma de tramitar y proceder que impacta comunidades, culturas, valores, economías, en general, formas de vida y de habitar los territorios.

Investigaciones diversas sobre la antropología del reasentamiento han llegado mayoritariamente a la conclusión de que el resultado dominante del desplazamiento no es la restauración de los ingresos, sino el empobrecimiento. Los datos acumulados son abrumadores, y coinciden en muchos países de Asia, América Latina y África (Carnea, 2009).

No se puede perder de vista que la práctica de los desalojos forzosos constituye una violación grave de los derechos humanos, en particular del derecho a una vivienda adecuada (ONU, 1993, párr.1).

En este sentido, la ONU es clara al indicar que los desalojos forzosos constituyen violaciones graves de los derechos humanos, advierte que estos suelen ser discriminatorios o dan lugar a discriminación, pueden en nuestro caso, violar los derechos de las personas que han sufrido ya desplazamiento forzado a causa del conflicto armado interno, pueden violar los derechos de las comunidades étnicas, además tiene graves consecuencias frente a los derechos de la mujer, de los niños y niñas, así como en su desarrollo físico y estabilidad psicológica. De ello dan cuenta los estudios efectuados, que consideran, entre muchos otros aspectos, los efectos del desalojo forzoso en cada persona y grupo; por ejemplo, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer señala que “aunque el desalojo forzoso afecte a toda la familia, la mujer es, una vez más, la más afectada, pues tendrá que afrontar nuevas circunstancias, desempeñar las mismas funciones que antes con menos medios y trabajar más para ganar lo suficiente” (Acnur, 2000).

La ONU también es tajante al advertir que esta mala práctica viola los derechos a una vivienda adecuada y a la seguridad de la tenencia y permanencia en el territorio; afectan el ingreso económico, la alimentación de las familias, habitantes y comunidades, y puede incluso constituirse en crimen internacional. Advierte, además, que los Estados y sus administraciones, deben hacer todo para evitar los desalojos, incluso si este es provocado por terceros. En general, cualquier cambio del uso de la tierra solo debería tener lugar con el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades locales afectadas. Esto reviste especial importancia en el caso de las comunidades indígenas, habida cuenta de la discriminación y la marginación a la que históricamente han sido sometidas (De Schutter, 2009).

Así mismo, la ONU reitera y es enfática en afirmar que, solo en circunstancias excepcionales es permisible un desalojo y que no es la regla, es la excepción; para ello primero se deben estudiar todas las

alternativas incluyendo una seria evaluación de sus efectos de todo orden, así, para que los desalojos estén justificados, se deben llevar a cabo:

- a) solo en las circunstancias más excepcionales;
- b) después de que todas las alternativas viables al desalojo que tengan en cuenta la circunstancia excepcional se estudien en consulta con la comunidad afectada; y
- c) después de que se ofrezcan garantías procesales a la persona, el grupo o la comunidad.

Los desalojos nunca deben llevarse a cabo de manera discriminatoria o dejar a alguien sin vivienda o expuesto a otras violaciones de los derechos humanos (ONU Hábitat, 2014).

Los desalojos en zonas urbanas, por lo general reubican a la población en zonas alejadas del centro, siendo habitual que este proceso se haga en la periferia, lo que agrava su situación en tanto disminuye el acceso a servicios básicos, dificulta el transporte, se encarecen los costos de vida pues se generan gastos adicionales. Como ya se ha dicho, destruye la vecindad, el tejido social y los grupos de apoyo. En algunos casos la gente abandona poco a poco dichos lugares donde fueron reubicados tratando de encontrar uno donde puedan articular circuitos económicos que les garantice un mínimo de subsistencia generando las condiciones para un nuevo desalojo a mediano o largo plazo.

La ONU es clara al señalar que en la realización de las evaluaciones y la formulación de los proyectos urbanos que generarían reubicaciones, desalojos o desplazamientos, se debe asegurar, por un lado, las consultas más amplias posibles con los grupos destinatarios; fortalecer e incentivar la participación de los grupos menos poderosos y firmes (es decir, las mujeres, las personas que portan el VIH, los niños, las personas con discapacidad, los jóvenes, los no ciudadanos), incluida la creación de las

condiciones para asegurar su participación en igualdad de condiciones en el proceso; adicionalmente, se debe utilizar el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos para recabar la participación, libre y significativa de las personas afectadas por los procesos de desarrollo y se deben tener en cuenta los intereses legítimos de las minorías en el desarrollo de políticas y programas nacionales, en particular en los procesos de planificación y ejecución (PNUD, 2011). Además:

Todos los gobiernos [deberían proceder] de inmediato a la restitución de los terrenos o viviendas, la indemnización por ellos o su sustitución por otros adecuados y suficientes a las personas y comunidades que hayan sido desalojadas por la fuerza, tan pronto se celebren negociaciones mutuamente satisfactorias con las personas o los grupos afectados (ONU, 1993).

Si son inevitables, los desalojos deben respetar los derechos humanos y las garantías procesales, el derecho a la información veraz —no amañada como ocurre en el caso de Medellín y que se reitera en toda Colombia—, el derecho a la consulta y a una participación efectiva y eficiente en todas las etapas del proceso, así mismo, se debe garantizar todos los recursos jurídicos y la vivienda en todo momento y en todo lugar, además de una indemnización adecuada que se debe ofrecer por adelantado y minimizar todos los efectos de los desalojos. Sin embargo, nada de esto está ocurriendo en Medellín, pues el trato a las comunidades ha sido, por decir lo menos, humillante; se vulneran todos los derechos que por ley deberían garantizarse; afectan profundamente la vida y la capacidad económica de múltiples familias. Lo más absurdo de estos procedimientos es que se argumentan bajo el factor de la capacidad financiera (presupuestal) con que se cuenta para ejecutar los proyectos, aspecto que realmente no justifica los atropellos, malos tratos y afectaciones a los habitantes; esta razón debería ser, más bien,

un argumento de peso para no realizar los proyectos urbanísticos y de infraestructura.

¿Es Medellín un caso típico de lo que no se debe hacer?

Es claro, según lo expuesto en esta investigación, el modelo de ciudad que se impone en Medellín, resulta ser excluyente en tanto golpea la vida y dignidad de las familias que habitan esta ciudad, sus proyectos, redes familiares, redes de apoyo, tejido social, actividades económicas, sus lógicas valóricas, cambia sus planes y proyectos de vida, además, viene afectando su salud física y emocional, les deja en condiciones de mayor dificultad para reconstruir lo que han dejado y perdido.

La recopilación de información derivada de las diversas fuentes que sustentan la presente publicación, corroborada de manera directa con las comunidades, da cuenta del nivel de afectaciones, vulneraciones y humillaciones, así como la revictimización en tanto la mayoría de afectados por las obras han sido familias desplazadas por la violencia armada en Colombia.

La ciudad se configura así, como centro de negocios (Serna, 2012) y no es nuevo. “Antioquia la mejor Esquina de América” ya venía perfilada desde hace varias décadas (Zuluaga e Insuasty, 2018); en dicho plan, la ciudad es eje central para las importantes reuniones de negocios, atender las comisiones de extranjeros, además, facilitar la transitabilidad de mercancías hacia los puertos norte-sur y ahora oriente-occidente, conexiones que se requieren de manera rápida y que se postulan como eficientes y ágiles; así mismo, conectar la ciudad con el Aeropuerto y generar las condiciones para que los empresarios, turistas y extranjeros transiten la ciudad de manera fácil, divertida y alegre con todos los servicios garantizados, incluyendo por supuesto, la medicina estética.

Destruir para rehacer físicamente la ciudad, configura una suerte de “extractivismo urbano” que se nutre de la destrucción para reconfigurar

sobre lo destruido, una ciudad para el mercado (Huertopía, 2018) y además, de forma paralela, va configurando gracias a un sistema educativo precario y unos medios de comunicación llenos de propaganda de estilos de vida individualistas y para el consumo, muy potentes, sujetos configurados según la ciudad que sus discursos, de las élites empresariales y gubernamentales desean, competitivos, adaptados y adaptables, individualistas, desconectados de su realidad, con baja capacidad para analizar críticamente lo que les ocurre, deseosos de ser exitosos y “ser ricos” a toda costa (Villa e Insuasty, 2014). Todo esto implica destruir para rehacer una ciudad a la medida, conectar los puntos que se proyectan para el turismo (cables, tranvías, aeropuerto, jardín circunvalar, centros de negocios, etc.), pero ¿y la gente?

Esta realidad afecta el tejido social, sustento, salud, estabilidad de las personas y comunidades, e incluso, afecta la esencia misma de la institucionalidad en tanto golpea el ejercicio de la democracia, pues limita en sí mismo las dinámicas de participación efectiva, poco a poco estas o desaparecen por el carácter impositivo del modelo de desarrollo o se hacen cada vez más funcionales al sistema. Es la institucionalidad la que va delimitando un lugar para una participación inocua, sin capacidad de incidir de manera real, solo con capacidad de adaptarse o ser cooptada de manera rápida y eficiente (Borja, Barrera e Insuasty, 2017). Se pide en últimas una participación donde se tenga igualdad de condiciones, sobre todo, frente a los grandes grupos económicos representados en las burbujas inmobiliarias, porque ellos llevan, a los ciudadanos resistentes y moradores históricos de territorios, a ser víctimas de un desarrollo impuesto y forzado y no partícipes de él.

También y de manera clara, por su carácter impositivo, se vulneran derechos y con ello, el cumplimiento de la normatividad establecida, de los procesos y procedimiento reglamentados, orientados a una mínima protección de los habitantes que se estima serán afectados por

mega obras o por las obras de interés público, enmarcadas en el modelo de desarrollo trazado para la ciudad. Es así como se evidencia en la documentación revisada, en las demandas estudiadas, en las entrevistas y grupos focales llevados a cabo, la vulneración constante de la norma instituida en el orden nacional y local, así: derecho a una vivienda digna, derecho a reasentamiento en sitio, derecho al trabajo, derecho al pago justo de las indemnizaciones y compensaciones a que haya lugar, derecho a la igualdad con respecto al valor del metro cuadrado, derecho al pago oportuno e inmediato de los bienes inmuebles enajenados, derecho a un trato justo, a la protesta y a la propiedad privada.

Vulneración

Como ya se ha expuesto en varias ocasiones, los macroproyectos u obras se han planificado, diseñado y ejecutado sin tener en cuenta a los pobladores de estos territorios, vulnerando así el derecho fundamental a la vivienda adecuada y desconociendo derechos como la reubicación en sitio, el derecho al trabajo o el derecho a obtener avalúos y compensaciones justas, el derecho a una participación activa e incidente en la planificación futura de los barrios, lo que ha generado una serie de reclamaciones por parte de los afectados y que han sido desatendidas por parte de las entidades responsables de los proyectos.

Estos reclamos van desde la exigencia a elaborar censos ordenados dando prevalencia a las condiciones socioeconómicas de la población afectada sin que estas sean desmejorarlas, por el contrario, que contribuyan a potenciarlas. El respeto al justo pago de los predios y que se garanticen las condiciones de los poseedores, inquilinos y comerciantes, empresarios, así como las de los trabajadores informales, a los que nunca se le han reconocido las respectivas indemnizaciones puesto que, teniendo el derecho, por lo general no están incluidos dentro de censo de protección a moradores. Esto implica la construcción de alternativas

económicas, de vivienda adecuada para las comunidades, que como última opción, serían afectadas por una obra.

Dentro de las múltiples afectaciones, se encuentra la vulneración incluso, del ordenamiento jurídico vigente, a los derechos de propiedad, legalidad, defensa, e igualdad, a la propiedad privada y principio de responsabilidad de la administración, y muchas otras disposiciones más, como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 8

Ordenamiento Jurídico vulnerado por las entidades encargadas de la ejecución de los macroproyectos

Normas Constitucionales y Derechos vulnerados	Leyes Vigentes y normas de derecho privado	Decretos de ley y Decretos Reglamentarios	Acuerdos y Resoluciones
En general: Derecho a la propiedad privada y a indemnización previa cuando procede expropiación Debido proceso Fines del Estado Deber del Estado de responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables Libertad e igualdad ante la ley Preámbulo de la Constitución Responsabilidad por infringir la Constitución y la ley Supremacía de la Constitución Principios de la función administrativa Presunción de buena fé Prohibición de ejercer funciones distintas a las que atribuye la ley Obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes Estado social de derecho Aplicación inmediata de los derechos fundamentales Prohibición de penas de destierro, prisión perpetua y confiscación Derecho a la vida Derecho al trabajo Responsabilidad de los servidores públicos Deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servidores públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Derecho a hacer cumplir la ley Derecho a la igualdad Derecho a la intimidad personal y familiar y al buen nombre Derecho a la libertad Derecho a vivienda digna Derecho de toda persona a acceder a la administración de justicia. Obligación de cumplir la Constitución y las leyes Primacía de los derechos inalienables de la persona y amparo a la familia como institución básica de la sociedad. Principio de responsabilidad de la administración Soberanía nacional Someterimiento a desaparición forzada Carácter obligatorio de la Seguridad Social Carrera administrativa Derecho a la defensa Derecho a la honra Derecho a la legalidad Derecho a la libre circulación por el territorio nacional Derecho a presentar peticiones y obtener pronta resolución Derecho al acceso a documentos públicos Derecho de negociación colectiva Libertad de expresión Manejo de donaciones Principios mínimos fundamentales del estatuto del trabajo Protección y asistencia a personas de la tercera edad Obligación de los servidores públicos a estar al servicio del Estado y de la comunidad (Artículos 1, 2, 4, 6, 12, 13, 25, 29, 46, 47, 51, 58, 83, 85, 87, 89, 90, 121, 123, 124, 209, 315 y 365)	Código general del proceso (Artículo 64) Procedimiento administrativo (Ley 1437/2011) Código Civil (Artículos 1502, 1613 a 1617 1864, 1865, 2341, 2356) Código del Procedimiento Civil (Artículos 75, 82, 86, 116, 233, ss. 6° del artículo 237 y 396) Código Contencioso Administrativo (Artículos 77, 78, 83, 84, 86, 135, 136, 138, 145, 170, 176, 177, 257) Código de comercio (Artículos 845, 863) Ley 9/1987 Ley 153/1887 art. 4, 5 y 8 Ley 9/1989 Ley 23/1991. Ley 99/1993 Artículo 57 Ley 136/1994 Ley 152/1994 Ley 222/1995 Ley 223/1995 Ley 388/1997 art. 2, 3, 4, 21, 27, 38, 39, 58 al 72 Ley 446/1998 Ley 489/1998 art. 3 y 4 Ley 640/2001 Ley 909/2004 arts. 2, 85, 176, 178 y 206 Ley 1785/2009 Ley 1474/2011 Ley 1450/2011 art. 83, 86, 246, 250, 256 Ley 1437/2011 Ley 1564/2012 art. 399	Decreto 01/1984 art. 85 Decreto 1529/1990 Decreto 2651/1991 Decreto reglamentario 1818/1998 Decreto 24/1998 - art. 2, 4, 38, 48, 61, 66, 67, 70 y 71 Decreto 637/1996 art. 2 y 5 Decreto 1420/1998 artículos 2, 19, 20 a 26, y 61 Decreto 1504/1998 Decreto 1710/2000 Decreto municipal 2320/2005, 1885/2006, 500/2006 y 673/2006 Decreto 2181/ 2006 Decreto 1716/2009 Decreto 4628/2010 Decreto 543/2013 Decreto 965/2014	Acuerdo 062/1999 Acuerdo 046/2006 Acuerdo 16/2008 Acuerdo 58/2008. Resolución 420/1998 Resolución 762/1998 Resolución 620/2008 del IGAC, art. 1, 6, 8 y 10
Las anteriores, en general, tienen que ver con: Procedimientos para definir la indemnización y forma de pago Modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria Procedimientos para definir cuando una obra amerita "Motivos de utilidad pública" Criterios para la declaratoria de urgencia Requisitos de informes de avalúos Cesión de los derechos de crédito de la nación Parámetros para determinar valor comercial de un bien inmueble Procedimiento para la elaboración y controversia de los avalúos Procesos de notificación y recursos Procedimiento para la expropiación Pago de compensaciones por enajenación voluntaria Condiciones para la concurrencia de terceros Garantía de acceso a vivienda del mismo tipo a la expropiada. Sustentación método de avalúos Vigencia de avalúos Causación de perjuicios Conformidad de la expropiación con los planes de ordenamiento territorial Daño emergente y lucro cesante Determinación del carácter administrativo Indemnización de perjuicios Indemnización por mora en obligaciones de dinero Procedimiento para cada proyecto de infraestructura de transporte Proceso contencioso administrativo Responsabilidad del deudor en la causación de perjuicios Armonía de los proyectos con el plan de desarrollo del municipio Definición de posesión Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos Efectos de la decisión de expropiación por vía administrativa Estudio de impacto ambiental Función pública del urbanismo Leyes sobre los planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes Llamamiento en garantía Participación democrática Política de previsión, rehabilitación e integración social Principios del ordenamiento del territorio Procedimiento para planes parciales Racionalización tributaria Reglamentación parcial sobre avalúos Reparto equitativo de cargas y beneficios Definición de unidades de actuación urbanística			

Fuente: Elaboración propia

Ante esta realidad, se hace urgente fortalecer la capacidad organizativa de las comunidades afectadas por el desarrollo urbano y su real articulación como movimiento, para constituirse en poder real y decisivo, eso sí, evitando a toda costa la cooptación de liderazgos. Lo anterior con dos propósitos concretos: reclamar el respeto de los derechos de las comunidades—a corto plazo—y construir un proyecto de vida urbano colectivo que se parezca a lo que somos como pueblo, como comunidades, como sociedad.

Si bien la ciudad se planea entre todos y todas, en Medellín el sector empresarial, centrado en el GEA, Proantioquia, el sector de la construcción, etc., son quienes han logrado diseñarla, a mediano y largo, pero muy largo plazo; así mismo, el mercado global a través de sus empréstitos y tratados comerciales ha sabido rediseñar los territorios, saliendo ileso de toda reclamación por la constante violación a los derechos humanos que esto produce, el permanente despojo de las comunidades, la persecución, la pérdida de una real participación de las comunidades. Lo anterior da cuenta de cómo este modelo, viene haciendo de la Administración Municipal una suerte de oficina funcional, que viabiliza a toda costa los intereses de este sector poderoso local e internacional, que se constituyen casi que como actor único decisivo en la planeación de los territorios.

Por ello es necesario que las comunidades se organicen, se articulen, se formen, que la academia comprometida y con una clara apuesta ético-política haga su papel para cualificar y articular dichas luchas desde abajo, por un lado, para hacer valer los derechos, por otro, para construir un proyecto de ciudad que dignifique al ser humano, que respete la naturaleza, que incluya la diferencia, que proteja a las poblaciones más vulnerables, que cuide a sus niños y niñas y brinde condiciones para un buen vivir, que se construya sobre propuestas valóricas sólidas; ese trabajo es indelegable, nos corresponde a todos y todas como pueblo en construcción, con constante renovación hacia condiciones de vida digna.

¿De la gentrificación al reordenamiento autoritario o criminal del territorio?

Como va quedando confirmado, demostrado, el costo de este reordenamiento es alto para las comunidades, el costo social y ambiental es significativo pues se lleva a cabo haciendo uso de una variada gama de acciones que vulneran comunidades enteras, sus derechos, el derecho de los moradores, de los habitantes tradicionales de estas zonas. Se les hacen promesas falsas, se les incumple, se les niega su ejercicio de la protesta incluso ante injustos desplazamientos, con la consiguiente pérdida de sus redes de apoyo, su vecindad, costumbres, circuitos económicos de supervivencia, pérdida incluso de la identidad del barrio, dando paso a un nuevo entorno.

Vemos entonces que estos procesos a los que algunos autores insisten en llamar de gentrificación, explicando que estos fenómenos son consecuencia de procesos del reordenamiento, vemos y demostramos que en este caso no es gentrificación en tanto estos proyectos se intencionan claramente para el beneficio de sectores inmobiliarios, financieros y gran comercio, así mismo, se demuestra que para tal fin incluso se vulnera la norma, los derechos de los habitantes, entre otros.

Podemos categorizar así, este fenómeno como un: *reordenamiento autoritario* urbano y según el caso descrito *reordenamiento criminal urbano*.

Ahora bien, este *reordenamiento autoritario y criminal urbano*, va generando víctimas de un desarrollo forzado que beneficia a sectores de poder económico y político tradicionales.

Se identificaron cuatro fases de este reordenamiento:

- Degradación del barrio por diversos y complejos factores,
- Estigmatización de dicho entorno,

- Su re-significación del territorio en la puesta en marcha de su aparente recuperación,
- Mercantilización del territorio como fase final, para el beneficio de inmobiliarias, sector financiero, y proyección de comercio instituido, hegemónico.

Se cumple aquí, la lógica del fenómeno del: *extractivismo urbano*, el cual opera bajo claras y evidentes presiones políticas y la injerencia de agentes externos.

Este *reordenamiento autoritario o criminal del territorio urbano*, se va constituyendo en el modelo a seguir, ciudades como Medellín, caso al cual nos referiremos, van siendo referentes para otras ciudades como Bogotá, Cali, entre otras, que vienen desarrollando de acuerdo a su gobierno de turno, este modelo de *reordenamiento*, basados en el *extractivismo urbano* con sus lamentables consecuencias sociales, ambientales, éticas, culturales, políticas, económicas, es decir con la consecuente generación de *nuevas víctimas*, ya no del conflicto armado, sino del llamado desarrollo (*víctimas del desarrollo*):

El modelo de ciudad que se impone en Medellín, resulta ser excluyente en tanto golpea la vida y dignidad de las familias que habitan esta ciudad, redes familiares, redes de apoyo, tejido social, actividades económicas, sus lógicas valóricas, cambia sus planes y proyectos de vida, además, viene afectando su salud física y emocional, les deja en condiciones de mayor dificultad para reconstruir lo que han dejado y perdido” (Mesa, Londoño, Sanchez, Valencia e Insuasty, 2018, párr. 25).

Ahora bien, podemos identificar en este reordenamiento autoritario y criminal del territorio urbano, estos actores y factores:

Actores: unos de carácter público como las diferentes secretarías e instancia de la administración municipal, otros, de carácter privado:

el sector económico inmobiliario, en articulación con el financiero y anclado al sector del gran empresariado comercial.

Factores: para el desarrollo de estos proyectos, aún y el querer o no querer, conveniencia o no, de las comunidades, se hace gracias al uso de acciones: *legales, para-legales e ilegales*, así:

- *Herramientas legales:* se hace uso de la normatividad vigente para lograr el desalojo, la supuesta reubicación de grandes grupos poblacionales con bajo poder adquisitivo, que habitan zonas deprimidas o de bajo valor comercial, para transformarlos urbanísticamente.
- *Acciones para-legales:* este proceso se acompaña, por la premura del tiempo para la ejecución de esta intervención, de acciones que de manera constante derivan en diversos y profundos daños. Se acude así, al engaño, incumplimientos, dilaciones, claras vulneraciones de la norma y los derechos de los pobladores, de los moradores de esas zonas a rediseñar, estas serían las acciones para-legales.
- *Acciones ilegales:* en otros y reiterados casos se evidencia el aumento de la criminalidad, la incidencia de actores ilegales armados (combos) por un lado generando antes de la intervención, un aumento de la violencia en estas zonas, hechos que aceleran la expulsión de los habitantes tradicionales en zonas a intervenir y transformar, al mismo tiempo que bajan los costos del suelo; así mismo durante el proceso de negociación se presentan hechos similares: a esta categoría se puede sumar la habitación temporal de habitantes de calle en la zonas a intervenir, caso centro de Medellín, lo que genera las mismas consecuencias, una depresión de la zona, bajan los costos del suelo y se acelera la intervención

ahora con unas razones loables para la comunidad, que será la retoma del orden y la seguridad.

Una modalidad de actuación será la captura de la administración pública vía elecciones por parte del sector privado, que mueve los factores de ese reordenamiento autoritario o criminal del territorio urbano a su haber, a su claro interés de mercado.

Esta realidad como se ha reiterado afecta el tejido social, salud, estabilidad de las personas y comunidades, e incluso, afecta la esencia misma de la institucionalidad en tanto golpea el ejercicio de la democracia, limitando en sí misma las dinámicas de participación efectiva pues, poco a poco estas o desaparecen por el carácter impositivo del modelo de desarrollo o se hacen cada vez más funcionales al sistema.

El Estado en lugar de cumplir con su función y proteger a los ciudadanos, lo que ha hecho es viabilizar a través de políticas y programas, las acciones que llevan a desarrollar los macroproyectos que benefician directamente al sector inversionista, dejando por fuera las comunidades que tienen asentamiento en las áreas de intervención. Así se va configurando en Medellín, una re-victimización, un ciclo que se repite de víctimas de la violencia a víctimas del desarrollo.

Capítulo V

Organización y resistencia, una mirada desde abajo

La ciudad de Medellín es el centro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. En ella se albergan al menos dos millones ochocientos cincuenta mil (2.850.000) habitantes, según cifras oficiales del DANE, lo que la convierte en la ciudad más poblada de las diez que componen el valle. La mayoría de los barrios que hoy habita la población fueron contruidos de forma familiar o comunitaria, desde figuras como el convite y la organización comunal (centrales de vivienda, Juntas de Acción Comunal - JAC, cooperativas, entre otras formas organizativas).

Es el interés de este texto generar preguntas de reflexión en torno al cómo se ven las comunidades en relación con la protección y cuidado de su territorio, problematizar las propuestas urbanas comunitarias de base en el marco de una ciudad que constantemente se transforma y que desea construir una política pública denominada de protección a moradores.

En el rastreo realizado por medio de la revisión de fuentes documentales virtuales de las organizaciones sociales que trabajan temas relacionados con el territorio, se encuentran pocos documentos y propuestas entorno a la categoría Protección a Moradores. Igualmente, luego de haber realizado el listado y rastreo de organizaciones presentes en la virtualidad, se efectuaron visitas de campo a los barrios La Honda, Bello Oriente y el corregimiento San Cristóbal (vereda Naranjal) ya que comparten problemáticas similares producto de la expansión de la ciudad y de lógicas urbanas sobre la ruralidad.

En la búsqueda de ampliación del espectro de organizaciones sociales urbanas relacionadas con la determinación del territorio y la política pública de protección a moradores, se realizaron derechos de petición a la Alcaldía de Medellín. La respuesta de la Secretaría de la Juventud

contiene una base de datos que oscila entre 182 organizaciones juveniles que participan de Planes de Desarrollo Locales (PDL) y Presupuesto Participativo (PP), y 312 Clubes Juveniles, ninguna de ellas vinculada a los objetivos de la investigación. Se encontraron 18 Organizaciones Populares de Vivienda OPV reconocidas por el Isvimed (Isvimed, 2016),¹ sin embargo, ninguna de ellas con trabajo relacionado o registrado sobre la categoría protección a moradores.

En el bajo número de organizaciones sociales vinculadas a la defensa del territorio puede encontrar una explicación relacionada con las cifras de participación ciudadana en Medellín. Según la última encuesta de Medellín Cómo Vamos (2017), ubica el 46% de la población como miembros de grupos, organizaciones o redes (1.292.820 personas) de este porcentaje las organizaciones de vecinos o acciones comunales fueron las que incluyeron una mayor proporción de personas, con el 18% (23.267), seguidas por clubes o asociaciones deportivas. Otros datos de esta encuesta sobre participación son que el 33% de los encuestados afirmaron haber realizado acciones para solucionar problemas suyos o de su comunidad, apoyando propuestas o hechos que los motivaron. El mayor porcentaje de la acción individual de los ciudadanos fue presentación de quejas o solicitudes de apoyo a las autoridades, con un 16%, bajo el argumento de que participar es un deber ciudadano (p.91).

Otro indicador de la participación en la ciudad, son las cifras de las pasadas elecciones locales de 2015 en las que de 1.486.004 ciudadanos habilitados para votar, tan solo 735.458 ejercieron su derecho al voto y de estos 244.636 lo hicieron por el alcalde Federico Gutiérrez (Colombia.com, 25 de octubre de 2015).

¹ UNIFAC, Asociación de Vivienda y Promoción Social de Mutuo Constructores EMECE, Camino Hacia el Futuro, RESUVIVIENDA, Fundadores, COODESCOM, Villa Francisca, OPV AMCAF, OPV Por un Futuro Mejor, Quintas de la Acuarela, Villa Mujeres Activas, Las Violetas, Villas del Jordán, Junta de Acción Comunal JAC El Diamante, FUNCODENT, Sierra Campestre, Santa María de Los Ángeles y Villa María.

Aún con estos bajos niveles de participación las agendas estatales en la ciudad de Medellín se han visto interpeladas desde la construcción de espacios sociales y alternativos que han generado momentos de unidad y reflexión del quéhacer ciudadano. Para solo mencionar un ejemplo la séptima sesión del Foro Urbano Mundial ONU Hábitat permitió que organizaciones sociales urbanas proyectaran sus propuestas al país y en espacios mundiales desde el Foro Social Urbano Alternativo y Popular realizado en el año 2014.

Otro de los aportes al pensar la ciudad han sido el avance de los diálogos con las insurgencias en el país. La paz rural de los acuerdos de La Habana entre el Estado Colombiano y el hoy partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común FARC, y el diálogo Estado Colombiano y Ejército de Liberación Nacional ELN, han permitido el desarrollo y visibilización de luchas en el campo, y que la ciudad se cuestione por su espacio dentro de la construcción de paz. Así lo reconocen los autores del libro Participación y Paz - Colombia cuando afirman que,

Este nuevo escenario de paz, potenciará las luchas por la defensa del territorio, del agua, del medio ambiente, de la vida digna, de otra economía posible, de una nueva y más humana sociedad [y reconocen la existencia de] (...) múltiples expresiones populares y organizativas que vienen realizando un trabajo denodado en pos de un mejor vivir de las comunidades, que propenden por la vida digna, la defensa de los territorios, la defensa del medio ambiente. Se trata de organizaciones que trabajan por la dignidad del ser humano, de los niños y las niñas, de mujeres, pensionados, adultos mayores, etc. (Insuasty, Borja y Barrera, 2017, pp. 72-74)

Son espacios surgidos entre las tensiones continentales de visiones políticas y territoriales que marcan la acción y el pensamiento. Visiones que hoy pueden tejerse desde el denominado Consenso de Nuestra América que apenas llega a los territorios, pero que representa un programa político mínimo para la ciudad sus moradores y el campo y sus moradores (Cometa, 2017).

Ciudad y justicia: los movimientos sociales en la ciudad

Para Harvey (2007) la historia de las ciudades y del pensamiento sobre las mismas ha estado marcado por el interés de la función transformadora de los movimientos sociales urbanos y de la acción comunal (p.204) pero pocos han sido los estudios sobre el accionar de estos movimientos durante el paso del tiempo, es decir su permanencia o evolución, y esos estudios han buscado respuesta a la posibilidad de la realización de las ciudades ideales de los académicos sin atender la realidad concreta e histórica de los mismos (p.205). Para un análisis que responda a la pregunta por la forma general de entender los movimientos sociales urbanos y supere esas visiones episódicas y particulares, Harvey propone un marco teórico provisional basado en la dualidad de siete categorías: particularismo militante y política de las colectividades, los movimientos de base y procesos sociales generales, instituciones y mediaciones y la dialéctica de la base (Harvey, 2007, pp.206-224)

Harvey (2007) define particularismo militante como el elemento cohesionador de base presente en todos los lugares y localidades de la forma ciudad, caracterizado por la reunión de individuos en patrones de solidaridad locales, entendiendo las fragmentaciones existentes en el movimiento social urbano y reconociendo las posibilidades conservadoras del mismo (pp.207-208). Finalmente, este autor señala que el particularismo militante y las solidaridades locales son los mediadores que permiten la inclusión de cada persona a la construcción de políticas más generales (p.209).

La dualidad movimientos de base y procesos sociales generales está determinada, según Harvey, por las relaciones entre diferentes fuentes de poder, locales y más generales. Así la política de los movimientos de base se convierte en el centro de la dualidad, cuando asume sus propias capacidades y no las deriva de un poder de orden más elevado como por ejemplo el Estado-Nación (Harvey, 2007, pp.211-212).

La tercera dualidad –instituciones y mediaciones– se deriva de la anterior, en la medida que múltiples actores de movimientos de base y procesos sociales en los que se encuentran instituciones, individuos poderosos, entre otros, son parte del gobierno urbano y actúan como mediadores entre los intereses localizados, las relaciones sociales y las políticas económicas mundiales (Harvey, 2007, p. 212). Harvey plantea que este proceso genera la constitución de capas de instituciones mediadoras, como por ejemplo los gobiernos metropolitanos que pueden ser protectores de lo local frente a las dinámicas neoliberales o ser promotor de alternativas de base.

Como última categoría sugerida para el análisis por Harvey se encuentra la dialéctica de la base, esta es la relación que establece el particularismo militante y el activismo de base. Esta relación plantea una expresión plural determinada de las necesidades, los anhelos y los deseos personales e individuales de la organización en la ciudad. Por medio de esta relación dialéctica Harvey introduce el planteamiento de lo personal como político y viceversa, al transformar el mundo nos transformamos (Harvey, 2007, p.216).

Con esta relación Harvey pretende establecer posibilidades de comprensión incluso biológicas de los movimientos sociales. En este sentido plantea que

Es completamente posible entender los movimientos sociales urbanos como reflexiones predominantemente sociopolíticas, si

no constructos manifiestos, de una política más amplia o incluso de imperativos biológicos. Esto implica mecanismos para procurar a los líderes de base bienes tangibles (materiales y psíquicos) que puedan traspasarse en forma de beneficios personales a suficientes elementos de la población como para garantizar la adhesión a una política colectiva. (Harvey, 2007, p.222),

Con estos elementos de análisis se buscará aportar en la profundidad de los hallazgos de las plataformas sociales que trabajan la categoría protección a moradores, para también establecer elementos de los movimientos sociales como mediadores y del particularismo militante como traducción de lo personal a un terreno político más amplio (Harvey, 2007, p.224).

Recorriendo territorios

Picacho con Futuro es una organización con presencia histórica en la Comuna 6. Esta organización ha promovido ejercicios de planeación desde 2005 y hoy continúa planteándose como herramienta comunitaria en el territorio y al interior del movimiento social comunitario. Esta afirmación se fundamenta en los documentos que a continuación se relacionan y analizan por sus temáticas abordadas y que fueron encontrados en su página web:

-Documento 1: Memorias y Aportes de los actores a la agenda local y el diagnóstico territorial de cara al nuevo plan de desarrollo local (Soto y Orozco, 2015). Este es un ejercicio de Sistematización de percepciones sobre el desarrollo local en la Comuna 6. A través de la división por nodos del territorio se preguntó sobre 1. Transformaciones positivas sobre el territorio, 2. Fortalezas del Barrio y 3. Plan de trabajo a futuro. En el texto se pueden evidenciar los imaginarios sobre desarrollo y conclusiones relacionadas con la acción de la organización. Como imaginarios más comunes sobre la perspectiva de desarrollo sobresalen los ejes de

vivienda, educación y salud para planes estratégicos en el territorio (Soto y Orozco, 2015, p.32).

- Documento 2: Direccionamiento estratégico ASOCOMUNAL Comuna 6 noviembre–Doce de Octubre (ESUMER y Alcaldía de Medellín, 2013). Este documento plantea la perspectiva de desarrollo territorial desde un actor comunitario, ASOCOMUNAL. Allí se adopta el Buen Vivir como categoría de desarrollo, por ser esta, en el estudio variable movilizadora, la de mayor rango ante las otras variables (ESUMER y Alcaldía de Medellín, 2013, p.35). Desarrollan este planteamiento como estratégico para el trabajo y el desarrollo comunitario de ASOCOMUNAL. Suman 3 pilares para consolidar el buen vivir y la calidad de vida de los habitantes desde un enfoque de desarrollo territorial, local, incluyente, humano, sostenible y de derechos (ESUMER y Alcaldía de Medellín, 2013, p.47).

- Documento 3 Agenda colectiva, construida y concertada. Este documento reconoce que la agenda es:

Plan estratégico de la comuna 6-12 de Octubre como la carta de navegación que han definido de manera participativa la visión, estrategia y los procesos necesarios para desatar el desarrollo comunal desde gestión ciudadana en articulación con todos los sectores de la sociedad. (Soto, Orozco, y Garcés, 2015, p.4).²

El modelo de planeación y desarrollo lo representan de la siguiente manera:

² Este documento centra la Planeación Local Participativa como eje del desarrollo comunitario.



Figura 49. Imagen del Modelo de Gestión Comunal

Fuente: Tomado de (Soto, Orozco y Garcés, 2015, p.5).

Al otro lado de la ciudad, en la zona nororiental, encontramos el documento *Propuestas para la construcción de una Agenda Pública de la Zona Nororiental*, que recoge los ejes de (1) Economía solidaria y desarrollo local; (2) Territorio y hábitat popular; (3) Cultura Viva Comunitaria; y (4) Participación, gobernanza y gobernabilidad. Este es un ejercicio de planeación colectiva del territorio por diversas organizaciones con presencia en la Zona Nororiental. Una de las categorías que se abordan en la agenda es la de Territorio y Hábitat Popular (Alianza Zona Nororiental de Medellín, 2015, p.6) que presenta similitudes conceptuales con lo que sería una política pública de protección a moradores o esta categoría.

Otro documento comunitario hallado y relacionado con la categoría de estudio, fue el del Observatorio de Ciudad articulado a la Fundación Sumapaz, denominado *Apuntes sobre una política de protección a moradores para Medellín* (Zapata, 2015) En este documento se realiza un análisis del concepto que tiene la Alcaldía de Medellín sobre la protección a moradores. Posteriormente reafirma las propuestas del documento

agenda pública de la zona Nororiental y sintetiza las propuestas en clave de protección a moradores así:

Desarrollar políticas de protección a moradores y de regulación a la intervención urbanística en los territorios populares:

-Desarrollar e implementar una política de protección a moradores, donde de acuerdo a la Constitución y la ley, la consulta previa a las comunidades sea asumida como un requisito indispensable para la construcción de nuevas infraestructuras públicas en barrios y comunas, con fácil y constante acceso a la información del proyecto y sus posibles impactos, y con garantías de no despojo y alternativas de vivienda digna.

-Desarrollar e implementar una política de regulación a la intervención urbanística en los territorios populares, que sirva de límite a los abusos de los entes públicos y privados en la realización de obras relacionadas con macroproyectos públicos y de proyectos inmobiliarios o comerciales privados o mixtos.

-Desarrollar e implementar mayor control al incremento abrupto y desmesurado en servicios públicos, impuesto predial y demás cargas tributarias relacionadas con la vivienda; así como de los abusos especulativos del sector público y privado en el precio del suelo y de la vivienda. (Zapata, 2015, p.6).

Este documento cierra proponiendo la articulación de un paquete de políticas (Derecho a la vivienda digna y adecuada, participación comunitaria ligada al Sistema Municipal de Planeación, interrelación y coordinación entre el Sistema Municipal de Planeación, y el diseño, adopción y ejecución del ordenamiento territorial, el mejoramiento integral de barrios de borde, la reparación colectiva de víctimas en ámbitos urbanos) para la garantía y cumplimiento de una política de protección a moradores (Zapata, 2015, p.6). A continuación se relaciona la presentación gráfica:



Figura 50. Articulación de políticas en torno al Derecho a la Ciudad

Fuente: Tomado de (Zapata, 2015, p.7)

En el rastreo documental fueron hallados comunicados y cubrimientos de prensa sobre el Colectivo Protección a Moradores que desarrollaban los elementos anteriormente presentados, pero en formatos de comunicados públicos.³

Aperturas

Para el grupo de 13 organizaciones analizadas, encontramos que la categoría Protección a moradores es poco trabajada o se realizaron, de manera incipiente, reflexiones que hoy no constituyen la reivindicación más importante de la movilización y el trabajo comunitario. Así, algunas de estas organizaciones asisten a ejercicios de socialización o realizan reflexiones en torno a la construcción de la política pública de protección a moradores con reivindicaciones locales o particulares, es decir desde sectores territoriales u organizativos determinados (Particularismo militante sin configuraciones de movimiento social urbano).

³ Ver <http://mesainterbarrialdedesconectados.blogspot.com/2016/10/colectivo-proteccion-moradores-por-la.html> y <http://www.ciudadcomuna.org/ciudadcomuna/noticias/item/pobladores-por-la-defensa-y-construcci%C3%B3n-social-del-territorio.html>

De este rastreo se concluye que las organizaciones sociales y comunitarias construyen proyecciones de su territorio o de su futuro con acompañamientos de ONG, otras organizaciones y según las dinámicas de participación existentes o determinadas por el Estado, no como iniciativas propias. No existen agendas públicas de ciudad, aunque existan experiencias como la de la comuna 6 (Doce de octubre) y la Alianza Nororiental.

La categoría protección a moradores, en los documentos recogidos, busca desde las exigencias de vivienda digna y adecuada, mejoramiento integral de barrios, defensa del derecho de los habitantes, entre otros, articular la construcción del derecho a la ciudad como ha sucedido en América Latina con el Estatuto de la Ciudad en Brasil (Instituto Polis, 2002) la Carta de la Ciudad de México (Comité Promotor de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, 2010) y el reconocimiento constitucional y desarrollo legal por vía de la Ley Orgánica de Ocupación Territorial, Uso y Gestión del Suelo –LOOTUS– en Ecuador.

Aunque existe una memoria de organización y planeación del territorio en las organizaciones sociales y comunitarias de Medellín, a la fecha ese tejido no ha logrado recuperarse. Esto se pudo constatar en la visita a los barrios La Honda y Bello Oriente (Comuna 3). La Honda, fue considerado por Naciones Unidas como un Asentamiento de Refugiados Internos por la Paz y su nivel organizativo permitió planear una parte del territorio, hoy las familias que habitan allí, en alrededor de 300 casas, descargan la responsabilidad del acueducto en una sola persona. En el caso del Barrio Bello Oriente hay problemática de contaminación del agua que lleva varios años acompañando esta comunidad. Uno de los referentes históricos hallados durante el rastreo documental en la ciudad de Medellín y de alcances nacionales, fue la tesis doctoral sobre la Central Nacional Provivienda CENAPROV en la que se consigna la historia de este movimiento urbano desde 1959 hasta 2016 para el caso de Medellín (Naranjo, 2017, pp. 544-545).

Finalmente se plantea la no existencia de un imaginario colectivo del morador o del vecino, la ausencia de un particularismo militante en el sentido de Harvey, al interior de las organizaciones sociales y comunitarias. Este hecho no significa que el proceso se esté generando en el marco de la imposición del modelo de ciudad, pero hasta la redacción de este texto, aún no emerge con fuerza y capacidad de incidencia colectiva (Comunidad para sí).

Entre la visión crítica y el principio de esperanza, la categoría Protección a Moradores deberá incluir realmente a quienes moran y habitan los territorios. Si bien no existen agendas públicas que promuevan una política pública cercana a la realidad que viven, es tarea del Estado establecer un diálogo con esas ciudades invisibles que viven el territorio en lenguajes no escritos.

Capítulo VI

Conclusiones y recomendaciones

Estas son algunas precisiones con respecto a los hallazgos obtenidos durante la investigación y que se hace importante destacar como tendencias en lo que respecta a la ejecución de macroproyectos o megaobras.

Modelo de desarrollo

En primer lugar, se ha evidenciado cómo los proyectos de infraestructura y renovación urbana analizados están enmarcados en un modelo de desarrollo de corte neoliberal impuesto bajo *maquinarias perversas*, donde la ciudadanía y las comunidades están al margen de las decisiones que se toman con respecto a la planeación de la ciudad porque lo que buscan los gobiernos y sus funcionarios, aun faltando a sus fines y a la obligación de servir a la comunidad que democráticamente los ha elegido como “garantes” de sus derechos, ha sido proteger el interés particular de los inversionistas, los constructores, la empresa privada y la imagen internacional de una ciudad que se vende como marca, por demás, exclusiva y excluyente.

Como particularidad se tiene que las comunidades que se encuentran asentadas en las áreas de influencia de estos proyectos tienen que “pelear” para tener acceso a cosas que son un derecho, que están garantizadas por la Constitución y que el gobierno incumple permanentemente. La acción conjunta de los gobiernos con la empresa privada para poner en marcha un modelo de desarrollo que favorece sectores específicos de la población, va en contravía del bienestar público, de la calidad de vida de las comunidades, desconociendo sus derechos como ciudadanos y como seres humanos, en algunos casos pasando por alto la ley, y en otros, valiéndose de esta para validar su accionar, evadiendo responsabilidades y utilizando la violencia como forma de persuasión y coerción.

Por otro lado, el análisis efectuado da cuenta de una racionalización de la ciudad a partir de discursos persuasivos puestos en marcha en lugares estratégicos y que lo que generan dentro de las comunidades son procesos de desplazamiento de actividades y de población, un preocupante y cada vez en aumento, proceso de segregación que, entre otras cosas, da cuenta de una privatización de la ciudad, es decir, se vulnera el derecho a la ciudad. Lo anterior, con efectos territoriales como el cambio masivo e injustificado —vulnerando la normatividad vigente y aprovechándose de los vacíos de esta— de los usos del suelo, una densificación de áreas diseminadas (producto de la segregación), además de una valorización desmedida del suelo derivada de las operaciones inmobiliarias.

El gobierno en lugar de cumplir con su función y proteger a los ciudadanos, lo que ha hecho es viabilizar a través de políticas y programas, las acciones que llevan a desarrollar los macroproyectos y mega obras que solo benefician al sector inversionista, dejando por fuera las comunidades que tienen asentamiento en las áreas de intervención.

Con base en lo anterior, han surgido demandas de parte de los poseedores o titulares de propiedad de los bienes inmuebles donde la Alcaldía de Medellín ha proyectado diferentes obras de infraestructura, equipamientos de ciudad o macroproyectos basados en argumentos como la rehabilitación urbana, redesarrollo urbano (como es el caso de los planes parciales) y proyectos de renovación urbana. Esto ha derivado en lo que se podría llamar una “regeneración autoritaria urbana” que conlleva a procesos de expropiación y desplazamiento de comunidades pobres (aunque no en todos los casos) que históricamente han ocupado lugares céntricos y estratégicos para el sector inmobiliario. Esta regeneración autoritaria se sustenta en la imposición frente al uso del suelo, mediado por un efecto visible de “despojo” que se apalanca en el discurso del bienestar general en detrimento del particular, para

poder llevarse a cabo. Esto genera un conflicto político por el territorio con discursos en disputa: por un lado, la mirada institucional y por otro la mirada de la comunidad.

Así pues, las zonas donde se han dado los procesos de expropiación son lugares estratégicos para los proyectos de desarrollo, sea por su cercanía al centro o por perfilarse como puntos de conexión y apertura para la infraestructura vial. En otros casos —los de equipamientos— las decisiones se toman desde planeación de acuerdo con supuestos estudios de “factibilidad”, sin contar con la participación activa de la ciudadanía que, desde su apropiación y formas de habitar el territorio, tienen sus propias perspectivas acerca de cómo debe construirse la ciudad y de lo que necesitan para obtener niveles de vida digna.

Se configura entonces, un *reordenamiento autoritario o criminal del territorio urbano*, basado en las lógicas del *extractivismo urbano*, que beneficia a sectores inmobiliarios, sector financiero, y el gran comercio hegemónico, que incluye el turismo global, y que presiona la vida de las comunidades tradicionales y el medio ambiente, generando *víctimas del desarrollo impuesto*.

Organización social y resistencia

Como forma de contrarrestar el accionar arbitrario que se produce con las alianzas público-privadas que propulsan la constante transformación urbana de la ciudad, las comunidades han emprendido acciones tanto jurídicas como políticas, que tienen como objetivo la reivindicación de los derechos vulnerados de manera sistemática durante los procesos de ejecución de las obras y el reconocimiento de su calidad como sujetos de derecho y sujetos políticos que pueden, deben y quieren incidir sobre las decisiones que se toman en torno a la planeación de la ciudad, mas cuando se trata de operaciones que implican la desvinculación de la colectividad del territorio que han ocupado toda su vida y cuya

vinculación no es solo de carácter residencial y domiciliario, sino moratorio en el sentido amplio de la palabra, es decir, también incluye lo económico, social y emocional.

En este sentido, a nivel político han realizado acciones tales como movilizaciones, procesos de resistencia y defensa de los territorios, espacios de apropiación del mismo, programas para garantizar la permanencia de las comunidades en él, constitución de organizaciones de veeduría ciudadana, mesas ambientales, mesas comunitarias, mesas de concertación y rutas de acción para las problemáticas, asambleas, cabildos abiertos, movimientos comunitarios, audiencias públicas, marchas y eventos culturales.

Dentro de las acciones jurídicas, se han instaurado varias acciones de tutela, demandas, derechos de petición y peticiones populares.

Todas estas actividades han derivado en procesos de empoderamiento de las comunidades como dueños del territorio, de tal manera que, en muchos casos, las obras no se pueden ejecutar porque la comunidad no lo permite. Sin embargo, no todos los resultados son plenamente positivos; cada logro tiene su contraparte en la negligencia institucional para cumplir, dar respuesta y asumir las responsabilidades sobre las afectaciones causadas a las comunidades. Es así como otros de los resultados que se destacan tienen que ver con la visibilidad de las luchas, logrando convocar instituciones para verificar los perjuicios causados por las obras, aunque la institucionalidad sigue evadiendo sus compromisos y no da respuesta efectiva ante los reclamos. Adicionalmente, se han fallado a favor varias tutelas y demandas, pero las omisiones siguen estando latentes.

También se han dado varios fallos de la justicia condenando diferentes instituciones del Estado, pero estas siguen sin cumplir con las órdenes de los fallos. Para los casos que han logrado obtener debida compensación con respecto al proceso de reasentamiento, este no ha sido en sitio, persistiendo de esta manera la afectación psicosocial.

A todo lo anterior, se suma la cooptación que hace el Estado de algunas organizaciones sociales como parte de la estrategia para obstaculizar la movilización social y la resistencia y la forma de operar bajo la premisa del “divide y vencerás”, siendo reiteradas las ocasiones en las que han indemnizado y compensado por valiosas cuantías a los líderes sociales, causando con ello desavenencias entre los miembros de las organizaciones que ven como se va debilitando el movimiento dada la desarticulación de la comunidad y que de paso da cuenta de la debilidad en la cohesión social y la solidaridad que debería unirlos ante la problemática, pues una vez resueltas sus afectaciones de manera individual, echan en saco roto la causa que los unió.

Concepción de los proyectos

Retomando los cinco proyectos analizados (Corredor Vial Tranvía de Ayacucho, Parque Bicentenario, Metro Cable Picacho, Puente de la Madre Laura y Túnel Fernando Gómez Martínez), se encuentra como rasgo tendencial las irregularidades en los diseños estructurales relacionados con las obras operadas por el Metro de Medellín. Tal es el caso del Tranvía y la estación del Metro Cable Miraflores, que reportaron fallas y posterior perjuicio a la comunidad por la falta de previsión de los encargados del diseño de las obras. Puntualmente se habla de los daños ocasionados en las viviendas de los barrios Alejandro Echavarría, Miraflores y sector San Luis, expuestos en el Capítulo III, debido a las implosiones realizadas sobre el terreno y que no se tuvo en cuenta el impacto posterior en el suelo para las viviendas que no había sido requeridas para la obra. También se conoció el retraso que sufrió la obra del Metro Cable Miraflores por el agrietamiento de los muros de la estación que tuvieron que ser reconstruidos. Estos daños llevaron a que el Metro de Medellín demandara a la empresa IDOM, encargada del diseño estructural de la obra por una suma cercana a los quince mil millones de pesos (El Tiempo,

27 de mayo de 2016), pero a 2018 el proceso aún seguía en trámite en el Tribunal Administrativo de Antioquia (El Colombiano, 21 de agosto de 2018, párr. 14).

Situación similar han padecido los habitantes de la vereda Naranjal con la construcción del Túnel de Occidente. La inestabilidad del suelo generada por las constantes implosiones efectuadas durante los años de construcción de la obra ocasionó daños, no solo en las casas, sino también en los suelos de cultivo, sumado al impacto ambiental ya mencionado.

Ahora bien, no solo en cuanto a lo arquitectónico y técnico se presentan irregularidades, para el caso del Puente de la Madre Laura, los estudios de impacto y factibilidad de la obra se hicieron contemplando solo aspectos de movilidad y conectividad que propendía por el mejoramiento de la calidad de vida, no de los habitantes del lugar que fue requerido para la obra, sino de quienes utilizarían el puente viendo reducidos sus tiempos de desplazamiento, congestión vehicular y por la generación de empleo para la construcción de la obra. Dejaron en segundo plano el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que habitaban el territorio sobre el que se construyó el puente, pues, aunque la promesa fue de dar soluciones habitacionales, a la fecha aún hay personas que se encuentran en incertidumbre con respecto al lugar donde van a vivir. Esto mismo ha sucedido con los afectados del Parque Bicentenario y del Metro Cable Picacho, a quienes se les impuso la obra sin darles garantías como moradores de los barrios involucrados.

Aunado a los estudios de factibilidad, se encuentra el diseño presupuestal y, en general, la planeación financiera de las obras, en las que no efectúan una investigación rigurosa de lo que realmente costaría material y socialmente los proyectos. Esto se evidencia claramente en la forma como se efectúan los procedimientos de consecución y avalúo de los predios y el posterior pago de las indemnizaciones y compensaciones

otorgadas por las instituciones gubernamentales responsables de la ejecución de los proyectos. Este ha sido principalmente el detonante de las inconformidades de los habitantes de los territorios intervenidos.

La arbitrariedad puntual se visibiliza a partir del procedimiento de avalúo que han realizado las entidades contratadas por la Alcaldía de Medellín, la EDU o el Metro de Medellín. En todos los casos, los avalúos institucionales han estado por debajo de los avalúos contratados por los demandantes. Las diferencias radican por un lado en los métodos de medición y por otro, en la determinación del valor del metro cuadrado en los lugares intervenidos, en donde no se ha tenido en cuenta factores como la vocación comercial de los inmuebles, la cercanía con el centro, los equipamientos y servicios públicos. Esto ha generado un detrimento patrimonial de los demandantes quienes reclaman un pago justo, de acuerdo con los valores reales comerciales de las propiedades y que adicionalmente, sean pagadas las compensaciones a que haya lugar (cuando aplica la enajenación voluntaria) o las indemnizaciones por los perjuicios materiales y morales causados con las actuaciones y la ejecución de los proyectos. Por ejemplo, con respecto al lucro cesante y el daño emergente, en las demandas analizadas ni siquiera se estiman pues las entidades demandadas aducen que deben probarse y con respecto a los perjuicios morales, dicen que son improcedentes dentro de la legislación vigente.

Uno de los argumentos constantes por parte de la institucionalidad es que, cuando los demandantes refieren la ley 1450, artículo 83 en cuanto a cómo se llevan los procesos de expropiación, es que esta ley nunca tuvo reglamentación y por tanto no pudo ser aplicada mientras estuvo vigente. Cabe preguntarse ¿cómo es posible que una ley que no tiene aplicabilidad tenga vigencia? Más aun tratándose del Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. Además, cuando se consulta la norma, esta aparece reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012

y reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2693 de 2012. Los constantes vacíos jurídicos en la normatividad y en sus reglamentaciones han dado pie a sinnúmero de interpretaciones de la misma que, por un lado, inducen a error en la aplicación de la norma y por otro, en casos de reglamentación, son tomados como comodín de acuerdo a la “pertinencia” o a los intereses particulares de las partes.

Una clara tendencia frente a los reclamos específicos con respecto a lo ofertado por los predios es que la mayoría de los demandantes aducen que con el precio pagado por la Alcaldía no logran comprar una vivienda en las mismas condiciones que la expropiada, por lo que la calidad de vida se ve reducida y por lo que también se han visto obligados a hacer préstamos para pagar las nuevas viviendas. Los proyectos de vivienda que ofrece Isvimed tampoco se ajustan a las condiciones de los demandantes, en tanto estos o son más costosos o quedan en lugares “deprimidos” o periféricos sin las facilidades con que contaban en sus antiguas propiedades.

Estos aspectos mencionados generan una incertidumbre en las personas afectadas que sienten que, aparte de quedarse sin dónde vivir, ahora deben pensar en cómo van a sobrevivir, pues en muchas ocasiones, la casa no solo era el lugar de refugio, sino el espacio que les proporcionaba sus condiciones materiales para la existencia, es decir, operaban como unidades productivas en tanto allí ejercían actividades económicas diversas: alquilaban habitaciones, arriendo de otros apartamentos, tenían negocios, tiendas, carpinterías, papelerías, etc.

Ahora bien, se ha planteado desde la Administración Municipal una posible solución con respecto a todos los errores que se han cometido en estos procesos y que inicia con la promulgación del Decreto 1091 de 2017 que promete contrarrestar las malas prácticas de las administraciones frente a obras ejecutadas y frente al desarraigo de la población intervenida. Sin embargo, este es solo un instrumento que

sigue presentando inmensos vacíos en lo que respecta a la participación ciudadana y la posibilidad de incidir y decidir sobre la pertinencia de los proyectos para sus territorios.

Finalmente, se tiene que aparte de que las obras han dejado afectados por doquier, también han dejado una ciudad “empeñada”, deudas que debe asumir la misma ciudadanía vía valorización e impuestos y donde los únicos que obtienen beneficios —rentabilidad—, son las organizaciones internacionales que hacen los préstamos (caso Alianza Francesa para el Desarrollo), las multinacionales que ingeniería, arquitectura y consultoría que obtienen millonarias concesiones con los contratos otorgados, muchos de ellos sin el lleno de los requisitos o con pliegos de condiciones tendenciosos (caso POMA). Se unen a este grupo, los emporios económicos a nivel nacional, como el grupo Argos, que ha sido la empresa encargada de suministrar los concretos para la construcción de las obras y que deja ver, una vez más, como las alianzas público-privadas resultan ser una verdadera mina de oro para fortalecer el modelo económico capitalista en detrimento de las condiciones de vida de las personas más vulnerables.

Participación de la ciudadanía

El proceso de participación de las comunidades dentro de la planeación y ejecución de los proyectos cuyo eje central ha sido la intervención de espacios urbanísticos se ha dado de manera ambigua y, se podría decir, más desde el formalismo que desde la vinculación activa y democrática de aquellos que finalmente terminan siendo afectados por las obras. Lo que debería darse a través de negociaciones se ha realizado de manera arbitraria, sin concertación con las comunidades y los procesos de negociación han sido en la mayoría de los casos, de manera unilateral (es decir, no hay); así pues, la estrategia de la institucionalidad y sus funcionarios ha sido la imposición y el amedrentamiento bajo amenaza de expropiación que, en todos los casos, ha surtido efecto.

Es así como se va configurando lo que llamamos “víctimas del desarrollo”, que en resumidas cuentas es una revictimización causada por el modelo de desarrollo, en tanto la mayoría de habitantes de los barrios intervenidos de la ciudad, son personas que llegaron a Medellín víctimas de la violencia por el conflicto armado interno y quienes, bajo la esperanza de superar los eventos traumáticos y rehacer su proyecto de vida, construyeron, a pulso, los barrios que hoy la institucionalidad les arrebató.

Este proceso de revictimización es cíclico y parece, bajo este panorama sombrío, de nunca acabar. Se pasa constantemente de víctima de la violencia a víctima del desarrollo, en un proceso que por un lado, amenaza las fuentes de subsistencia de las comunidades, genera nuevos desplazamientos y desarraigo, y por otro, causa la ruptura del tejido social, excluye a gran parte de la población de los beneficios que deberían percibir por las obras y desgasta los procesos organizativos en tanto la negligencia de la institucionalidad no sabe —o no está interesada— dar respuesta a los afectaciones ocasionadas.

Afectaciones

En el plano de las afectaciones es necesario tener en cuenta que habitar un territorio no es solo vivir debajo de un techo, sino que implica vínculos emocionales, relaciones económicas, sociales, familiares, entre otros, que se ven trastocadas por los cambios que estos proyectos de desarrollo urbano provocan en la vida y la cotidianidad de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los mismos.

Con lo anterior como preámbulo, queda claro que hacer un balance de las afectaciones implica particularizar el fenómeno de acuerdo con el lugar donde se analiza la intervención, pues, como es el caso de las demandas, las afectaciones son narradas en los hechos de múltiples formas y cada propietario o poseedor valora sus afectaciones de manera

distinta. En este marco de posibilidades, las afectaciones presentadas son de diversos tipos: morales, materiales, económicas, ambientales, psicológicas, físicas (salud) y algunas que podrían llamarse transversales, como la seguridad urbana, el derecho a la ciudad y la calidad de vida.

Se muestran evidentes violaciones a distintos derechos, de manera más asidua, al derecho a la propiedad privada y a indemnización previa cuando procede expropiación, al debido proceso, al deber del Estado de responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables y a la libertad e igualdad ante la ley.

Específicamente, en lo referido a las afectaciones en la salud mental, y teniendo en cuenta que la Ley 1616 de 2013 define la salud mental como un estado dinámico de bienestar que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad, puede afirmarse que la falta de medidas para la atención de las comunidades afectadas por proyectos de desarrollo urbano, ha hecho que hoy sea posible identificar daños e impactos en esta dimensión de la salud:

- **A nivel emocional:** se han constatado altos niveles de ansiedad, incertidumbre, desconfianza y estrés durante todo el proceso de gestión predial, dadas las presiones ejercidas por los funcionarios para la aceptación de los avalúos, por el incumplimiento en los plazos de los pagos de las viviendas, por el incumplimiento de promesas como el reasentamiento en sitio, entre otros, y por el no poder comprar con el dinero ofrecido una vivienda adecuada. Además de la tristeza profunda ocasionada por tener que dejar, en muchos casos, el lugar construido con esfuerzo y en el que se han tejido relaciones de diferentes tipos.

- **A nivel cognitivo:** se ha encontrado en las personas afectadas rumiación⁴ y preguntas constantes referentes a su futuro y el de sus familias y pérdidas en algunos casos de atención y memoria.

- **A nivel comportamental:** comportamientos agresivos en las relaciones cotidianas.

Estas afectaciones son muy similares a los que se generan por el desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado, al implicar en la mayoría de los casos, desplazamientos involuntarios. Es por esto que requieren ser atendidos de forma integral, lo cual no se ha dado en los últimos años en proyectos analizados y en planes parciales como el de Naranjal, ocasionando víctimas de este modelo de ciudad, que hoy padecen estas consecuencias y que requieren de una política pública que dicte medidas para su atención, asistencia y reparación.

⁴ La rumiación es un trantorno cognitivo que “ha sido descrita como una tendencia a focalizar reiteradamente la atención en las emociones negativas” (Cova, Rincón y Melipillán, 2007, p. 175).

Referencias

- Acnur. (2000). *La política económica y social y sus efectos sobre la violencia contra la mujer* (E/CN.4/2000/68/Add.5). New York: ACNUR.
- Agamez, A. (30 de junio de 2016). Viviendas del barrio San Luis deben ser demolidas por efectos de la obra del Tranvía. *Publímetro*. Recuperado de <https://www.publimetro.co/co/medellin/2016/06/30/viviendas-barrio-san-luis-deben-demolidas-efectos-obra-tranvia.html>
- Agencia Nacional de Infraestructura. (Productor). (2015). *Autopista al Mar 1*. [YouTube]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=yh4CKM-F6E&feature=youtu.be>
- Alcaldía de Medellín. (2011). *Bio 2030. Plan Director Medellín, Valle de Aburrá*. Colombia: Mesa Editores.
- Alcaldía de Medellín. (2014). *Plan de Desarrollo Local Comuna 10 La Candelaria*. Recuperado de https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_o_15/InformacinGeneral/Shared%20Content/Documentos/comunas/COMUNA10_LA%20CANDELARIA.pdf
- Alcaldía de Medellín. (2015). *Alcaldía de Medellín puso al servicio el puente Santa Madre Laura, el más grande del país a nivel intraurbano*. Recuperado <https://www.medellin.gov.co/movilidad/component/k2/alcaldia-de-medellin-puso-al-servicio-el-puente-santa-madre-laura-el-mas-grande-del-pais-a-nivel-intraurbano>
- Alcaldía de Medellín. (2015a). *Proyecciones de Población del Municipio de Medellín-2016-2020*. Recuperado de <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://06bdb4d91e35cb9d3de717115deedc3>
- Alcaldía de Medellín. (2016). *Plan de desarrollo 2016-2019, Medellín cuenta con vos*. Recuperado de: https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_o_17/Publicaciones/Shared%20Content/Documentos/2016/GACETA%204383.pdf
- Alianza de Medios Alternativos. (17 de agosto de 2018). Barrio San Luis resiste al desalojo en Medellín. *Alianza de Medios Alternativos*. Recuperado de <http://www.alianzademediosalternativos.org/index.php/territorio/ciudad/207-barrio-san-luis-resiste-al-desalojo-en-medellin>

- Alianza Internacional de Habitantes. (2017). *R-Existencias, el punto de inflexión de Quito. Nueva Agenda de lxs Habitantes VS Nueva Agenda Urbana*. Quito: Alianza Internacional de Habitantes.
- Alianza Zona Nororiental de Medellín. (Agosto de 2015). Calameo. Recuperado de <http://es.calameo.com/read/00183081075eba1ce8abd>
- Alta Consejería para el Bicentenario de la Independencia. (noviembre de 2009). El Parque Bicentenario de Medellín obtuvo reconocimiento internacional en España. *Alta Consejería para el Bicentenario de la Independencia*. Recuperado de http://www.bicentenarioindependencia.gov.co/Es/Prensa/2009/Paginas/cpb_091113a.aspx
- Álvarez, E. (2013). Discursos sobre desarrollo y su influencia en el desarrollo urbano en el sur global. *Urban*, (6), 63-76.
- AMVA. (2009). *Plan maestro de movilidad para la región Metropolitana del Valle de Aburrá*. Medellín: AMVA. Recuperado de: <http://www.metropol.gov.co/Movilidad/Documents/Plan%20Maestro%20de%20Movilidad.pdf>
- Baena, N. (2016). Obras del Puente de la Madre Laura, en un 88,4%. El Mundo: http://www.elmundo.com/portal/noticias/movilidad/obras_del_puente_de_la_madre_laura_en_un_884.php#.W5NFkZNKhAZ
- Bonilla-Castro, E., y Rodríguez, P. (2011). *Más allá del dilema de los métodos. La investigación en ciencias sociales*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Borja, E., Barrera D., e Insuasty, A. (2017). Participación política ¿Instituida o instituyente?. Elementos para la reflexión. *Ratio Juris*, 12(24), 251-268. Recuperado de <http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/387/409>
- Cantarero, A., Salvador, E., y Ramírez, P. (2015). Claves geológicas y geotécnicas para la mitigación de riesgos en la estructuración de concesiones de las Autopistas para la Prosperidad (Colombia). *Ingeopres: Actualidad técnica de ingeniería civil, minería, geología y medio ambiente*, (247), 58-66. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5314320>
- Carnea, M. (2009). Financing for development: benefit-sharing mechanisms in population resettlement. En A. Oliver-Smith, *Development and Dispossession: The Crisis of Forced Displacement and Resettlement*. Santa Fe, Nuevo México: School for Advanced Research Press.

- Castells, M. (1971). *Problemas de investigación en sociología urbana*. 1971. España.
- Ceballos, J. (2016). ¿Los macroproyectos de vivienda masiva solucionan los problemas de habitabilidad?: un acercamiento a la experiencia de Medellín con Ciudadela Nuevo Occidente. Documento de trabajo. Recuperado de http://www.bdigital.unal.edu.co/54111/1/ciudadela_nuevo_occidente_reportaje_jccg_unal.pdf
- Centro de Investigación sobre Dinámica Social. (2007). *Ciudad, espacio y población: el proceso de urbanización en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Recuperado de: https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2017/04/Ciudad_espacio_y_poblacion._El_proceso_de-Urbanizacion.pdf
- Colombia.com. (25 de octubre de 2015). Elecciones Regionales 2015. *Colombia.com*. Recuperado de <https://www.colombia.com/elecciones/2015/regionales/resultados/alcaldia.aspx?C=AL&D=1&M=1>
- Cometa, H. (16 de abril de 2017). Consenso de Nuestra América: un programa para el sujeto político emergente en América Latina y el Caribe. *Kavilando*. Recuperado de: <http://www.kavilando.org/lineas-kavilando/formacion-genero-y-luchas-populares/5460-consenso-de-nuestra-america-un-programa-para-el-sujeto-politico-emergente-en-america-latina-y-el-caribe>
- Comité Promotor de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad. (julio de 2010). Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad. *Equipo Pueblo*. Recuperado de: <https://www.equipopueblo.org.mx/descargas/Carta%20de%20la%20Ciudad%20de%20Mexico%20por%20el%20Derecho%20a%20la%20Ciudad.pdf>
- Concha, A. (30 de septiembre de 2010). *Proyecto Parque Bicentenario “Casa Memoria”*. Recuperado de: <https://www.archdaily.co/co/02-55431/proyecto-parque-bicentenario-casa-memoria>
- Consejería Presidencial para Medellín y su Área Metropolitana. (1993). Programa integral de mejoramiento de barrios subnormales en Medellín Primed. Estudio de factibilidad. Medellín, Consejería Presidencial para Medellín y su Área Metropolitana. Colombia. Municipio de Medellín. CORVIDE. PNUD, Recuperado de: <http://www.cridlac.org/digitalizacion/pdf/spa/doc7145/doc7145.htm>

- Consejo de Europa (1996) *Carta Social Europea (revisada) Estrasburgo, Consejo de Europa* 3.V. 1996. Recuperado de: <https://rm.coe.int/168047e013>
- Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila y Departamento Administrativo de Planeación Municipal. (2007). *Plan de Desarrollo Participativo del Corregimiento de San Antonio de Prado*. Recuperado de <https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpcccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Planeaci%C3%B3n%20Municipal/Secciones/Plantillas%20Gen%C3%A9ricas/Documentos/Plan%20Desarrollo%20Local/PDL%20SAN%20ANTONIO%20de%20PRADO.pdf>
- Correa, L. (2008). El derecho a la ciudad, el interés público y el desarrollo humano. Relaciones y complementariedades. *Bitácora Urbano Territorial*, 2(13), 29-46. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/bitacora/article/view/18519/19430>
- Cova, F., Rincón, P., y Melipillán, R. (2007). Rumiación y presencia de sintomatología ansiosa y depresiva en adolescentes. *Revista Mexicana de Psicología*, 24(2), 175-183. Recuperado de <https://www.redalyc.org/html/2430/243020637003/>
- De Schutter, O. (28 de diciembre de 2009). *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la*. Recuperado de [oda-alc.org: http://www.oda-alc.org/documentos/1341789560.pdf](http://www.oda-alc.org/documentos/1341789560.pdf)
- Echavarría, J., Rentería, C y Steiner, R. (2003). Descentralización y Salvamentos (Bail outs) en Colombia. *Coyuntura Social*, 28, 85-136.
- Echeverría, M. (2009). *¿Qué es el Hábitat?: Las preguntas por el hábitat*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia
- EDU (s.f.). Urbanismo Cívico-Pedagógico para capacitar a comunidad del área de influencia del puente Madre Laura Montoya. *EDU*: Recuperado de <https://www.edu.gov.co/site/actualidad/727-urbanismo-civico-pedagogico-para-capacitar-a-comunidad-del-area-e-influencia-del-puente-madre-laura-montoya>
- EDU. (6 de marzo de 2014). Vivienda Villa Laura P1- P2. Alcaldía de Medellín. Medellín.

- El Colombiano. (3 de agosto de 2018). Metrocable Picacho, avanza sin plata de la Nación. *El Colombiano*. Recuperado de <https://www.elcolombiano.com/antioquia/metrocable-picacho-alcalde-de-medellin-reclama-recursos-a-juan-manuel-santos-FY9098315>
- El Colombiano. (21 de agosto de 2018). Empezó el montaje de equipos mecánicos del nuevo metrocable. *El Colombiano*. Recuperado de <https://www.elcolombiano.com/antioquia/construccion-del-metrocable-del-trece-de-noviembre-AI9192525>
- El Tiempo. (16 de diciembre de 2009). Continúa batalla por la construcción del Parque Bicentenario en Medellín. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-6800692>
- El Tiempo. (8 de febrero de 2016). 'Desplazados por el tranvía' quieren volver a viviendas evacuadas. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16504064>
- El Tiempo. (27 de mayo de 2016). Metro de Medellín demandará malos diseños del tranvía de Ayacucho. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16604748>
- El Tiempo. (3 de abril de 2018). Nada que arreglan movilidad en viaducto de Moravia. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/nada-que-arreglan-movilidad-en-viaducto-de-moravia-200754>
- El Tiempo. (12 de junio de 2018). En un año estará listo el Cable Picacho de Medellín. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/en-un-ano-estara-listo-el-cable-picacho-de-medellin-229492>
- ESUMER y Alcaldía de Medellín. (noviembre de 2013). *Direccionamiento estratégico Asocomunal Comuna seis*. Recuperado de https://issuu.com/corporacionpicachoconfuturo/docs/direccionamiento_asocomunal_6_final?workerAddress=ec2-54-211-9-65.compute-1.amazonaws.com
- Flick, U. (2004). *Introducción a la metodología cualitativa*. Madrid, Morata.
- Foro Social Urbano Alternativo y Popular [FSUAP]. (2014). *Pronunciamiento sobre la situación del sector El Oasis en el barrio Moravia, comuna 4 -Medellín*. Recuperado de <http://forosocialurbanoalternativoypopular.blogspot.com/2014/04/pronunciamiento-sobre-la-situacion-del.html>

- Galeano Duque, V. (2013). Localización espacial de la actividad económica en Medellín, 2005-2010. Un enfoque de economía urbana. *Ensayos sobre política económica*, 31(70), 215-266. Recuperado de http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/espe_art5_70.pdf
- Glass, R. (1964). Aspects of Change. En J. Brown-Saracino (Ed.), *The Gentrification Debates: A Reader* (pp. 19-30). Reino Unido.
- Cómez, C. (2017). Puente Madre Laura: familias afectadas aún no han sido reasentadas. *El Colombiano*: [http://www.elcolombiano.com/antioquia/puente-madre-laura-familias-afectadas-aun-no-han-sido-reasentadas-\]\]5856931](http://www.elcolombiano.com/antioquia/puente-madre-laura-familias-afectadas-aun-no-han-sido-reasentadas-]]5856931)
- González, M. (2016) *Los dilemas de la producción de la vivienda social en la renovación urbana. Aproximaciones metodológicas para su concreción y aporte a una política de protección a moradores*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín.
- Harvey, D. (2007). *Espacios del Capital. Hacia una geografía crítica*. Madrid: Akal.
- Huertopía. (10 de enero de 2018). Extractivismo Urbano; Por Raul Zibechi y Colectiva Huertopía. *Kavilando*. Recuperado de: <http://kavilando.org/lineas-kavilando/formacion-genero-y-luchas-populares/5966-extractivismo-urbano-por-raul-zibechi-y-colectiva-huertopia>
- Instituto Polis. (5 de mayo de 2002). Cafe de las Ciudades. Recuperado de Cafe de las Ciudades: http://www.cafedelasciudades.com.ar/imagenes/Estatuto%20de%20la%20Ciudad_Brasil.pdf
- Insuasty, A., Borja, E., y Barrera, D. (2017). Participación y Paz- Colombia "Diciendo y Haciendo Paz". Medellín: Kavilando.
- Isvimed. (Mayo de 2016). [Documento sin título]. Recuperado de <http://isvimed.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/INFORMACI%C3%93N-OPVS-1.pdf>
- Isvimed. (2018). Gestión predial y reasentamiento. Proyecto Metrocable Picacho. Recuperado de <http://isvimed.gov.co/wp-content/uploads/2018/01/Cartilla-Metrocable-Picacho.pdf>
- Kavilando. (2017). Habitantes de San Cristobal (Medellín) reclaman por sus derechos y los del medio ambiente. *Kavilando*. Recuperado de <https://kavilando.org/index.php/2013-10-13-19-52-10/formacion-popular/5645-habitantes-de-san-cristobal-medellin-reclaman-por-sus-derechos-y-los-del-medio-ambiente/amp>

- Martínez, H., Gómez, M., Vásquez, J., Rendón, K., Pulgarín, S., y González, K. (2017). Amicus curiae de la Clínica Jurídica de Interés Público de la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAUCLA) en el proceso de acción popular del Plan Parcial de Naranjal de Medellín. *Revista Indisciplinas*. 3(5) pp. 117-165
- Marulanda, J., Correa, G., y Mejía, L. (2009). El clúster de salud en Medellín, ventaja competitiva alternativa para la ciudad. *Revista EAN*. (67), 37-47. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So120-81602009000300004&lng=en&tlng=es.
- Medellín cómo vamos. (marzo de 2017). *Participación Ciudadana, Informe de análisis encuesta de percepción ciudadana Medellín 2016*. Recuperado de <https://www.medellincomovamos.org/download/gobierno-y-ciudadania-informe-de-analisis-encuesta-de-percepcion-ciudadana-medellin-2016/>
- Mercado, D. (2 de mayo del 2018a). Familias afectadas por cable Picacho y tranvía critican reasentamiento. *El Tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/colombia/medellin/familias-afectadas-de-cable-picacho-y-tranvia-de-ayacucho-critican-modelo-de-reasentamiento-212488>
- Mercado, D. (21 de marzo del 2018b). En La Paralela temen, en Ayacucho esperan y en Madre Laura sufren. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/en-la-paralela-temen-en-ayacucho-esperan-y-en-madre-laura-sufren-196228>
- Mercado, D. (23 de marzo del 2018c). Afectados por túneles, sin puente para resolver líos prediales. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/afectados-por-tuneles-sin-puente-para-resolver-lios-prediales-197032>
- Mesa, N., Londoño, D., Sánchez, D., Valencia J., e Insuasty, A. (2018). Víctimas de un desarrollo impuesto. Medellín. *Kavilando*. Recuperado de <https://kavilando.org/lineas-kavilando/territorio-y-despojo/6494-victimas-de-un-desarrollo-impuesto-medellin>
- Metro de Medellín. (2014). *Plan Maestro 2006-2030 "Confianza en el futuro". Medellín*. Recuperado de https://www.metrodemedellin.gov.co/portals/1/archivos_metro/proyectos/plan_maestro_metro_2006-2030.pdf

- Moreno, C. (2002). Relaciones entre vivienda, ambiente y hábitat. Ponencia presentada en *Catedra La Vivienda y El Hábitat Sostenible*, 9-10 Diciembre 2002, Bogotá, Colombia. REcuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/3277/1/CIMO4-Relaciones.PDF>
- Naranjo, M. (2017). *Colonos, comunistas, alarifes y fundadores en Colombia: una historia de la Central Nacional Provivienda CENAPROV (1959-2016)*. (Tesis doctoral) Universidad Nacional de Colombia-Sede Bogotá. Recuperado de <http://bdigital.unal.edu.co/61349/1/41379278.2017.pdf>
- Nieto, J. (21 de marzo del 2018). Tanto cable Picacho, puente Madre Laura y tranvía Ayacucho (foto) impactan en comunidades de escasos recursos. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/en-la-paralela-temen-en-ayacucho-esperan-y-en-madre-laura-sufren-196228>
- Noticias Caracol. (Productor). (10 de junio de 2015). Construcción de Tranvía afectó más de 70 viviendas en Medellín. [noticias.caracoltv.com]. Recuperado de <https://noticias.caracoltv.com/medellin/construccion-de-tranvia-afecto-mas-de-70-viviendas-en-medellin>
- Noticias Metro. (noviembre 20 de 2017). Se adjudicó el contrato para la construcción del metrocable Picacho. *Noticias Metro Número 1579*. Recuperado de <https://www.metrodemedellin.gov.co/al-d%C3%ADa/noticias-metro/artmid/6905/articleid/369/se-adjudic211-el-contrato-para-la-construcci211n-del-metrocable-picacho>
- Noticias Metro. (octubre 5 de 2018). El metrocable Picacho está presente en la octava feria de la construcción del Sena Pedregal. *Noticias Metro Número 1654*. Recuperado de <https://www.metrodemedellin.gov.co/al-d%C3%ADa/noticias-metro/artmid/6905/articleid/559/el-metrocable-picacho-est193-presente-en-la-octava-feria-de-la-construcci211n-del-sena-pedregal>
- Noticias Telemedellín. (Productor). (5 de octubre de 2016). En el barrio San Luis hay incertidumbre por notificación de demolición. [telemedellin.tv]. Recuperado de <https://telemedellin.tv/barrio-san-luis-tranvia/146279/>
- Nuestro Metro. (31 de agosto de 2017). Así serán las estaciones del metrocable Picacho. *Nuestro Metro Número 188*. Recuperado de <https://www.metrodemedellin.gov.co/al-d%C3%ADa/peri%C3%B3dico-nuestro-metro/interna/artmid/8175/articleid/324/as237-ser225n-las-estaciones-del-metrocable-picacho>

- Ochoa, R. (2015). El Puente Madre Laura Montoya: un hito de la infraestructura de Medellín. *Construcción y Tecnología en Concreto*. (16-21). Recuperado de <http://www.revistacyt.com.mx/index.php/portada/515-el-puente-madre-laura-montoya-un-hito-de-la-infraestructura-de-medellin>
- ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos, Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948*, París, ONU, Recuperado de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- ONU, (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Treaty Series*, vol. 993, p.3, Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- ONU, (1991). *Observaciones generales aprobadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* Fuente: N° 1 a N° 19: HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol.I); N° 20: E/C.12/GC/20; N° 21: E/C.12/GC/21, New York, ONU, Recuperado de https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/cescr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html
- ONU. (1993). *Resolución 1993/77 de la Comisión de Derechos Humanos*.
- ONU. (2006) *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 13 de diciembre de 2006*, New York, ONU, Recuperado de <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>
- ONU. (2007). *Principios de Yogyakarta, Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. Recuperado de <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>
- ONU Hábitat. (1996). *Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos Estambul (Turquía), 1996*. Recuperado de <http://habitat.aq.upm.es/aghab/adecestambul.html>
- ONU Hábitat. (2001). *Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, Asamblea General de Naciones Unidas, Nueva York (Estados Unidos), 9 de junio de 2001*. Recuperado de <http://habitat.aq.upm.es/aghab/adeccmil.html>

- ONU Hábitat. (2006). *II Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos*. Recuperado de <http://habitat.aq.upm.es/aghab/>
- ONU Hábitat. (2012). *Estado de las ciudades de América Latina y el Caribe. Rumbo a una nueva transición urbana*. Nairobi: ONU-Hábitat.
- ONU Hábitat. (2014). *Desalojos Forzosos*. Folleto informativo N25. Nueva York y Ginebra: ONU-HABITAT. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS25.Rev.1_sp.pdf
- Organización para la unidad africana. (1981). *Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos*. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf?view=1>
- Ortiz, M. (17 de junio de 2017). Afectados por el tranvía siguen sin una solución definitiva. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/casas-afectadas-por-el-tranvia-de-medellin-99900>
- Osorio, A. (2017). Urbanismo, reasentamiento de población y vivienda adecuada: desafíos para la defensa de los derechos humanos en los territorios. *Ratio Juris*, 12(24). 61-86
- Pacione, M. (1990). *Urban problems: an applied urban analysis*. Routledge.
- Palazón, F. (1993). Implicación, acción-reflexión-acción. *Documentación Social*, (92), 43-58. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/13894>
- Pareja, D. (2015). Lío por predios para puente de la madre Laura en Medellín. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15280265>
- Planta Baja Estudio de Arquitectura. (2010). Parque Bicentenario-Museo Casa de la Memoria. Recuperado en agosto de 2018. *Planta Baja Estudio de Arquitectura*: Recuperado de <http://plantabajaestudio.com/portfolio-item/parque-bicentenario/>
- PNUD. (2011). *Marginalised Minorities in Development Programming: A Resource Guide and Toolkit*. New York: PNUD. Recuperado de http://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/democratic-governance/human_rights/marginalised-minorities-in-development-programming-a-resource-guide-and-toolkit.html

- Posada, J. (2017). Puente Madre Laura se volvió un peligro para ciclistas y peatones. *El Colombiano*. Recuperado de <http://www.elcolombiano.com/antioquia/puente-madre-laura-se-volvio-un-peligro-para-ciclistas-y-peatones-FF7227744>
- Posso, E. (2017). Familias del Puente Madre Laura no han sido reasentadas. *El Mundo*. Recuperado <http://www.elmundo.com/noticia/Familias-del-Puente-Madre-Laura-no-han-sido-reasentadas/346077>
- Rahman, M. y Fals Borda, O. (1992). La situación actual y las perspectivas de la investigación-acción participativa en el mundo (205-233). En Salazar M. C. (Editor). *La investigación-acción participativa. Inicios y desarrollos*. Editorial Popular: Madrid
- Rueda, J. (1999). El campo y la ciudad: Colombia, de país rural a país urbano. *Revista Credencial Historia*. (119). Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/noviembre1999/119elcampo.htm>
- Salazar, M. (2017). Santa Madre Laura, ¡ayúdanos a cruzar este puente con vida!. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/santa-madre-laura-ayudanos-a-cruzar-este-puente-con-vida-164652>
- Sánchez, L. y Gutiérrez, A. (2014). Potencialidades de la participación en la construcción de ciudad desde intervenciones urbanas en asentamientos precarios. *América Latina Hoy*. (68), 119-136.
- Secretaría de Movilidad Medellín. (2014). Megaproyecto Puente Madre Laura. [YouTube]: Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=3qKkNNH3MKY>
- Serna, C. (2012). Medellín: la dinamización de la lógica del capital y del control territorial. *Kavilando*, 4(1), 50-55. Recuperado de <http://www.kavilando.org/revista/index.php/kavilando/article/view/122/106>
- Soto, G. y Orozco, L. (noviembre de 2015). Memorias y aportes de los actores a la agenda local y al diagnóstico territorial de cara al nuevo Plan de Desarrollo Local. Recuperado de https://issuu.com/corporacionpicachoconfuturo/docs/aportes_agenda_local_y_el_diagnostico?workerAddress=ec2-54-198-15-157.compute-1.amazonaws.com

- Soto, G., Orozco, L. y Garcés, Y. (Noviembre de 2015). Documento con la agenda construida y concertada. Recuperado de https://issuu.com/corporacionpicachoconfuturo/docs/agenda_colectiva_construida_y_conce?workerAddress=ec2-54-84-178-94.compute-1.amazonaws.com
- Túnel Fernando Gómez Martínez. (2013). ¿Cuáles fueron los hechos que llevaron al país a tomar la decisión de emprender uno de los megaproyectos viales más ambiciosos de su historia reciente? Recuperado de http://web.archive.org/web/20130921230856/http://www.tuneldeoccidente.com/index.php?option=com_content&view=article&id=189&Itemid=116
- Unesco. (1996). PRIMED Una Experiencia Exitosa en la Intervención Urbana, Medellín, UNESCO/ED P Secretaría de Desarrollo Comunitario del Municipio de Medellín. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001297/129776so.pdf>
- Villa, E., e Insuasty, A. (2014). Capital, sujeto y ciudad. Lecturas de la ciudad y la crisis humanista. El caso Medellín. *El Ágora USB*, 14(1), 87-96. doi:<http://dx.doi.org/10.21500/16578031.122>
- WRadio. (30 de noviembre de 2009). La comunidad se revela por la construcción del parque Bicentenario en el Barrio Boston de Medellín. Recuperado de http://www.wradio.com.co/escucha/archivo_de_audio/la-comunidad-se-revela-por-la-construccion-del-parque-bicentenario-en-el-barrio-boston-de-medellin/20091130/oir/917372.aspx
- Zapata, J. (9 de septiembre de 2015). Apuntes sobre una política de protección a moradores para Medellín. Recuperado de <http://www.sumapaz.org/wp-content/uploads/2016/06/Apuntes-sobre-una-pol%C3%ADtica-de-protecci%C3%B3n-a-moradores-para-Medell%C3%ADn.pdf>
- Zapata, L. (2011). Sembrando en el pavimento Una experiencia en el barrio La Paralela. Recuperado de <https://www.periferiaprensa.com/index.php/component/k2/item/745-sembrando-en-el-pavimento-una-experiencia-en-el-barrio-la-paralela>
- Zuluaga, A., e Insuasty, A. (2018). Antioquia: laboratorio y expresión regional de movimientos armados y el pos acuerdo en Colombia. *Revista CoPaLa*. Año 3 (5), 139-159. Recuperado de <https://app.box.com/s/oh2a8m3en1m8fcemqk2av4nhlfsufmaf>

- Zuluaga, G. (2008). Dinámicas urbano rurales en los bordes en la ciudad de Medellín. *Gestión y Ambiente*, 11(3), 161-171. Recuperado de <http://www.redalyc.org/html/1694/169420255014/>
- Zuluaga, D. (2017). Las materas que ubicó la Alcaldía en el andén peatonal, como parte del diseño urbanístico del puente no permiten el tránsito de personas y, además, han sido robadas. (Foto). *El Colombiano*. Recuperado de <http://www.elcolombiano.com/antioquia/puente-madre-laura-se-volvio-un-peligro-para-ciclistas-y-peatonos-FF7227744>

Normatividad

- Concejo de Medellín. (2014). Acuerdo 48 de 2014. Medellín: Gaceta Oficial.
- Congreso de la República de Colombia. (1918). Ley 46 de 1918. Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (1989). Ley 9 de 1989 Planificación del desarrollo municipal (derogado). Bogotá: Imprenta Nacional.
- Congreso de la Republica de Colombia. (1997). Ley 388 de 1997 ordenamiento territorial. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1616 de 2013. Bogotá.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Bogotá.
- Crónica Municipal de Medellín. Acuerdos Municipales de Medellín. (1940 a 2012) No. 1175 a 1295 / 1941 a 2012. Medellín. Concejo Municipal. 120 tomos
- Presidencia de la República de Colombia. (1999). Decreto 150 de 1999. Bogotá: Diario Oficial 45509.
- Presidencia de la República de Colombia. (1999a). Decreto 507 de 1999. Bogotá: Diario Oficial.
- Presidencia de la República de Colombia. (2002). Decreto 932 de 2002 . Bogotá: Diario oficial.
- Presidencia de la República de Colombia. (2002a). Decreto 1337 de 2002. Bogotá: Diario oficial.
- Presidencia de la República de Colombia. (2004). Decreto 975 de 2004. Bogotá: Diario oficial.

Presidencia de la República de Colombia. (2004a). Decreto 1788 de 2004. Bogotá: Diario oficial.

Presidencia de la República de Colombia. (2005). Decreto 973 de 2005. Bogotá: Diario oficial.

Presidencia de la República de Colombia. (2007). Decreto 3600 de 2007. Bogotá: Diario oficial.

Presidencia de la República de Colombia. (2008). Decreto 4065 de 2008. Bogotá: Diario oficial.

Presidencia de la República de Colombia. (2009). Decreto 2190 de 2009. Bogotá: Diario oficial.

Presidencia de la República de Colombia. (2010). Decreto Nacional 1160 de 2010. Bogotá: Diario oficial.

El presente Libro es resultado de la investigación realizada como desarrollo del Convenio Marco De Cooperación Académica Interinstitucional Y Creación De La Red Redipaz -Redipaz-, en asocio con el movimiento SOMOS TODOS, la Concejala Luz María Múnera y su equipo de Trabajo. Medellín.

EDITORIAL  KAVILANDO
(958-59647)

